

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21 Ciudad de México, jueves 19 de diciembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Marina Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Secretaría del Trabajo y Previsión Social Comisión Nacional de los Salarios Mínimos Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Consejo de la Judicatura Federal Banco de México Tribunal Federal de Justicia Administrativa Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público **Avisos** Indice en página 250

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE MARINA

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADAS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO S. A. DE C.V. (AICM) Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (SACM)

- 1. Contenido
- 2. Introducción.
- 3. Glosario de Términos.
- 4. Ámbito de Aplicación y Materia que regula.
- 5. Políticas.
- 6. Bases y Lineamientos.
- 6.1 De las áreas y servidores públicos responsables:
- 6.1.1 Del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- 6.1.2 De las requisiciones.
- 6.1.3 Del Estudio de Factibilidad de arrendamiento de mobiliario y equipo.
- 6.1.4 Del Estudio de Costo Beneficio.
- 6.1.5 De la Investigación de Mercado.
- 6.1.6 De la autorización de la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- 6.1.7 De la determinación de conveniencia de celebrar contratos abiertos.
- 6.1.8 De llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación.
- 6.1.9 De determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o anticipada.
- 6.1.10 De la acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública.
- 6.1.11 De la promoción y desarrollo de proveedores.
- 6.1.12 De la actualización del registro único de proveedores.
- 6.1.13 De la contratación y administración de los contratos.
- 6.1.14 De la autorización del pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones.
- 6.1.15 De los Procedimientos de Rescisión Administrativa, Terminación Anticipada y de Suspensión de Contratos, los gastos no recuperables y del finiquito en el caso de rescisión.
- 6.1.16 De la determinación de montos menores de las garantías de cumplimiento, así como de sustituir o cancelar las garantías.
 - 6.1.17 De los trámites necesarios para el pago de las facturas.
 - 6.1.18 De hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
 - 6.1.19 De la actualización de las políticas, bases y lineamientos.
 - 6.2 De las disposiciones particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.
- 6.2.1 De los contratos que celebren AICM y SACM con dependencias o entidades, deberá de hacerse en términos del Oficio Circular mediante el cual se emiten Diversa Directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control que Deberán Observarse en las Contrataciones que se Realicen entre Entes Públicos, Publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2017.

- 6.2.2 Del arrendamiento con opción a compra.
- 6.2.3 De la Consolidación de bienes, arrendamientos y servicios.
- 6.2.4 De los Aspectos Aplicables a las Operaciones adjudicadas al amparo de los artículos 41 y 42 de la LAASSP.
 - 6.2.5 De los Contratos Abiertos.
 - 6.2.6 De la Adquisición de Bienes Usados o Reconstruidos.
- 6.2.7 Del porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable y no conveniente, en términos de la LAASSP.
 - 6.2.8 Del Desarrollo de Sustentabilidad Ambiental.
 - 6.2.9 De la Abstención de Recibir Propuestas o Celebrar Contratos.
 - 6.2.10 De la Conservación, Devolución o Destrucción de Proposiciones.
 - 6.3 Disposiciones relacionadas con obligaciones contractuales.
 - 6.3.1 De los Anticipos.
 - 6.3.2 De la Recepción o Entrega de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 6.3.3 De los Decrementos o Incrementos en los Precios.
 - 6.3.4 De las Garantías.
 - 6.3.5 De la excepción de presentación de Garantías.
 - 6.3.6 De las Penas Convencionales y Sanciones Deductivas.

2. Introducción

El presente instrumento tiene como objetivo el establecimiento de Políticas, Bases y Lineamientos que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas de AICM y SACM, bajo los principios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La actualización de las presentes POBALINES, obedece a la necesidad de alinear los procedimientos de contratación que realiza el AICM y SACM, con la normatividad vigente en la materia, puntualizando aquellos aspectos que dicha normatividad refiere se especifiquen en las POBALINES de cada Dependencia o Entidad, así como la incorporación de las previsiones que resulten estrictamente necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley o su Reglamento, las cuales fueron realizadas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, penúltimo párrafo de la LAASSP; 3 de su Reglamento; así como, en apego a los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamientos y prorroga de licencias, permiso, autorización y concesiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, considerando las atribuciones y responsabilidades que tienen las distintas áreas para intervenir tanto en la planeación, como en la presupuestación y la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de AICM y SACM.

Asimismo, las presentes disposiciones determinan los tramos de competencia de las áreas y nivel de los servidores públicos del AICM y SACM, que participan en los distintos procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, desde su etapa preparatoria, el desarrollo de las actuaciones procedimentales, y hasta la elaboración, celebración y administración de los instrumentos contractuales.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos, además de las definiciones a los términos contenidas en la LAASSP, el Reglamento de la misma y los Lineamientos generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se entenderá por:

Siglas y abreviaturas:

AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para AICM y SACM.

DG: Dirección General

DA: Dirección de Administración **DAJ**: Dirección de Asuntos Jurídicos **GRM**: Gerencia de Recursos Materiales

GP: Gerencia de Presupuesto

GC: Gerencia Consultiva

INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MIPYMES: Micro, Pequeña y mediana empresa

OICE: Órgano Interno de Control Específico en AICM y SACM

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación que emite cada año el H. Congreso de la Unión.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios.

RLAAASP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SACM: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

SEMAR: Secretaría de Marina. **SE**: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SRF: Subdirección de Recursos Financieros.

SRM: Subdirección de Recursos Materiales.

SS: Subdirección de Sistemas.

MFIJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Términos

Área contratante: La Subdirección de Recursos Materiales a través de la Gerencia de Recursos Materiales.

Área de Presupuesto: La Subdirección de Recursos Financieros.

Área requirente: Las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias y Unidades Administrativas del OIC, mismas que en su caso podrán también tener el carácter de área técnica o administradora.

Área técnica: En su caso, las previstas en la fracción III del artículo 2 del Reglamento

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones y que en caso de quién lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la realización de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando sólo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo, lo cual trae como consecuencia que se incumplan las obligaciones.

Contrato o Convenio: Instrumento mediante el cual se formaliza el acuerdo de voluntades entre el proveedor adjudicado y AICM o SACM, en términos de lo establecido en la Convocatoria, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o la Solicitud de Cotización, conforme al modelo publicado en CompraNet.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Ámbito de Aplicación y Materia que regula

- **4.1** Las presentes POBALINES son de aplicación general para los servidores públicos adscritos a las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias y Subgerencias que conforman al AICM y SACM, que en el ámbito de su competencia participan en los procedimientos de contratación previstos en la LAASSP y tienen por objeto proporcionar los elementos normativos y criterios uniformes que permitan su operación eficiente y oportuna, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 134), LAASSP, Reglamento de la misma Ley y demás normatividad aplicable. Estas POBALINES deberán mantenerse permanentemente actualizadas en la página de Internet de AICM.
- **4.2** Todos los servidores públicos de AICM y SACM deberán observar las disposiciones legales, técnicas y administrativas que regulan las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios.

5. Políticas

- **5.1** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que quedan comprendidos en el presente documento corresponden a los señalados en la LAASSP
- **5.2** Los servidores públicos de AICM y SACM, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
 - **5.2.1** Contribuir a la mejora del proceso de suministros en AICM y SACM.
- **5.2.2** Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse en forma consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para AICM y SACM.
- **5.2.3** Coadyuvar a la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen.
- **5.2.4** Promover la mayor participación de las micro, pequeña y mediana empresa nacional en los procedimientos de contratación de AICM y SACM, en condiciones técnico-económicas competitivas.
- **5.2.5** Privilegiar que la adjudicación de contratos sea a través de licitaciones públicas, a fin de lograr las mejores condiciones para AICM y SACM, y en caso de que no se logren las mejores condiciones mediante la licitación pública, es responsabilidad del área requirente acreditar los supuestos de excepción a la licitación.
- **5.2.6** La actuación de área contratante concluye con la emisión del fallo o bien con la notificación de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la LAASSP.
- **5.2.7** Es responsabilidad de las Áreas requirentes el solicitar bienes o servicios que sean estrictamente necesarios, en el entendido que la necesidad e idoneidad de éstos, así como la razonabilidad del costo y su correcta utilización y ejecución, quedan bajo su responsabilidad.
- **5.2.8** Los servidores públicos que participan en los procedimientos de contratación regulados por la LAASSP están obligados a manejar los Datos Personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.
- **5.2.9** La GRM o la SRM, áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas, informará a los licitantes en las convocatorias de los procedimientos de contratación y en los oficios de notificación que se aplicara en su totalidad el Protocolo de Actuación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y Acuerdo que Modifica el Protocolo de fecha 28 de febrero de 2017, mismos que pueden ser consultados en la página de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Asimismo, la GRM o el área requirente o administradora del contrato, según sea el caso, dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, visita o la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con el evento a realizar; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

- **5.2.10** La investigación de mercado deberá ser realizado de manera previa al inicio del procedimiento de contratación, en función al bien o servicio requerido. Se llevará a cabo de manera conjunta por el área requirente y el área contratante, de acuerdo a los siguientes términos:
- a) El área contratante deberá, previa solicitud del área requirente, realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, respecto de los servicios, arrendamientos o bienes a contratar.
- **b)** El área requirente llevará a cabo la obtención de la información solicitada en las fracciones II y III del artículo 28 del Reglamento. Dicha investigación se requiere para soportar las solicitudes de servicios y requisiciones de bienes.
- El documento en el que se haga constar el análisis a la información obtenida de la investigación de mercado, deberá estar suscrito en su caso tanto por el área contratante y requirente en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a lo señalado en los referidos incisos.
- **5.2.11** La GP, realizará los movimientos compensados en el Presupuesto de Egresos y de Inversión de cada Entidad de aquellas adquisiciones de bienes y servicios debidamente justificados por las áreas requirentes, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, así mismo elaborará la calendarización para el flujo de efectivo y pago por este concepto.

6. Bases y Lineamientos

- 6.1 De las áreas y servidores públicos responsables:
- 6.1.1 Del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- **6.1.1.1** La SRF por conducto de la GP, llevará a cabo la elaboración del Anteproyecto de Inversión para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AICM y SACM (PAAAS) el cual deberá considerar los recursos necesarios para todas aquellas adquisiciones o contrataciones que requieran las diferentes unidades administrativas de la Entidad para su funcionamiento y que previamente lo hayan solicitado, así como para efectuar el pago de los testigos sociales que participen, en los procesos de contratación previstos en LAASSP que se tengan que celebrar en el ejercicio fiscal correspondiente, recursos que será responsabilidad de su programación por las áreas requirentes.

En caso de que las áreas requirentes no programen sus necesidades de recursos incluyendo para el caso de los testigos sociales, deberán justificar y gestionar las modificaciones presupuestales necesarias

- **6.1.1.2** Una vez autorizado el Presupuesto, la SRF por conducto de la GP será la responsable de enviar la integración del presupuesto autorizado a la GRM y esta última será la responsable de integrar la información de los requerimientos de bienes y contratación de servicios de AICM y SACM, en el PAAAS, así como su adecuación y modificación, conforme a la información proporcionada por las áreas requirentes. La GRM será responsable de enviar al sistema CompraNet el PAAAS y sus modificaciones en atención a las solicitudes formuladas por las diversas áreas que integran el AICM y SACM.
- **6.1.1.3** El Titular de la SRM, será quien consolide las necesidades de los bienes y servicios necesarios para su integración, otorgando el Visto Bueno y Aprobación el Titular de la Dirección de Administración.
- **6.1.1.4** El Titular de la DA, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), será el conducto para presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Proyecto del Presupuesto para el PAAAS para su autorización.
- **6.1.1.5** La GP integrará la información correspondiente a la consolidación de partidas presupuestales, el detalle y conceptos de los montos manejados, con la finalidad de concentrarlos en el sistema establecido por la SFP, para efectos de conciliación de cifras.
- **6.1.1.6** La GP reflejará la calendarización de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en el flujo de efectivo conciliando las cifras con el calendario establecido en el PAAAS.
- **6.1.1.7** A más tardar el 31 de enero de cada año la SRM pondrá a disposición de los interesados el PAAAS, a través de CompraNet y en la página de Internet del AICM, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza confidencial.
- **6.1.1.8** La SRM solicitará a la SS la publicación en la página de Internet de AICM, del PAAAS. El documento que contenga el PAAAS será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para AICM y SACM.
- **6.1.1.9** Las actualizaciones al avance al ejercicio del presupuesto deberán ser informadas por la GP a la GRM, para ser registradas asimismo, la GRM en caso de existir alguna actualización al PAAAS, deberá registrar en el sistema Compranet a más tardar en los últimos cinco días de cada mes, cuando existan modificaciones; lo anterior a fin de dar seguimiento al PAAAS en el sistema en mención.

Asimismo, tratándose del informe trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se presenta ante el CAAS, las actualizaciones al PAAAS, deberán ser informadas por las distintas áreas que integran el AICM y SACM, a la SRM, a más tardar el día 20 del mes posterior al trimestre que se informa.

6.1.1.10 La SRM de manera trimestral, durante los primeros veinte días naturales de abril, julio, octubre y enero, elaborará los reportes de los avances del PAAAS, en concordancia a la programación establecida para la adquisición de bienes y servicios a fin de que la SRM presente a la DA, los informes de avance y seguimiento del PAAAS, siendo dicha Dirección quien los presentará a los integrantes del CAAS de AICM y SACM para su consideración.

6.1.2 De las requisiciones.

- **6.1.2.1.** Corresponde a la SRM a través de la GRM, realizar los procedimientos de contratación que establece la LAASSP y su Reglamento, atendiendo las requisiciones en el tiempo permitido en los presentes POBALINES.
- **6.1.2.2.** Para los casos en que la administración de los servicios que no están a cargo de la SRM, su solicitud de contratación será responsabilidad de las áreas requirentes, para lo cual deberán programar la contratación de dichos servicios en sus requerimientos presupuestales, así como del PAAAS, además de que deberán elaborar los formatos de requisición correspondientes en tiempo y forma.

- **6.1.2.3** Las áreas que necesiten la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberán presentar oficio de la solicitud dirigido a la GRM firmado por el servidor público del área correspondiente con nivel mínimo de Gerente, con la siguiente información, la cual es enunciativa mas no limitativa:
 - a) El formato de "Requisición de Bienes o Servicios en General" para AICM o SACM, en dos tantos originales, debiendo emitir oportunamente la solicitud e incluir la Investigación de Mercado de conformidad con el artículo 28 del reglamento con la evidencia documental que lo soporte que servirá como presupuesto base. Dicho formato deberá contener el sello de suficiencia presupuestal emitido por la GP.
 - b) El formato de requisición deberá estar firmado por los servidores públicos con nivel de Gerencia con carácter de "solicita" y del Subdirector de Área correspondiente de los bienes o servicios con carácter de "Autoriza".
 - c) El formato de requisición para el caso de adquisiciones deberá contener el sello del Almacén General, haciendo constar la NO existencia o el nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretenda adquirir, la obtención del sello es responsabilidad del área requirente.
 - d) El formato deberá contener el sello de suficiencia presupuestal emitido por la GP, acompañado del documento original de la investigación de mercado. La obtención del mencionado sello es responsabilidad del área requirente.
 - e) En el caso de requerirse que se necesite que los licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, el titular del área requirente, anexará la investigación de mercado de la existencia de al menos tres personas para constancia en el expediente.
 - f) Asimismo, se deberá adjuntar la Justificación del servicio o la adquisición de los bienes, anotando los antecedentes y la causa generadora de la necesidad, así como la distribución de los bienes o servicios en las áreas de las Entidades.
 - g) Justificación del criterio de evaluación binario, para el caso de puntos y porcentajes se deberá adjuntar la cedula correspondiente de puntos y porcentajes.
 - h) La Justificación de experiencia y especialidad mayor a un año en caso de que aplique.
 - i) Copia de la Autorización de plurianualidad debidamente suscrita por el Director General, el Subdirector de Recursos Financieros y el Subdirector del área requirente.
 - j) La justificación para el caso de plazos recortados la cual deberá contener las razones debidamente acreditadas para que el titular del área responsable de contratación determine la reducción del plazo.
 - k) Anexo técnico o especificaciones técnicas de los bienes o servicios, señalando la descripción, especificaciones técnicas, en caso de que aplique, programa de ejecución, requisitos técnicos, penas y/o deductivas periodo del servicio o tiempo de entrega de los bienes, lugar del servicio o entrega de los bienes, establecer normas si se aplican, condiciones de pago, en caso de que aplique la visita a instalaciones del AICM.
 - Señalar el tipo de garantía solicitada, ya sea garantía de cumplimiento, vicios ocultos, anticipo y/o responsabilidad civil, señalando el porcentaje o monto a garantizar, señalar también si será divisible o indivisible, asimismo deberá adjuntar la consulta al asesor externo en materia de Seguros y Fianzas de la entidad.
 - m) En caso de contrato abierto señalar los montos mínimos y máximos.
 - n) Investigación de mercado con mínimo dos fuentes de las señaladas en las fracciones del artículo 28 del Reglamento de la LAASSP.
 - o) Para el supuesto de que se considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente, por escrito, autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta, de conformidad con la fracción III del artículo 40 del RLAASSP.
 - p) Asimismo, se deberá adjuntar el Formato de FO-CON-05, las solicitudes de cotización, así como el análisis de la investigación de mercado que deberá contener en su conjunto la información recabada por el área requirente, así como la proporcionada por la GRM en relación a la consulta al Sistema CompraNet.
 - q) Para el caso de las contrataciones relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), éstas deberán contar con el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con el TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAPÍTULO I. DEL DICTAMEN TÉCNICO, del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021

La GRM rechazará cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos señalados en los presentes POBALINES.

Las "Requisición de Bienes o Servicios en General", al momento de ingresar a la GRM, tendrán la siguiente distribución: dos originales para la GRM, y un original para el área requirente.

6.1.2.4 Es responsabilidad de los titulares de las áreas requirentes gestionar ante la GP la suficiencia presupuestal para cubrir sus requerimientos, debiendo obtener el sello correspondiente en cada una de las requisiciones, para la cual deberá entregar a dicha gerencia copia de la investigación de mercado correspondiente.

Al momento de proporcionar la suficiencia presupuestal, la GP se quedará con un original de la requisición para su control.

- **6.1.2.5** La "Requisición de Bienes o Servicios en General" que se presenten a la GRM para su trámite, deberán contener, en lo aplicable, los siguientes datos:
 - a) Nombre del Área requirente misma que es la generadora del gasto.
 - b) Descripción detallada, con toda claridad y amplitud, de las características del bien o servicio que se solicita adquirir o contratar, tales como en su caso: medidas, peso, unidad de medida, material, uso, capacidad y demás especificaciones necesarias, por regla general no deberán señalarse marcas (salvo que no puedan ser sustituidas o no existan, debiendo justificarlo), así mismo no deberán establecerse requisitos o condiciones que tengan por efecto favorecer a proveedores o limitar la libre participación, a manera de fomentar la libre competencia y concurrencia que permita a la entidad asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - c) En el caso de aquellas contrataciones plurianuales se deberá indicar los montos a ejercer por ejercicio fiscal.
 - d) Indicar si se requiere instalación y puesta en marcha, en el caso de equipos, y señalar características de dicha instalación.
 - e) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio.
 - f) Hacer constar la no-existencia o el nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretenda adquirir o arrendar mediante el sello de insuficiencia del nivel de inventario del almacén, con una fecha no mayor a 15 días naturales.
 - Adicionalmente a la información señalada en la requisición, en su caso deberá adjuntar Anexo Técnico firmado por el servidor público con nivel mínimo de Gerente, describiendo la siguiente información de acuerdo a las características o materiales de los bienes o servicios que se requieran:
 - a) Las normas aplicables conforme a la Ley de la Infraestructura de la Calidad (Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana) o, a falta de éstas, las normas internacionales y, en su caso, las normas de referencia o especificaciones.
 - b) Certificado de calidad que deberán presentar los licitantes y/o proveedores o entrega de copia simple de certificado emitido por organismo certificador, en caso de bienes de inversión.
 - c) Señalar periodo de garantía de funcionalidad del bien y tiempo máximo de respuesta en caso de falla del equipo, así como garantía por vicios ocultos.
 - d) Garantía de abastecimiento de refacciones originales.
 - e) Señalamiento de la necesidad o no de la Póliza de Responsabilidad Civil, así como determinación de su monto.
 - f) Pruebas a las que deberán someterse las muestras que en su caso se requieran.
 - g) Especificar si se requiere capacitación para el manejo del bien a adquirir.
 - h) Grado de contenido nacional, para definir si los bienes se deberán adquirir mediante el procedimiento de licitación pública nacional o internacional.
 - i) En el caso de excepción a la licitación pública prevista por el artículo 41 de la LAASSP y segundo párrafo del 42, se deberá adjuntar dictamen de justificación atendiendo lo señalado en el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley, fundando y motivando las hipótesis respectivas siendo responsabilidad del área requirente el acreditamiento de las mismas, dicho dictamen que deberá ser firmado invariablemente por el Subdirector, Gerente y en su caso, del Subgerente del área requirente.

- j) Cuando a juicio del área requirente sea indispensable la indicación de marcas determinadas y modelos específicos deberá justificar por escrito en forma detallada la causa por la que se requieren y deberá incluir anexo a la requisición las razones justificadas para la determinación de la marca.
- k) En su caso, indicar si se solicitará copia del documento que compruebe que es micro, pequeña o mediana empresa, o bien de modelo institucional donde el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene dicho carácter.
- En los casos que juzgue necesario, el área requirente bajo su responsabilidad deberá justificar plenamente los años de experiencia que requiere de las empresas licitantes y en su caso el acortamiento de plazos para el procedimiento licitatorio.
- m) En caso de que aplique la reducción de plazos para el procedimiento licitatorio deberá contar con dicha autorización
- **6.1.2.6** Para la atención de necesidades de bienes y servicios de cada una de las áreas, los procedimientos de contratación se llevarán a cabo con base en la planeación y autorización anual del presupuesto y del PAAAS, por lo que las áreas requirentes en la proyección de la fecha de entrega de bienes o inicio de los servicios, deberán considerar los plazos señalados en la LAASSP.

6.1.3 Del Estudio de Factibilidad de arrendamiento de mobiliario y equipo.

6.1.3.1 En el arrendamiento de mobiliario y equipo, será responsabilidad del área requirente, realizar los estudios de factibilidad, considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra, el estudio deberá de ser firmado por el Titular de la Subdirección, Gerencia y Subgerencia del área requirente.

6.1.4 Del Estudio de Costo Beneficio.

6.1.4.1 Corresponde al Gerente del área requirente solicitar la contratación y elaborar el estudio de costo beneficio para la adquisición de bienes usados o reconstruidos, la autorización de la procedencia de contratación corresponderá al Director o Subdirector del área requirente.

6.1.5 De la Investigación de Mercado.

6.1.5.1 Previo al inicio del procedimiento contratación, el Titular del área requirente integrará a su investigación de mercado la información recabada, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP para soportar cada Requisición de Bienes o Servicios en General.

Dicha investigación deberá de contar con al menos tres cotizaciones salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

Áreas Contratantes o convocantes.- Deberán, a petición del Área requirente otorgar la información a que se refiere el artículo 28, fracción I y último párrafo del mismo artículo (Información CompraNet)

- **6.1.5.2** Si lo considera necesario, la GRM podrá ampliar y complementar la información de la investigación de mercado, dicha información será válida y formará parte del expediente de la adquisición o contratación correspondiente y no implica responsabilidad alguna para la Gerencia de Recursos Materiales.
- **6.1.5.3** De manera particular, la Investigación de Mercado deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.

6.1.6 De la autorización de la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

- **6.1.6.1** Con el objeto de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra de AICM y SACM, la GRM, siempre que sea posible efectuará la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en forma consolidada de conformidad a las necesidades contenidas en el PAAAS, esencialmente de aquellos bienes y servicios reiterativos que demandan las áreas requirentes considerando las restricciones que en materia de austeridad y disciplina presupuestal estén vigentes y que la calendarización del surtimiento sea conforme los tiempos y cantidades contempladas en el PAAAS y las disposiciones que al efecto emita la SFP. Por tal razón, las áreas requirentes deberán programar y planear debidamente sus requerimientos de conformidad con sus necesidades, siendo las responsables de la consolidación de los bienes y servicios que demandarán a efecto de evitar el fraccionamiento en las contrataciones.
- **6.1.6.2** La DA, podrá autorizar la participación de AICM y SACM en procesos de consolidación que promueva la Secretaría de Marina (SEMAR) o entidades del mismo sector, siempre y cuando los tiempos de adquisición considerados no ocasionen atraso en los tiempos de entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido, y se obtengan las mejores condiciones, en estos casos, el AICM y SACM se apegará a las disposiciones previstas en la LAASSP y su Reglamento.

6.1.6.3 El área requirente deberá precisar en su Anexo Técnico los casos en que los equipos o bienes por adquirir cuenten con mecanismos de ahorro de agua y/o energía, sin que ello menoscabe su eficiencia y se preverá en las especificaciones técnicas de los bienes o servicios, solicitando a los participantes y proveedores que presenten la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el bien o servicio.

6.1.7 De la determinación de conveniencia de celebrar contratos abiertos.

6.1.7.1 El Subdirector y/o Gerente del área requirente del bien a contratar será el responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir un bien o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos.

6.1.8 De llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación.

- **6.1.8.1** La GRM podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, únicamente cuando se cuente con la autorización global y específica por parte de la SHCP, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, con cargo a los cuales deberán programarse los pagos respectivos. En casos excepcionales y previa autorización de la misma Secretaría, se podrá convocar sin contar con saldo disponible en el presupuesto o aplicar recursos de otros ejercicios presupuestales, siempre y cuando se justifique debidamente.
- **6.1.8.2** En ningún caso, las áreas requirentes deberán de llevar a cabo procedimientos de contratación en contravención a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.
- **6.1.8.3** La autorización de las convocatorias de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, corresponde al Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatoria de la Entidad, órgano colegiado autorizado por el CAAS y con la facultad prevista por su propio Manual de Integración y funcionamiento.
- **6.1.8.4** Las actas derivadas de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y los Fallos correspondientes, deberán ser suscritos por los servidores públicos adscritos a las áreas requirentes con nivel mínimo de Gerente, así como por parte de un representante del OIC, cuando proceda, además del servidor público que haya presidido el evento por parte de la SRM o la GRM.

La DAJ, únicamente participará en la Junta de Aclaraciones

6.1.8.5 Los Directores o Subdirectores podrán solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, dicha solicitud será por escrito a la cual se adjuntara la justificación correspondiente fundada y motivada y suscrita cuando menos por el Director y Subdirector del área requirente; señalando las razones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad de adquirir bienes o contratar servicios, o se demuestre que, de continuar con el procedimiento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Entidad.

La determinación de dar por cancelada la partida o procedimiento de contratación, se hará del conocimiento de los interesados por la GRM, previa justificación.

- **6.1.8.6** Los servidores públicos que podrán firmar los documentos derivados de los diversos actos de los procedimientos de contratación serán:
 - a) El Servidor Público designado por la SRM que presida el acto o el Gerente de Recursos Materiales, o el Servidor Público que la SRM o el GRM designe mediante oficio, quien tendrá mínimo el NIVEL 11 (AICM)., quienes llevarán a cabo la conducción de los actos de las distintas etapas de la licitación o de invitación y serán las únicas personas facultadas para tomar decisiones en los actos correspondientes, firmar las actas derivadas de los eventos y realizar las notificaciones que correspondan.
 - b) El servidor público representante del área requirente con nivel mínimo de Gerente.
 - c) El servidor público que designe la DAJ, para asistir a la Junta o Juntas de Aclaraciones de los procedimientos de contratación en su carácter de asesor jurídico de la convocante, cuando proceda.
 - d) Se invitará a un representante de OIC, a efecto de que verifique el debido cumplimiento de la LAASSP y su Reglamento y proporcionará la asesoría normativa necesaria para la mejor conducción de los actos concursales, en la esfera de su competencia.
- **6.1.8.7** El área requirente y/o técnica será la única responsable de elaborar y firmar la evaluación técnica de las propuestas a través del dictamen correspondiente, así como firmar el contrato, en el MFIJ de CompraNet, además de verificar que en el instrumento contractual se especifiquen correctamente todos los aspectos técnicos y económicos de los bienes o servicios adjudicados.

En los casos necesarios y cuando así lo juzgue conveniente, la GRM realizará la revisión del dictamen técnico que emitan las áreas requirentes, y se lo comunicará por escrito al área requirente, a fin de que se elabore en estricto apego a lo establecido en la convocatoria y lo que derive de la Junta de Aclaraciones, así como lo estipulado en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

La evaluación de los anexos legales de las propuestas recibidas la realizará la GRM, la cual en caso de duda en el análisis de algún documento legal podrá solicitar su opinión a la DAJ.

La evaluación económica la llevará a cabo el área contratante, previa proyecto de evaluación realizada por el área requirente, en caso de existir precios convenientes o precios no aceptables por arriba del presupuesto autorizado, el área requirente deberá emitir por escrito su opinión y justificación para admitir o desechar las propuestas.

- **6.1.8.8** Los contratos o convenios modificatorios—serán suscritos por los servidores públicos del área requirente con nivel mínimo de Director facultado para ello mediante los poderes correspondientes, así como por los servidores públicos con nivel de Subdirector y Gerente atendiendo a las disposiciones del MFIJ de CompraNet.
- **6.1.8.9** Los Contratos se elaborarán, revisaran y aprobarán utilizando los modelos que se incluyan en las convocatorias a Licitación o Invitación a cuando menos tres personas. Dichos modelos serán los autorizados por la SHCP dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

Los titulares de las áreas requirentes y en su caso la GRM remitirán a la GC de manera íntegra y completa la documentación legal del proveedor para su revisión, previo a la formalización de los contratos, a fin de que la GC emita su pronunciamiento sobre la constitución, objeto y facultades del representante del proveedor, para lo cual contara con un plazo de tres a seis días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para realizar su revisión.

Una vez hecho lo anterior, las áreas requirentes serán las responsables de la debida requisición de los Modelos de contrato o convenio autorizados en CompraNet en el MFIJ, para cada caso en particular, tomando en consideración los comentarios emitidos por la GC, respecto a la constitución, objeto y facultades del representante del proveedor.

Para el caso de adjudicaciones directas que requieran autorización del CAAS, el área requirente deberá anexar a la información de la carpeta la documentación legal y fiscal del proveedor que propone para dicha adjudicación.

De igual forma, previo al dictamen de adjudicación directa al amparo de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI XII y XX y 42 de la LAASSP, el área requirente enviara para su revisión a la GC la documentación legal del proveedor con quien pretenda contratar, para los efectos antes señalados.

6.1.8.10 Los contratos de prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes, el área requirente deberá requisitar el modelo aprobado por la SHCP y que se encuentren publicados en CompraNet a través del MFIJ, así como recabar la firma de los servidores públicos correspondientes en el MFIJ, el número del contrato interno será proporcionado por la GRM, para el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas se señalará en el fallo de adjudicación y en el caso de adjudicaciones directas será proporcionado en el oficio de notificación de adjudicación.

Para tal efecto, los servidores públicos que deban firmar el contrato, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el MFIJ de CompraNet, para que la Unidad Compradora en AICM y SACM, pueda realizar su alta correspondiente en dicho módulo.

Para lo cual los servidores públicos que tengan el perfil o rol de operador de la unidad compradora, administrador de contrato o firmantes de los contratos respectivos, deberán contar con su firma electrónica avanzada (e. firma) misma que deberá estar vigente para realizar la firma del correspondiente contrato.

No obstante, lo anterior, y sólo en aquellos casos en los que se susciten fallas con la utilización del MFIJ y/o por causas no imputables al AICM o SACM ni del proveedor, que impidan la elaboración o la suscripción de los contratos en el citado Módulo, será firmado en la fecha, hora y lugar que se indique en el fallo o en su defecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del mismo. En caso contrario quedara sin efectos el instrumento contractual, quedando bajo la responsabilidad del servidor público que incumpla, las repercusiones legales que signifiquen.

Es muy importante señalar a los servidores públicos que deban firmar los instrumentos legales, que el plazo máximo para formalizar el contrato, no debe de exceder de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo o de la notificación de la adjudicación, de no ser así se estaría contrario a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

- **6.1.8.11** Asimismo, los contratos y en su caso convenios modificatorios, serán firmados por el Titular de la DA, en su carácter de apoderado legal, además del Director del área requirente como "autoriza", del Subdirector del Área requirente para quien se esté formalizando la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en su carácter de Visto Bueno Técnico y Económico, Gerente del Área requirente para quien se esté formalizando la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en su carácter de Visto Bueno Técnico y Económico
- **6.1.8.12** Los contratos o convenios modificatorios deberán ser debidamente formalizados en el MFIJ de CompraNet. Una vez formalizados los instrumentos contractuales su distribución será como sigue: una impresión obtenida del referido sistema para la GRM, para integrarlo al expediente, una impresión para el área requirente, quien será responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, una impresión para la SRF o GP, para integrarlo en el expediente, y una impresión para el proveedor adjudicado.

Para el caso en que los contratos sean suscritos de forma convencional, establecida en los términos del artículo 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será firmado en la fecha, hora y lugar que se indique en el fallo o en su defecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del mismo, deberán ser debidamente formalizados en cuatro tantos originales. Una vez formalizados cualquier de los instrumentos contractuales su distribución será como sigue: un original para la GRM, para integrarlo al expediente, un original para el área requirente, quien será responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, un original para la SRF o GP, para integrarlo en el expediente, y un original para el proveedor adjudicado. Dicha salvedad podrá ser sujeto de consulta Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, respecto de dicha situación.

- **6.1.8.13** Serán utilizados los modelos de contratos aquellos autorizados por la SHCP, para lo cual previo a la Formalización del contrato correspondiente, el área requirente enviará la documentación legal para su revisión a la GC, por lo que una vez revisada por la GC será devuelta a efecto de que el área requirente requisite y formalice el contrato.
- **6.1.8.14** Los titulares de las áreas requirentes serán responsables de autorizar el pago de las obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales, así como de verificar que la documentación proporcionada por el proveedor o prestador de servicio cumpla con la normatividad interna y externa establecida para el Pago a Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios de AICM y SACM.
- **6.1.8.15** Para la contratación de servicios y adquisición de bienes las áreas requirentes, deberán instrumentar bajo su estricta responsabilidad las medidas de control necesarias para supervisar que el proveedor o prestador del servicio cumpla debidamente las obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales, en caso contrario no autorizara la liberación de los pagos debiendo informar de tal situación a la DAJ, a efecto de que se verifique el procedimiento a seguir conforme a derecho.
- **6.1.8.16** Las terminaciones anticipadas y rescisiones administrativas de los contratos deberán ser solicitadas por el subdirector del área requirente, y deberá solicitarlo oportunamente y por escrito a la DAJ, para que ésta, inicie el proceso correspondiente.
- 6.1.9 De los casos en que los que se determiné que la contratación deberá ser plurianual o anticipada.
- **6.1.9.1** El del área que requiera una contratación plurianual o anticipada, deberá entregar la autorización del Director General de la entidad conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, indicando los ejercicios fiscales que abarcará y el desglose anual que se ejercerá, a la GRM junto con la solicitud establecida en el numeral 6.1.2.3 de las presentes POBALINES, a efecto de que se pueda iniciar el procedimiento licitatorio respectivo.

Para los contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se formaliza (contratación anticipada), el área requirente deberá presentar la autorización establecida en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, a la GRM junto con la solicitud de procedimiento establecida en el numeral 6.1.2.3, de las presentes POBALINES, a efecto de que se pueda iniciar el procedimiento licitatorio respectivo.

Cuando una contratación sea plurianual y anticipada, se requerirá presentar en conjunto con la solicitud establecida en el numeral 6.1.2.3 de las presentes POBALINES, la autorización del Director General y de la SHCP, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.

6.1.9.2 Las áreas requirentes solo podrán presentar su solicitud de requisición de bienes o servicios plurianuales anexando copia del oficio emitido por el Director General, respecto de la aprobación del contrato plurianual, en la que se adviertan los compromisos de los recursos de años subsecuentes

6.1.9.3 El área requirente deberá determinar el periodo de inicio y terminación de la vigencia de los contratos de adquisición de bienes o de prestación de los servicios considerando al menos los tiempos de plazo máximo de entrega, las fechas pactadas para efectuar los pagos, el periodo de vigencia de las garantías de los bienes o servicios exigibles, la determinación del monto y necesidad de las pólizas de responsabilidad civil, y las correspondientes a las garantías de cumplimiento, principalmente si los bienes o servicios se devengan en el ejercicio en curso.

En el caso de contrato plurianual, la vigencia de la garantía de cumplimiento deberá cubrirse en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento.

6.1.10 De la acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública.

6.1.10.1 Para los casos previstos en las excepciones señaladas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41, las Subdirecciones, deberán presentar, adicionalmente al formato de requisición: Dictamen de Justificación debidamente fundado y motivado de conformidad a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser firmado por el Subdirector, el Gerente y en su caso el Subgerente del área requirente, acreditando bajo su responsabilidad las hipótesis previstas para tal efecto, siendo responsables de cumplimentar y acreditar los criterios de excepción, incluyendo un punto en el que se indique por parte de quien suscribe que; "se solicita bajo mi responsabilidad la adjudicación (directa o por invitación a tres personas) de...(objeto de la contratación) por qué se dictamina procedente la excepción para la no celebración de licitación pública y el procedimiento de autorización correspondiente". La dictaminación de la procedencia de la contratación en estos casos, será de la estricta responsabilidad del área requirente.

En los casos mencionados en el párrafo anterior y una vez que se autoricen, el área requirente, deberá elaborar el contrato correspondiente con base en el modelo aprobado por la secretaría y que se encuentre publicado en CompraNet a través del MFIJ.

En este supuesto, el titular del área requirente, deberá de recopilar la documentación legal del proveedor propuesto y adjudicado.

- **6.1.10.2** Los documentos necesarios para la elaboración de los contratos, en cada caso particular, serán los que se enlistan a continuación, mismos que deberán estar completos:
 - a) Copia simple y original o copia certificada para cotejo del Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones;
 - b) Copia simple y original o copia certificada para cotejo de acta de Nacimiento (en caso de ser persona física);
 - Copia simple y original o copia certificada para cotejo del Instrumento Público, en donde se otorguen facultades al representante legal que suscribirá el contrato;
 - d) Comprobante de domicilio deberá ser oficial (agua, luz, predio, teléfono) de su representada, con una fecha de expedición no mayor a tres meses;
 - e) Cédula de Identificación Fiscal de su representada;
 - f) Copia de la identificación oficial vigente y original para cotejo del representante legal (pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar);
 - g) Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la LAASSP;
 - h) Acuse de recibo y manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que intervienen en el procedimiento, de conformidad a lo señalado en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, los cuales deberán obtener a través de la siguiente dirección electrónica: https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf.
 - i) Manifestación expresa del tamaño de su representada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado el 30 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
 - j) Carta de Aceptación de Pago por Transferencia Bancaria Electrónica, con los datos de la cuenta bancaria.
 - Estado de cuenta bancario (que muestre al menos el numero de la cuenta bancaria, nombre del titular de la cuenta y CLABE interbancaria), con una fecha de expedición no mayor a tres meses;

- I) Cuando el Contrato cuyo monto total adjudicado exceda de \$300,000.00 antes del IVA, deberá presentar ante el área que suscriba el Contrato la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de formalización del contrato y en sentido positivo de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Cuando un CONTRATO cuyo monto adjudicado exceda de \$300,000.00 antes de IVA, deberá presentar documento vigente a la fecha de formalización del contrato expedido por el IMSS, en el que se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato y en sentido positivo conforme a la normatividad vigente.
- n) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente a la fecha de formalización del contrato y expedida "Sin adeudo o con garantía" conforme a la normatividad vigente.
- o) Aviso de Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, el cual deberá ser presentado en los casos en que el personal que ocupe el proveedor, preste los servicios en las instalaciones del aeropuerto, independientemente del tiempo que dicho personal permanezca en las instalaciones del aeropuerto.
- p) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que el licitante en caso de ser persona física o los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad en caso de ser persona moral, no desempeñan empleos, cargos o comisiones en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad a lo señalado en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Cabe señalar que, en caso del licitante adjudicado, esta manifestación se hará llegar al Órgano Interno de Control en AICM con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada Ley.

Para el caso de que la persona física sea representada por un tercero:

- a) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del instrumento público donde se acrediten las facultades del representante legal de la persona física. (Poder para actos de administración o dominio).
- b) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional) del representante legal y en caso de ser extranjero el documento con el cual demuestre su legal estancia en el país.

En el caso de proveedores extranjeros, podrán presentar la documentación equivalente en su país de origen, la que deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que ser redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

Adicionalmente, en el supuesto de que, para la elaboración del contrato, la empresa adjudicada, requiera algún tipo de certificación, autorización o permiso, deberán entregar original o copia certificada y copia simple para cotejo del mismo.

- **6.1.10.3** En los supuestos del artículo 41 de la LAASSP que requiera someterse a la consideración del CAAS, es decir las fracciones I, III, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, las áreas requirentes igualmente deberán presentar su Dictamen de Justificación debidamente fundado y motivado de conformidad a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la LAASSP, el cual será firmado por el Subdirector, el Gerente y en su caso el Subgerente del área requirente, incluyendo en su Dictamen un punto en el que se indique por parte de quien suscribe que; "se solicita bajo mi responsabilidad la adjudicación (directa o por invitación a tres personas) de...(objeto de la contratación) por qué se justifica procedente la no celebración de licitación pública y el procedimiento de autorización correspondiente". Estos casos, no obstante que son sujetos de dictaminación por parte de los miembros del CAAS, la documentación soporte presentada sobre el caso así como su fundamento y motivación, será de la estricta responsabilidad del área requirente.
- **6.1.10.4** Las áreas requirentes deberán prever con oportunidad su solicitud para proceder a tramitar sus asuntos ante el CAAS, por lo que tratándose de Sesión Ordinaria la requisición con la documentación soporte necesaria deberá entregarse a la Presidencia del Comité con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración (calendario de sesiones ordinarias que se someterá y autorizara por el CAAS cada fin de ejercicio, dándose a conocer a las áreas requirentes de manera oportuna), mientras que tratándose de Sesión Extraordinaria será de tres días hábiles previos a su celebración.

La GRM en su carácter de Área Contratante y Secretaría Técnica, en caso de ser procedente y una vez que haya revisado la documentación soporte en forma cuantitativa someterá a la consideración del CAAS con la finalidad de que los miembros del CAAS realicen el análisis cualitativo y en su caso determinen la procedencia de la excepción a la licitación pública.

Es importante hacer notar que con fundamento en el artículo 22, fracción VI del Reglamento de la Ley, los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emite el CAAS, no implican responsabilidad alguna para los miembros del mismo respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

6.1.10.5 Los documentos necesarios para la elaboración de los instrumentos contractuales en cada caso particular son lo que se enlistaron en el punto 6.1.10.2 anterior.

6.1.11 De la promoción y desarrollo de proveedores.

6.1.11.1 Corresponde al Titular de la GRM promover la participación de proveedores de la micro, pequeña y mediana empresa nacionales a fin de generar cadenas de proveeduría, en los términos previstos en el artículo 8 de LAASSP.

6.1.12 De la actualización del registro único de proveedores.

6.1.12.1 Corresponde al Titular de la GRM integrar y coordinar la actualización del registro interno de proveedores de la entidad, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

6.1.13 De la contratación y administración de los contratos.

- **6.1.13.1 CONVOCATORIAS.** Las áreas requirentes de los bienes o servicios serán las responsables de elaborar y remitir a la GRM la información de carácter técnico, penalizaciones, deducciones, monto de garantías de responsabilidad civil, garantías de cumplimiento, criterios de evaluación y adjudicación, para su integración a los proyectos de convocatorias de licitación o invitación a cuando menos tres personas, para su dictaminación ante el Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatoria de la entidad. La GRM integrará el proyecto de convocatoria y será responsable de someterla a consideración y aprobación del Subcomité de referencia.
- **6.1.13.2 MODELOS DE CONTRATOS.** Se deberán utilizar los modelos de contratos aprobados por la SHCP y que se encuentren publicados en CompraNet a través del MFIJ.
- **6.1.13.3 RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS**. El Almacén General de las empresas AICM y SACM, será la única área facultada para la recepción de los bienes, por lo que también se deberá contar con la presencia física del personal del área requirente para realizar la verificación de la entrega y será exclusivamente en dicho lugar, salvo los casos que por la naturaleza de los bienes no sea posible la entrega en el Almacén General o aquellos casos excepcionales que así lo establezcan las convocatorias de licitación, invitación, el oficio de notificación de adjudicación o el documento de formalización.

En el caso de los servicios, los responsables de la supervisión de la realización y recepción de los mismos será el área administradora del contrato, por lo que cualquier omisión o deficiencia en los mismos deberá ser informada por escrito a la empresa responsable.

- **6.1.13.4 RESPONSABILIDAD.** El titular del área requirente y administradora del instrumento jurídico contractual relativo a servicios, será responsable de las omisiones que se tengan por deficiencias en la supervisión de la prestación de los servicios, aplicando las sanciones que procedan conforme a las condiciones de contratación.
- **6.1.13.5 GARANTÍAS.** El área administradora del contrato será la responsable de solicitar a los proveedores las garantías de cumplimiento y ampliaciones previstas en la LAASSP y su reglamento, así como aquellas otras consideradas en las convocatorias u oficios de notificación de adjudicación de los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios.

Será el área administradora del contrato, la que verifique que las garantías recibidas por los proveedores o prestadores de servicios, cumplan con los requisitos mínimos indicados en la convocatoria, junta de aclaraciones, anexos y en el Instrumento Jurídico. Esto independientemente de que sean enviadas a la Gerencia de Recursos Materiales, para obtener la opinión del Asesor Externo en Materia de Seguros y Fianzas, respecto si las mismas, cumplen con las condiciones y clausulado requerido.

En este contexto, es importante resaltar la observancia obligatoria de la normatividad aplicable, por lo que su incumplimiento queda bajo la estricta responsabilidad del área administradora de los contratos y convenios modificatorios.

6.1.13.6 MODIFICACIÓN DE MONTOS O CANTIDADES. El área administradora del contrato sólo podrá modificar los montos, vigencia o cantidad de bienes o servicios o arrendamiento de los contratos de su competencia, en los términos previstos por la LAASSP y su Reglamento, presentándose por escrito a la GRM, la solicitud para la asignación de número de convenio modificatorio, dicha situación será bajo su responsabilidad del solicitante, señalando que existen razones fundadas y explícitas para realizar la modificación, además de que deberá contar con disponibilidad presupuestal para tal efecto.

En el expediente del contrato se anexará la documentación que acredite la modificación al Instrumento Jurídico Contractual.

6.1.13.7 CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CANTIDADES. El área administradora será la responsable de recibir la solicitud del proveedor en la que demuestre que existen razones y causas justificadas que le impiden cumplir con la entrega total de los bienes o prestación de los servicios de su competencia estipulados en el contrato para cancelar total o parcialmente las partidas o cantidades estipuladas, siempre y cuando no rebase en un 10% el importe del Instrumento Jurídico Contractual respectivo.

6.1.13.8 PENAS CONVENCIONALES.

El área administradora del contrato será la responsable de determinar el monto de las penas convencionales y el mecanismo para su aplicación, por su parte el área contratante será la responsable de incluir en las convocatorias, que las penas convencionales determinadas sean exclusivamente por el atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

El cálculo de las penas convencionales le corresponde realizarlo a la Subgerencia de Almacenes e Inventarios para los bienes de consumo y para aquellos bienes de inventario que se entreguen directamente en el almacén, y deberá iniciarse en el momento en que ocurra la unidad de tiempo (días, horas, minutos), inmediata siguiente a la originalmente pactada para la entrega de los bienes.

En el caso de bienes que no se entreguen directamente en el almacén porque así lo determino el área requirente, el cálculo lo realizará el área responsable de la recepción y aprobación de los bienes, por lo que el cumplimiento a la normatividad aplicable quedara bajo su responsabilidad.

En el caso de servicios, el área requirente administradora del contrato será la responsable de aplicar las penas convencionales pactadas y realizará el cálculo a partir de que venza la unidad de tiempo (días, horas, minutos), originalmente pactada.

6.1.13.9 DEDUCTIVAS. Las áreas requirentes, podrán establecer en las convocatorias de licitación e invitaciones a cuando menos tres personas y contratos la aplicación de deducciones al pago de bienes o servicios por motivo de incumplimientos en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, debiendo precisar el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el instrumento jurídico contractual.

El área administradora del contrato será la responsable de determinar el monto de las deducciones y el mecanismo para su aplicación, por su parte el área contratante será la responsable de incluir en las convocatorias, que las deducciones determinadas sean exclusivamente por la entrega de bienes o la prestación de los servicios, prestados en forma parcial o deficiente.

En el caso de servicios, el área requirente administradora del contrato será la responsable de aplicar las deductivas pactadas y de realizar el cálculo correspondiente.

6.1.13.10 REDUCCIONES DE CANTIDADES A PETICIÓN DEL PROVEEDOR. La GRM será el área responsable de recibir la solicitud del proveedor en la que demuestre que existen razones y causas justificadas que le impiden cumplir con la entrega total de los bienes o prestación de servicios estipulados en el contrato y solicitará al área requirente otorgue su visto bueno para cancelar total o parcialmente las partidas o cantidades estipuladas, siempre y cuando no rebase en un 10% el importe del contrato respectivo, en los casos de contratos, dicha responsabilidad recaerá en el área requirente.

En el caso de que la solicitud sea aprobada, y ya se haya formalizado el contrato, se deberá celebrar un Convenio Modificatorio en donde se detallen las razones y causas, así como los importes y montos a cancelar y la cantidad e importe total del mismo, el cual será suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

6.1.13.11 PAGOS. El proveedor, podrá solicitar el pago por transferencia electrónica (SPEI), debiendo entregar la petición mediante oficio al área administradora del contrato indicando las referencias de la Institución Bancaria; la cual deberá anexarse en el momento que se entregue la documentación en ventanilla y los datos de la persona con la que se puede contactar para cualquier aclaración o ampliación al respecto.

El proveedor podrá también solicitar el pago mediante el programa de cadenas productivas debiendo entregar anexo al primer trámite de pago, o en el momento de su adhesión, por única vez, copia del convenio de adhesión; esto a través de Ventanilla Única.

El pago también podrá ser realizado a través de cartas de crédito.

6.1.13.12 El área administradora del contrato deberá reunir la documentación soporte del gasto y entregarla en Ventanilla Única una vez que el proveedor haya entregado los bienes o prestado los servicios total o parcialmente conforme a los términos del contrato celebrado; lo anterior, con el propósito de que se cumpla en tiempo y forma con las condiciones estipuladas en los instrumentos legales y con el registro en Cadenas Productivas.

Una vez recibida la documentación en Ventanilla Única de pagos la GP tendrá un plazo máximo de **10 días naturales** para revisar, autorizar y dar de alta el registro del pago en el sistema institucional y en caso de registrar la factura en la plataforma de Cadenas Productivas a través de la página de Internet de Nacional Financiera, S.N.C.

6.1.13.14 El titular del área administradora del contrato de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones será responsable de establecer y autorizar el monto total del pago, evaluar el resultado de los servicios y entregables recibidos, así como de elaborar el acta recepción de los trabajos y de custodiar los productos de dichos contratos.

En todos los contratos que se celebren por concepto de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, invariablemente deberá incorporarse una cláusula en la que se establezca la obligatoriedad del proveedor, de ceder sin restricción alguna, los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen sobre los entregables de dichas contrataciones a favor de AICM o SACM. La responsabilidad de observar esta disposición será de las áreas requirentes.

La GRM deberá notificar a la SEMAR, la descripción del objeto de la contratación, en un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el articulo 15 segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Concluida la prestación del servicio de consultoría, asesoría, estudio o investigación, el área requirente a través del Administrador del contrato, deberá informar al Titular de la Entidad, con copia al OIC, el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro de los objetivos, dentro de los 20 días naturales posteriores a que se haya recibido a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

- **6.1.13.14** A fin de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 19 de la LAASSP y al numeral 6.9.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, la autorización para la erogación de la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, deberá ir dirigida al área requirente.
- 6.1.14 De la autorización del pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones.
- **6.1.14.1** Los titulares de las áreas requirentes serán responsables de entregar por escrito a la SRF y SRM el dictamen que fundamente y justifique que se autoricen suscripciones, seguros u otros servicios antes de que el proveedor preste los servicios que se le contraten.
- 6.1.15 De los Procedimientos de Rescisión Administrativa, Terminación Anticipada y de Suspensión de Contratos, los gastos no recuperables y del finiquito en el caso de rescisión.
- **6.1.15.1** Las rescisiones administrativas, serán solicitadas por el área requirente o administradora del contrato mediante escrito dirigido a la DAJ, en tanto que, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, el área responsable será la GRM. La Solicitud deberá ser firmada por el Servidor Público del área requirente o la responsable de administrar el contrato, y en los contratos para la adquisición de bienes deberá ser firmada por el titular de la GRM, anexando el informe que indique las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor o que sustentan la procedencia del inicio del procedimiento correspondiente y deberá contener por lo menos:
 - a) Relación detallada y cronológica de lo acontecido desde la formalización del instrumento contractual hasta el incumplimiento que se impute al proveedor, incluyendo todas y cada una de las modificaciones o prórrogas que en su caso se hubieren otorgado.
 - b) Indicar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor y que sustentan la procedencia del iniciar el procedimiento correspondiente. En su caso, deberá citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes relacionadas con el incumplimiento en cuestión.

- c) Señalar las consideraciones y motivos por los que se determina el inicio de procedimiento correspondiente precisando los supuestos que se configuran con el incumplimiento del proveedor, así como la fundamentación legal o contractual aplicable.
- d) Contener la manifestación expresa de que AICM y SACM se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Toda solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original de la solicitud de intervención.
- Original del contrato y, en su caso, de sus convenios modificatorios o, en su defecto, copia certificada de los mismos.
- c) La documentación soporte con la que se acredite el incumplimiento incurrido por el proveedor.
- d) Copia de la Fianza de Cumplimiento, en su caso.
- **6.1.15.2** La determinación de la procedencia de iniciar el procedimiento de recisión en los contratos para la adquisición bienes o prestación de servicios o arrendamientos, será responsabilidad del área requirente, por lo que una vez que determine iniciar el proceso de rescisión remitirá a la DAJ el expediente del contrato a fin de que esta última inicie el procedimiento de rescisión.
- **6.1.15.3** La DAJ elaborará el oficio de inicio del procedimiento que será notificado al proveedor, a partir del envió de la solicitud a la DAJ, el área requirente y la GRM, podrán recibir documentos del proveedor, o recibir los servicios o bienes contratados, haciéndolo del conocimiento inmediatamente de la DAJ, ya que es la única unidad administrativa facultada y responsable para mantener la comunicación directa con el proveedor durante este proceso.
- **6.1.15.4** La DAJ al recibir la respuesta del proveedor, la enviará al área requirente o administradora del contrato o a la GRM, según corresponda, para que se proceda a la contestación puntual a cada argumento que hubiese hecho valer el proveedor.
- **6.1.15.5** En el caso de que la resolución sea el de rescindir el contrato el área requirente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, deberá elaborar el finiquito correspondiente al contrato mediante el soporte técnico documental presentado, en el cual deberán quedar registrados, como constancia, los pagos que realice la Entidad, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. El área administradora del contrato, deberá asegurarse que no existan adeudos del proveedor y/o que aún y cuando se haya determinado que existían adeudos, el proveedor haya efectuado los pagos en la totalidad en forma incondicional, con lo cual, en su caso, la Gerencia de lo Contencioso solicitará al área requirente, el liberar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.
- **6.1.15.6** En el caso de que la suspensión sea por una determinación de la Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control o autoridad competente, la GRM suspenderá todo acto relacionado con el procedimiento de contratación.
- **6.1.15.7** En el caso de terminación anticipada, la DAJ elaborará, una vez entregada la comunicación al proveedor, el respectivo convenio correspondiente el cual será suscrito por el servidor público que haya firmado el contrato original, quien lo sustituya o por quien cuente con facultades para ello.
- **6.1.15.8** En estos supuestos la SRF, a solicitud del proveedor contratante, podrá reembolsar los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y lo comprueben presentando original y copia de los comprobantes donde aparezca el gasto erogado reclamado y se relacionen directamente con el Instrumento Jurídico Contractual correspondiente, mismos que deberán ser pagados dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores y considerará, en su caso, para la determinación de los gastos financieros e intereses, la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales.
- **6.1.15.9** La SRF no efectuará el pago de gastos no recuperables en aquellos casos en que se cancelen partidas o parte de las cantidades establecidas originalmente en los Instrumentos Jurídico Contractuales o de la aplicación de las deducciones respecto de la parte cancelada.
- 6.1.16 De la determinación de montos menores de las garantías de cumplimiento, así como de sustituir o cancelar las garantías.
- **6.1.16.1** La GRM, será responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos para la adquisición de bienes, que sean de su competencia, y sus convenios modificatorios, tomando en consideración la información que le presente el área requirente.

En los casos de contratos de prestación de servicios, dicha responsabilidad recaerá en el área requirente.

Por otra parte, el área administradora del contrato serán responsables de sustituir o cancelar las garantías del cumplimiento, anticipos y las correspondientes a vicios ocultos y calidad del servicio de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios perfeccionados en los contratos, respectivos de conformidad a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

6.1.16.2 La GRM podrá incluir en la convocatoria que AlCM y SACM podrán reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento, en los términos previstos por la LAASSP su Reglamento y demás disposiciones, a los proveedores o prestadores de servicio de los cuales tenga antecedentes de buen cumplimiento de los contratos anteriores celebrados, no esté o haya sido sancionado, y no se le haya rescindido contrato alguno, en los últimos cinco años, de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proveedores, previa opinión del titular del área requirente.

6.1.17 De los requisitos necesarios para el pago de las facturas.

- **6.1.17.1** La SRF, indicará los requisitos que deberá cumplir el proveedor para que, en su caso, realice el pago de los Instrumentos Jurídicos Contractuales, utilizando preferentemente los medios de pago mediante transferencia electrónica, programa de cadenas productivas, así como la información o documentación que deba entregar cuando no sea posible realizarlo de dicha forma.
- **6.1.17.2** El área requirente administradora del contrato, será responsable de reunir la documentación soporte del gasto para su ingreso en Ventanilla Única una vez que se hayan entregado los bienes, proporcionado los arrendamientos o prestado los servicios total o parcialmente conforme a los términos contractuales celebrados; lo anterior, con el propósito de que se cumpla en tiempo y forma con las condiciones estipuladas en los instrumentos legales y con el registro en Cadenas Productivas.
- **6.1.17.3** Las áreas administradoras de contrato, tendrán 5 días hábiles como plazo máximo para presentar la factura junto con la documentación en Ventanilla Única de la GP, contados a partir de que el proveedor entregue la factura al área administradora y/o requirente del contrato.
- La GP tendrán un plazo máximo de 10 días naturales para revisar, autorizar y dar de alta, en caso de ser procedente la factura correspondiente en Cadenas Productivas a través de la página de Internet de Nacional Financiera, S.N.C.
- **6.1.17.4** Las devoluciones a los tramites de pago presentados en ventanilla única, se llevarán a cabo por la SRF, a través de las GP o GC, o personal que estas designen por escrito al área administradora del contrato, señalando las causas que originaron el reinicio de dicho trámite.

6.1.18 De hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

- **6.1.18.1** En el caso de recepción de bienes de activo fijo o de consumo y que sean entregados directamente en el Almacén General, corresponde al titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios dar el sello y firma de conformidad en la factura correspondiente por la recepción de los bienes, aplicando, en su caso, las deducciones por incumplimiento o penalizaciones y anexando el formato correspondiente a la factura, para tal efecto deberá ser asistido por personal del área requirente quien deberá firmar la factura de conformidad por los bienes entregados.
- **6.1.18.2** En el caso de recepción de bienes de activo fijo en áreas distintas del almacén, corresponde al Titular del área requirente con nivel mínimo de Gerente que esté recibiendo los bienes, firmar de conformidad la factura correspondiente por la recepción de los mismos e informar a la Subgerencia de Almacenes e Inventarios de los incumplimientos para que, en su caso, esta última proceda a aplicar las deducciones por incumplimiento o penalizaciones anexando el formato correspondiente a la factura. Por lo que la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, actuara en función a la información debidamente soportada que le proporcione el área requirente.
- **6.1.18.3** En el caso de prestación de servicios, los Titulares de las áreas requirentes con nivel mínimo de Gerente administradores de cada contrato de servicios, serán responsables del avance físico y presupuestal del mismo, además del cumplimiento de obligaciones del proveedor o prestador del servicio, de verificar la calidad del servicio, revisar y aprobar la presentación de documentos para pago, y en su caso, aplicar las deducciones o penalizaciones por incumplimientos, o los adeudos que correspondan, firmando de aceptación en las facturas correspondientes.
- **6.1.18.4** En los casos de bienes de activo fijo, y servicios con montos mayores a 500 Unidades de Medida y Actualización vigente, se deberá de elaborar el acta de entrega recepción de los bienes o servicios y será firmada por el proveedor y por el Titular del área requirente con nivel mínimo de Gerente responsable de la recepción de los bienes o servicios.

6.1.19 De la actualización de las políticas, bases y lineamientos.

- 6.1.19.1 Los miembros integrantes del CAAS de AICM y SACM, en todo momento, podrán proponer al Presidente del Comité la actualización de las presentes políticas bases y lineamientos, a fin de incluir aspectos no contemplados en las mismas, actualicen o precisen puntos que se hayan detectado durante su operación, así como de las derivados de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o su Reglamento, o de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que emita la SFP.
- 6.1.19.2 Una vez votadas favorablemente las actualizaciones al interior del CAAS, el presidente del mismo someterá a consideración del Director General del AICM y SACM, la propuesta de POBALINES, lo anterior, en términos del artículo 22, fracción III de la LAASSP.

Asimismo, se presentará ante el COMERI la aprobación de los POBALINES, para su publicación en la Intranet Institucional.

- 6.1.19.3 Una vez aprobado por el Director General del AICM y SACM, el Presidente del CAAS, enviará al Secretario Técnico del Consejo de Administración, para que por su conducto en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, se someta a la autorización del pleno y aprobación de su divulgación.
- 6.1.19.4 Las POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su autorización por el Consejo de Administración de las Empresas de AICM y SACM.
- 6.1.19.5 La SRM solicitará a la Subdirección de Sistemas la publicación de las POBALINES en la Normateca institucional y en la página de internet del AICM.
 - 6.2 De las Disposiciones particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

La SRM a través de la GRM vigilará que los procedimientos de contratación se apeguen a la legislación aplicable, que permitan la libre competencia y faciliten la obtención de mejores condiciones de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para AICM y SACM.

- 6.2.1 De los contratos que celebren AICM y SACM con dependencias o entidades, deberá de hacerse en términos del Oficio Circular mediante el cual se emiten Diversa Directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control que Deberán Observarse en las Contrataciones que se Realicen entre Entes Públicos, Publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2017.
- 6.2.1.1 Sólo se celebrarán contratos de bienes, arrendamientos o servicios no sujetos a la Ley de Adquisiciones con aquellas dependencias o entidades que conforme a su Ley Orgánica, Decreto de creación, u Objeto social que conste en escritura pública, cuenten con atribuciones para la fabricación o producción de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento de que se trate.

En caso de existir subcontratación con terceros se deberá solicitar el desglose y porcentaje que representa con respecto a la contratación total.

La documentación mínima con la cual la Dependencia o Entidad que funja como proveedor acreditará que cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos el 51% del monto total del convenio que le propone firmar el AICM o SACM, y en caso de que requiera subcontratar no excederá del 49% del monto total conforme a lo señalado en los artículos 1 de la LAASSP y 4 de su Reglamento y el Oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales mayores de las Dependencias y equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observar en las contrataciones que se realicen entre entes públicos. (DOF 06/11/2017), podrán ser:

Documento firmado por el servidor público facultado legalmente, donde manifieste el porcentaje de recursos propios para la prestación del servicio, desglosando los recursos humanos que formen parte de su plantilla previa contratación, equipos de su propiedad necesarios para brindar los servicios o materiales para la elaboración de los bienes, en su caso, infraestructura propia (laboratorios, talleres, aulas, oficinas, entre otros) y técnicos propios (sistemas, planos, diseños, etc.) que utilizará para la adecuada atención del contrato.

Además, en su caso, deberá establecer el porcentaje que pretende subcontratar para el cumplimiento del objeto del contrato, cuidando no rebasar el 49% del monto total del mismo.

- Original y copia del instrumento jurídico con el cual demuestre que su objeto le permite realizar las actividades sujetas a la contratación.
- Curriculum de la dependencia o entidad, en el que describa de manera general los contratos de misma naturaleza del objeto de la contratación.
- Copia de los contratos descritos en el curriculum, incluyendo anexos y en su caso, cartas de satisfacción o evidencia de pago.

Los documentos indicados deberán contener, en todos los casos, la firma del titular del área que los emita.

6.2.1.2 Los pagos que al amparo de estos convenios o contratos específicos se convengan los realizará la SRF en los términos de la Normativa Aplicable.

6.2.2 Del arrendamiento con opción a compra

6.2.2.1 Los Titulares de la Dirección respectiva, Subdirección y Gerencia del área requirente solicitante de arrendamiento de bienes muebles, deberán comprobar la existencia de suficiencia presupuestal y elaborar su formato de "Requisición de Bienes o Servicios en General" para AICM o SACM en la que se anexará el estudio de factibilidad que contendrá la motivación, fundamentación y justificación de su propuesta, el anexo técnico de especificaciones, alcance y particularidades que deberá tener cada bien y el de costo beneficio de la propuesta, considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

El contenido mínimo que deberá contener el estudio de factibilidad es el siguiente

- a) Investigación de mercado
- b) Estudio técnico
- c) Estudio económica-financiera
- d) Estudio medio ambiental (en su caso).
- **6.2.2.2** La opción de compra que se llegare a convenir, deberá fundarse en razones de economía y en avances tecnológicos, o en aquella que justifique su conveniencia.
- **6.2.2.3** Tratándose de la contratación por arrendamiento de equipos, se preverá que los trabajos se ejecutarán bajo la dirección y supervisión del AICM y SACM.
- **6.2.2.4** En los casos de contratos de servicios que involucren la utilización de bienes muebles, deberá pactarse atendiendo a la naturaleza del bien de que se trate, la obligación por parte del proveedor, de proporcionar durante la vigencia de los mismos la actualización y/o sustitución de los bienes en sus versiones más rentables y con mejores sistemas de operación, siempre y cuando sea posible y no se modifiquen los precios.

6.2.3 De la Consolidación de bienes, arrendamientos y servicios.

- **6.2.3.1** Con base en la información del PAAAS autorizado, la GRM verificará la factibilidad de consolidar para su adquisición los capítulos, conceptos y partidas siguientes:
 - Del capítulo 2000 las partidas 2101, 2103, 2105, 2106, 2301, 2302, 2303, 2402, 2404, 2701 al 2703 o cualquier otra que aplique.
 - b) Del capítulo 3000 las partidas 3104, 3105, 3108, 3109, 3110, 3203, 3204, 3207, 3210, 3305, 3306, 3404, 3411, 3416, 3501 al 3506; 3601 al 3603, o cualquier otra que aplique.
 - c) Del capítulo 5000 las partidas 5101 al 5103; 5204 al 5206; 5501 y 5502, o cualquier otra que aplique.

Las diferentes áreas del AICM y SACM, deberán coordinarse con la GRM para revisar con oportunidad las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que sean consolidados antes de convocar o invitar a su adquisición o contratación.

De no resultar conveniente consolidar alguno(s) de los bienes o servicios antes mencionados, la SRM presentará solicitud por escrito a la consideración del titular de la DA precisando los motivos que considere para justificar la contratación en forma separada.

Por lo que el área requirente, será la responsable de emitir sus requisiciones de bienes o servicios en general de manera consolidada por tipo de bien o servicio que requiera para su funcionamiento durante el mismo ejercicio presupuestal.

- **6.2.3.2** El Almacén General elaborará su programa de abastecimiento para el consumo estimado de un año, aunque si se considera conveniente, podrá elaborar su requisición para reponer existencias de seis meses, de las líneas de papelería y artículos de escritorio que administra y suministra mensualmente. La información que deberá proporcionar es la siguiente:
 - a) Descripción, cantidad, unidad
 - b) Consumo de los últimos seis meses del año que corresponda
 - c) Existencia real al día último del mes inmediato anterior al de la requisición.
 - d) Último costo de cada artículo.
 - e) Proyección de necesidades de abastecimiento a las diferentes áreas de la Entidad

- **6.2.3.3** La GRM, conjuntamente con las áreas requirentes, serán responsables de efectuar la consolidación de las partidas señaladas, salvo las de bienes y servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que serán responsabilidad de la Subdirección de Sistemas, quien realizará la consolidación correspondiente; en el caso bienes y servicios en materia de seguridad, será responsabilidad de la Subdirección de Seguridad realizar la consolidación respectiva en tiempo y forma; asimismo lo correspondiente a los Servicios de Comunicación Social y Publicidad será responsabilidad de la Gerencia de Comunicación Social.
- **6.2.3.4** Para el caso de contratación de otros bienes o servicios, será responsabilidad de cada área requirente informar oportunamente a la SRM, sus necesidades y la factibilidad de consolidarlas con las de otras áreas. En estos casos las áreas involucradas deberán integrar el dictamen técnico conjunto y validarlo mediante la firmar de su titular de la Dirección correspondiente, en el mismo dictamen.
- **6.2.3.5** El titular de la Dirección, cuando así lo considere conveniente, podrá solicitar y justificar plenamente ante la DA, la conveniencia de no consolidar la adquisición de alguno de los bienes o servicios solicitados por otras áreas requirentes, sin embargo, privilegiará la adjudicación mediante licitación pública.
- **6.2.3.6** Todos los bienes de consumo adquiridos de manera consolidada por AICM y SACM, deberán ingresarán invariablemente a las instalaciones de la Subgerencia del Almacenes e Inventarios, salvo casos justificados por parte de las áreas requirentes, quienes lo autorizarán mediante la firma de un servidor público con nivel mínimo de Gerente.
- **6.2.3.7** AICM y SACM podrán participar, junto con la SEMAR o entidades del sector, en la compra consolidada de partidas.
- **6.2.3.8** Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios en que participen el AICM y/o SACM con otras dependencias o entidades, el CAAS apoyará técnicamente la realización del procedimiento.
- **6.2.3.9** Para la contratación consolidada con otras dependencias o entidades de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, será el titular de cada Dirección el responsable de entregar oportunamente la información relativa de sus áreas a la DA para que se haga del conocimiento a la coordinadora sectorial.
- **6.2.3.10** En los documentos de formalización de las adquisiciones o contrataciones consolidadas con otras dependencias o entidades, la DAJ deberá asegurar que estén debidamente especificadas los derechos y obligaciones de AICM y/o SACM para aplicar penalizaciones, deductivas, solicitar o autorizar prórrogas y en su caso iniciar el proceso de recisión del compromiso.
- **6.2.3.11** En las licitaciones consolidadas con otras dependencias o entidades en que participen AICM y SACM, la GRM deberá difundir los proyectos de convocatoria y los comentarios recibidos a los mismos a través de CompraNet.
- **6.2.3.12** La adquisición de servicios en forma consolidada deberá formalizarse mediante contrato de acuerdo con las necesidades de la Institución, obteniendo las mejores condiciones para ésta.
- **6.2.3.13** AICM y SACM podrán celebrar contratos específicos para la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios al amparo de los contratos marco que aparezcan publicados en la CompraNet, siempre y cuando los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas requeridas por AICM y SACM.
- **6.2.3.14** AICM y SACM podrán participar en las contrataciones que se realicen para la Coordinadora Sectorial y la SFP en materia de Seguros a Servidores Públicos, verificando que no se dupliquen los beneficios para dichos servidores, previa solicitud y opinión de la Subdirección de Recursos Humanos.
- 6.2.4 De los Aspectos Aplicables a las Operaciones adjudicadas al amparo de los artículos 41 y 42 de la LAASSP.
- **6.2.4.1** Las contrataciones fundamentadas en el artículo 41 se llevarán a cabo por contrato. Los anexos que acompañen a la solicitud deberán ser integrados al expediente de la contratación incluyendo los dictámenes y análisis de toda la información técnica de cada caso y será responsabilidad del titular del área requirente entregarlos debidamente firmados y autorizados.
- **6.2.4.2** En el procedimiento de adjudicación directa efectuado al amparo del artículo 42, que sea menor al equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, sin considerar el IVA, no será necesario elaborar el contrato, bastara que en la factura que presente el proveedor adjudicado una vez que entregue o preste su servicio, firme de Visto Bueno Administrativo el GRM, y firme de Visto Bueno Técnico-Económico un servidor público con nivel mínimo de Gerente del área requirente.
- **6.2.4.3** La GRM será responsable de llevar el registro cuantitativo y de los montos comprados a las MiPymes de las adjudicaciones efectuadas al amparo del artículo 42.

6.2.5 De los Contratos Abiertos

6.2.5.1 Las áreas requirentes podrán solicitar un Instrumento Jurídico Contractual Abierto, señalando los montos o cantidades mínimas y máximas necesarias, conforme a lo dispuesto por la LAASSP.

DIARIO OFICIAL

- **6.2.5.2** El área requirente será el responsable de llevar la administración y el control del ejercicio del contrato, así como de la integración de la documentación que compruebe la prestación del servicio y la facturación correspondiente.
- **6.2.5.3** El área administradora del contrato, podrá realizar el seguimiento y control del ejercicio del mismo mediante herramientas electrónicas, coordinándose con los proveedores habilitados a fin de que se asegure la prestación permanente del servicio y la cobertura en tiempo de los servicios proporcionados.

6.2.6 De la Adquisición de Bienes Usados o Reconstruidos

- **6.2.6.1** Cuando se considere en el PAAAS, la adquisición de bienes usados o reconstruidos, las áreas requirentes deberán de considerar en su presupuesto la contratación de los servicios de avalúo correspondientes cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el Unidad de Medida y Actualización Vigente, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, no procederá iniciar la gestión de su adquisición, salvo los casos en que lo autorice el titular de la DA previa justificación y sustento del Titular de la Dirección del área requirente.
- **6.2.6.2** La contratación del servicio de avalúo lo realizarán las áreas requirentes o en su caso el área contratante, de acuerdo a la naturaleza y origen de cada bien, es decir dependiendo de quién lo requiera, preferentemente ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) o las Instituciones Nacionales de Crédito.
- **6.2.6.3** En los casos en que el área requirente proponga la elaboración del avalúo por otras instituciones autorizadas, deberá justificar las causas y motivos.
- **6.2.6.4** Contratados los servicios de avalúo, el área requirente deberá coordinarse con el perito valuador para proporcionar toda la información y documentación que se requiera y para apoyar la realización de todos los trabajos requeridos para la expedición del avalúo.
- **6.2.6.5** El avalúo deberá emitirse a Nombre de AICM o SACM y deberá tener una vigencia no menor a 6 meses y estar impreso en papelería de la institución valuadora.
- **6.2.6.6** El estudio de Costo Beneficio que elaboren los Titulares de la Dirección del área requirente del AICM y SACM deberá estar soportado cuando menos por:
 - a) Especificaciones Técnicas detalladas
 - b) Justificar y acreditar la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos fundada y motivada en el o los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que asegure las mejores condiciones para AICM y SACM, dicha justificación deberá contener como mínimo lo establecido en el Reglamento de la LAASSP.
 - Avalúo emitido por INDAABIN o las Instituciones Nacionales de Crédito, instituciones de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables,
 - d) Avalúo con antigüedad no mayor a seis meses y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo.
 - e) Investigación de mercado, donde demuestre que no existe otro bien mueble usado o reconstruido que satisfaga sus necesidades, es decir que no existan bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
 - f) Un certificado de buena operación y manifestación de vida útil, preferentemente del fabricante del bien; en su caso,
 - g) Garantía por el tiempo especificado por el área requirente, tanto por la calidad del bien como del suministro de refacciones necesarias para su funcionamiento, en su caso.
 - h) Comprobación de que los bienes cuenten con mecanismos de ahorro de agua y/o energía, sin que ello menoscabe su eficiencia, en su caso.
 - Acreditación de que los bienes cumplan con los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio, en su caso.
 - j) En el caso de que sea posible la existencia de alternativos o sustitutos, el área requirente, deberá incluir la constancia de difusión o invitación a las cámaras o asociaciones industriales, o bien a los proveedores potenciales para proponer sustitutos o alternativos razonables y el resultado de ello.

- **6.2.6.7** La documentación mencionada deberá integrarse al expediente de la solicitud de contratación.
- 6.2.7 Del porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable y no conveniente, en términos de la LAASSP.
- **6.2.7.1** En las licitaciones en las que solo participen licitantes extranjeros, AICM utilizará el porcentaje del 10% para determinar el "Precio No Aceptable" de las ofertas respecto del que se observe como mediana en la investigación de mercado o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación, y su forma de cálculo se incluirá en el fallo del evento.
- **6.2.7.2** La aplicación del criterio de "PRECIOS NO ACEPTABLES" en cualquier otro procedimiento de adquisición, será responsabilidad del área requirente, su justificación.
- **6.2.7.3** En los procedimientos de contratación, para determinar "EL PRECIO CONVENIENTE" de las ofertas presentadas, el porcentaje a considerar, será del 40%.

6.2.8 Del Desarrollo de Sustentabilidad Ambiental

- **6.2.8.1** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios se considerarán los aspectos de uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, por lo que AICM y SACM considerarán los aspectos señalados en la Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el DOF el 31 de octubre de 2007.
- **6.2.8.2** En los procedimientos de adquisición correspondientes, se aplicarán los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina, señalados en los Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009.

6.2.9 De la Abstención de Recibir Propuestas o Celebrar Contratos

6.2.9.1 La GRM llevará el registro, control y difusión a través de CompraNet de las personas que se encuentren impedidas de contratar por causas imputables a ellos, al habérseles rescindido administrativamente más de un contrato, en un periodo de dos años a partir de la notificación de la primera rescisión e integrará los expedientes correspondientes en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se le hubiere notificado al proveedor la resolución respectiva y se informará a la SFP y OIC.

Será de un año el lapso que AICM y SACM se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III, del artículo 50, de la LAAASP, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

6.2.10 De la Conservación, Devolución o Destrucción de Proposiciones

- **6.2.10.1** La GRM deberá mantener bajo su custodia todas las propuestas recibidas en cada procedimiento de licitación o procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y pasarán a formar parte del expediente del procedimiento.
- **6.2.10.2** El periodo mínimo de guarda de las propuestas será de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, siempre y cuando:
 - a) No exista inconformidad en trámite sobre el fallo del evento, por lo que las proposiciones deberán conservarse hasta que el Órgano Interno de Control de AICM o SACM, o la SFP determine la total conclusión de la inconformidad.
 - b) No se trate de las dos proposiciones solventes cuyo precio resultó ser más bajo, las cuales deberán pasar a formar parte del expediente de la adjudicación.
 - c) No se trate de las dos proposiciones solventes que tengan el mayor porcentaje o puntaje de calificación, tratándose de procedimientos de contratación que apliquen dichos mecanismos, y deberán pasar a formar parte del expediente de la adjudicación.
- **6.2.10.3** Transcurrido este tiempo señalado anteriormente sin que hubiera inconformidad, el servidor público que haya presidido el evento o su superior jerárquico podrá autorizar la devolución a los licitantes que lo hayan solicitado por escrito o procederá a la destrucción de las mismas.
- **6.2.10.4** Una vez trascurridos los sesenta días naturales, se podrá hacer entrega de las propuestas solicitadas, con excepción de las propuestas que resultaron como ganadora y segundo lugar, y se recabará acuse de recibo de las mismas en copia de la solicitud de devolución indicando claramente el Lugar y fecha de devolución y la leyenda "Recibí original de la propuesta entregada por _(Nombre de la empresa participante)___ para el __(concurso, invitación) ____ número ____, además de anotar su nombre y firma de la persona a quien se entrega la documentación y copia de su identificación oficial.

- **6.2.10.5** Para las proposiciones que no sean reclamadas, el Titular de la GRM podrá proceder a su destrucción una vez transcurridos 30 días naturales posteriores a la terminación del plazo anterior citado sin que los licitantes hayan reclamado sus proposiciones desechadas, debiendo invitar al personal que acudió a los eventos por parte de las áreas solicitantes o administradora del contrato, a un representante del OIC y levantar para el efecto un acta circunstanciada del evento en el que consten los hechos de destrucción y que deberá ser firmada por todos los participantes en el evento.
- **6.2.10.6** Tanto los acuses de recibido de las propuestas como el acta de destrucción se anexarán al expediente del procedimiento de la adjudicación.
- **6.2.10.7** Los expedientes de adjudicación deberán integrarse una vez vencida su permanencia en el archivo de trámite de la GRM que es de tres años, al archivo de concentración institucional.

6.3 Disposiciones relacionadas con obligaciones contractuales.

La SRM a través de la GRM vigilará que los proveedores que suscriban contratos para la adquisición de bienes se apeguen al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas entre AICM y/o SACM con respecto a la recepción de bienes, el decremento o incremento o precios, la entrega, aplicación y cancelación de garantías, excepción de presentación de garantías o aplicación de penas convencionales y sanciones deductivas. En tanto que en materia de servicios que se formalicen mediante contrato las áreas requirentes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.3.1 De los Anticipos

6.3.1.1 El otorgamiento, pago y aplicación de anticipos se efectuará con estricto apego a lo dispuesto en normativa aplicable.

Los porcentajes y condiciones de aplicación de los anticipos serán consignados:

- En las convocatorias de licitación o invitación y en las solicitudes de cotización en los casos de adjudicaciones directas
- b) En los instrumentos contractuales debiendo señalarse con toda claridad, la forma como se otorgará, en relación a los bienes y servicios que serán entregados, así como la fecha de sus exhibiciones y amortizaciones y la forma de supervisión e inspección de la aplicación del mismo.
- **6.3.1.2** El otorgamiento de los anticipos deberá ser autorizado expresamente por el titular de la Dirección del área requirente, y aprobado por el titular de la DA. Esta autorización y su justificación quedaran documentadas en el expediente respectivo.
- **6.3.1.3** En los contratos de adquisición de bienes suscritos por la GRM, ésta revisará que se establezca el plazo máximo en que el proveedor está obligado a entregar la documentación para trámite de pago del anticipo.

En los casos de contratos de prestación de servicios, dicha responsabilidad recaerá en el área requirente.

El atraso del proveedor en la entrega de la documentación no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado.

No procederá el otorgamiento de anticipos, en los casos de contratos abiertos.

En el caso en que el proveedor no trámite el anticipo y entregue los bienes o proporcione el servicio, no podrá repercutir el costo financiero.

- **6.3.1.4** Los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos
- **6.3.1.5** Cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales con procesos de fabricación de bienes mayores a 60 días, se podrá otorgar anticipos del diez al cincuenta por ciento del monto adjudicado.

6.3.2 De la Recepción o Entrega de Bienes y Prestación de Servicios

- **6.3.2.1** La entrega de bienes se realizará en el almacén general de AICM y de SACM, por lo que la constancia respectiva, se identificará con el sello oficial del almacén impreso en la remisión o factura del proveedor.
- **6.3.2.2** Cuando los bienes sean recibidos en lugar distinto al Almacén General, el titular del área requirente deberá comunicarlo al área contratante a fin de designar un representante del Almacén General, para que ambas áreas certifiquen estrictamente que los bienes recibidos se apeguen a las características, especificaciones, marcas y modelos, estipulados en la contratación respectiva, rechazando en su caso, aquellos bienes que no cumplan con estos requisitos, procediendo a solicitar al proveedor su sustitución. Dicho lugar deberá ser debidamente determinado por el titular del área requirente en su anexo técnico, lo cual será plasmado en el contrato que se celebre al respecto.

- **6.3.2.3** En el caso de bienes que por sus características no sea posible verificar por el personal del Almacén General, asentarán invariablemente en el recibo que otorguen al proveedor que esta "sujeto a revisión" y la Subgerencia de Almacén e Inventarios, lo notificará al área requirente, a efecto de que ésta certifique, verifique, revise y apruebe, en su caso, en un término que no exceda de dos días hábiles, contados a partir del día de su notificación, si los bienes recibidos cumplen con las características, especificaciones, marcas y modelos, requeridos en el contrato, rechazando en su caso, aquellos bienes que no cumplan con estos requisitos. En caso de requerirse un plazo mayor, deberá ser manifestado por el área requirente al momento de presentar la solicitud de adquisición correspondiente.
- **6.3.2.4** El Almacén General Informará a las áreas sobre la recepción de los bienes y éstas deberán acudir a recogerlos dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la notificación.

6.3.3 De los Decrementos o Incrementos en los Precios

- **6.3.3.1** Todo ajuste de precios deberá estar definido en su fórmula o mecanismo de aplicación desde la convocatoria de licitación o de invitación y/o solicitud de cotización, por lo que no procederá ningún ajuste que no hubiere sido considerado en los citados documentos. Será facultad y responsabilidad de las áreas requirentes determinar la necesidad de ajuste de precios, así como de sus mecanismos y formula.
 - 6.3.3.2 Los contratos que caigan en penalización por atraso, no deberán autorizarse ajuste de precios.
 - **6.3.3.3** Se podrán aplicar cualquiera de los siguientes mecanismos de ajuste de precios:
 - a) Preferentemente se deberán utilizar los Índices de Precios específicos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sean representativos del producto o servicio de que se trate.
 - b) En este caso, podrá establecerse un tope máximo de aplicación de los índices referidos, que podrá ser el índice Nacional de Precios Productor, el Índice Nacional de Precios Productor de Servicios o el Índice Nacional de Precios Productor con Servicios, aplicable al bien por adquirirse o servicio a contratarse, debiéndose aplicar el factor que resulte menor.
 - c) En caso de incrementos relacionados con el costo de la mano de obra, se podrán pactar incrementos con base al incremento del Unidad de Medida y Actualización Vigente.
 - d) De manera excepcional podrá utilizarse fórmula específica, señalándose un tope máximo.
 - e) También podrán utilizarse las fórmulas genéricas que determine el área requirente.
- **6.3.3.4** Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados por la autoridad competente.
- **6.3.3.5** En el caso de contratos abiertos, deberá pactarse en los contratos que el ajuste de precios aplicará solamente para los saldos del contrato y previa solicitud por escrito del proveedor.
- **6.3.3.6** Cuando se trate de una sola entrega o de entregas programadas, el ajuste de precios deberá ser presentado por el proveedor a revisión, y dentro del plazo establecido en el contrato, aplicando dicho ajuste hasta la fecha de entrega en tiempo de los bienes o servicios prorrogada por causas imputables al AICM y/o SACM, debiendo resolverse en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se publiquen los índices que apliquen.
- **6.3.3.7** En el caso de que la fórmula de ajuste pactada en el contrato hubiese considerado indicadores y estos dejaran de ser publicados, la convocante podrá aplicar otros indicadores similares o equivalentes, de común acuerdo con el proveedor, sin que ello implique otorgar condiciones más ventajosas a este comparadas con las establecidas originalmente, debiendo ser formalizado mediante el convenio respectivo.

6.3.4 De las Garantías

- **6.3.4.1** Toda operación de contratación de bienes y servicios será objeto de las siguientes garantías suscritos a favor de AICM o SACM:
 - a) Garantía de cumplimiento de contratos
 - i. Consistirá en fianza, certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja expedido a favor de AICM o SACM, por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin incluir el IVA, o del monto máximo total del contrato, en el caso de los contratos abiertos y el área requirente deberá vigilar que se entregue por el proveedor en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación por parte de AICM y SACM del servicio o entrega de los bienes.

- ii. Para contratos formalizados hasta cien mil pesos, se aceptará que la garantía se constituya mediante depósito en efectivo por el mismo porcentaje del párrafo anterior, importe que será entregado por el proveedor mediante transferencia electrónica.
- iii. Carta de crédito por el veinte por ciento en operaciones de comercio internacional.
- Garantía de los anticipos que, en su caso, se reciban, la cual consistirá en fianza por el cien por ciento (100%) del importe, sin el IVA.
- c) Garantía por defectos y vicios ocultos. Quedarán obligados a responder de los defectos del fabricante y/o distribuidor autorizado, por los vicios ocultos del fabricante y/o distribución de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en la convocatoria, contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- d) Garantía de capacitación, refacciones y prestación de servicios complementarios, en caso que resulte aplicable.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la total aceptación de AICM o SACM, de la prestación del servicio, la entrega de los bienes o la garantía de calidad de los mismos.

En el caso de garantía mediante fianza, ya sea de cumplimiento, de anticipo o vicios ocultos, la Gerencia de Recursos Materiales, previa solicitud de las áreas requirentes emitirá opinión a través del Asesor en Material de Seguros, respecto sí la misma, se apega a las condiciones y clausulas solicitadas en el Instrumento Jurídico Contractual correspondiente y una vez que ésta cumpla debidamente, el área administradora del contrato o convenio modificatorio la turnará en original o medio electrónico a la Gerencia de Tesorería para su resguardo.

No obstante, las áreas deberán remitir una copia a la Gerencia de Recursos Materiales.

Las Garantías deberán expedirse conforme a las monedas en que se haya pactado en el instrumento contractual respectivo (excepción hecha del cheque certificado que invariablemente deberá presentarse en moneda nacional), y no deberá considerarse el importe correspondiente al IVA.

En caso de ser necesario y a consideración, los incisos c) y/o d), estos deberán ser a solicitud expresa del área requirente.

- **6.3.4.2** En las solicitudes de cotización o en las convocatorias de licitación o invitación, el área requirente indicará clara y expresamente los tipos, montos y porcentajes de las garantías requeridas, así como los plazos para que el proveedor las presente una vez formalizado el contrato, debiendo ajustarse a lo siguiente:
 - a) Las correspondientes a los anticipos, se presentará previamente a la entrega de los mismos, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.
 - b) Las garantías correspondientes a vicios ocultos y calidad del servicio y
 - c) Las correspondientes a Seguros de los bienes o servicios proporcionados
- **6.3.4.3** En el caso de contratos, que rebasen más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento de los mismos podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por ejercer en el ejercicio fiscal de que se trate, obligándose el proveedor, a renovar cada ejercicio por el monto a ejercer que le informe AICM y/o SACM, y a presentarla a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

En estos casos el área administradora del contrato vigilará la entrega de la renovación de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales de ejercicio fiscal que corresponda. Esta obligación deberá preverse en el contrato correspondiente

- **6.3.4.4** En el caso de modificación de plazos y montos, el proveedor deberá presentar el documento modificatorio de la garantía originalmente otorgada, mediante el cual se obligue la institución a continuar garantizando las responsabilidades derivadas del contrato, además de las derivadas del convenio de modificación que deberán suscribir las partes. En estos casos la Gerencia Administradora del contrato vigilará la entrega del documento modificatorio dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de la modificación contractual.
- **6.3.4.5** Cuando sea necesario garantizar los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, o por cualquier otra responsabilidad en que pueda incurrir el proveedor en términos de las obligaciones contractuales, el área administradora del contrato vigilará que estos conceptos y los periodos de cobertura se consignen en las fianzas, cuando este sea el instrumento de garantía.

6.3.4.6 En aquellos casos en que los bienes o servicios se ofrezcan comercialmente con garantía del fabricante, invariablemente deberá exigirse la misma en el contrato, en adición a la requerida para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en los contratos.

El área requirente en su respectivo ámbito de competencia deberá vigilar que las garantías se soliciten y expidan de manera clara y precisa por escrito, expresando por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos o talleres de servicios. La garantía del fabricante deberá ser entregada por el proveedor al momento de suministrar los bienes o proporcionar los servicios. La custodia de esta garantía y la responsabilidad de, en su caso, hacerla efectiva, corresponderá al área requirente.

- **6.3.4.7** Cuando el proveedor no responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en los contratos, se podrá hacer exigible la garantía que ampara dichos conceptos, exclusivamente durante la vigencia y términos de dicho instrumento, por lo que de rebasar éstos, deberá acudirse ante el fabricante para hacer efectiva la garantía comercial o en su caso, ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- **6.3.4.8** En los casos en que al realizarse el finiquito resulté saldo a cargo del proveedor, éste sólo podrá recibir la liberación de la garantía, una vez que efectué el pago de la diferencia a su cargo. En caso de que no quiera realizar la liquidación, la GRM o el área requirente solicitarán a la DAJ, se haga efectiva la garantía por el importe no pagado.

6.3.5 De la excepción de presentación de Garantías

- **6.3.5.1** La GRM previa solicitud del área requirente podrá reducir el porcentaje de la garantía, conforme a normativa aplicable.
- **6.3.5.2** El servidor público que firma el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta LAASSP. Dicha condición, deberá ser determinada previa al inicio del procedimiento de contratación, evitando que el proveedor incluya su costo en la propuesta económica respectiva.
- **6.3.5.3** Los proveedores que realicen la entrega de los bienes o la prestación de los servicios dentro del plazo de 10 días posteriores a la notificación o fallo podrán solicitar por escrito la excepción de entregar la citada garantía, al administrador del contrato, quien, de igual manera, será el responsable de dar respuesta.

6.3.6 De las Penas Convencionales

6.3.6.1 La pena convencional a cargo del proveedor de bienes o servicios por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en día natural de atraso, a la entrega de los bienes o prestación de servicios, será del uno punto cinco por ciento (1.5%), del valor neto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por causas imputables a los proveedores o prestadores del servicio.

El pago de las penas convencionales no podrá ser aceptados en especie. El proveedor deberá de presentar al área administradora del contrato y/o requirente, el comprobante del pago del importe de dicha penalización para la liberación del pago correspondiente.

- **6.3.6.2** En caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicio, AICM y SACM tendrán el derecho de aplicar las siguientes medidas legales:
 - Aplicará la pena convencional del 1.5% establecida en estas políticas, a la parte proporcional materia del incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
 - b) Rescisión del contrato.

En primer término, si AICM y SACM, lo estiman conveniente decretarán la rescisión administrativa total o parcial del contrato, por causas imputables al proveedor.

Cuando la fecha de entrega de los bienes o inicio o conclusión de la prestación de los servicios, sea un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, y no se aplicarán penas convencionales, sin embargo, cuando el proveedor no entregue los bienes y/o no preste los servicios en la fecha pactada, el día inhábil contará como natural para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

6.3.6.3 Para tener derecho a la prórroga, en el caso específico de bienes, los proveedores deberán solicitarlo por escrito a la GRM, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos, proporcionando las pruebas documentales respectivas que justifiquen su petición. En los casos de servicios, los proveedores deberán solicitarlo al titular del área requirente, proporcionando las pruebas documentales respectivas que justifiquen su petición. La GRM y el área requirente quien después de analizarlo, según

corresponda, determinara si otorga o no la prorroga solicitada, anexando la justificación correspondiente. Así mismo, toda solicitud de prórroga por parte de los proveedores o prestadores de servicios, deberá presentarse antes de la fecha pactada para su cumplimiento o entrega de bienes, y deberá formalizarse a través de un Convenio Modificatorio por las personas que hayan signado el contrato original o por los servidores públicos que los sustituyan, y la fecha de formalización de dicho convenio deberá ser también antes de la fecha original de cumplimiento.

6.3.6.4 AICM y SACM podrán otorgar una prórroga, solamente por caso fortuito o fuerza mayor, cuando el proveedor lo solicite por escrito, debiendo ser fundada y motivada su solicitud. La aceptación de la prórroga estará sujeta a la evaluación del área, respecto a la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del contrato, quien dará su aprobación mediante firma de visto bueno.

Se podrán prorrogar los tiempos de entrega de los bienes o la prestación de los servicios en los siguientes supuestos:

- a) Casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a AICM, y a SACM, así como al proveedor.
- En caso de situaciones imputables al AICM y a SACM tales como: modificaciones al contrato, atrasos en la entrega al proveedor de planos, dibujos, muestras, especificaciones, anticipos, etc.
- **6.3.6.5** Los casos en que la GRM podrá prorrogar el plazo y/o fecha de entrega de los bienes o el área requirente administradora del contrato en la prestación de los servicios, será por causas no Imputables al AICM y SACM o al proveedor y que no dan lugar a la aplicación de penas convencionales, a continuación se presentan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes casos:
 - Atraso en la entrega de anticipos o pagos progresivos.
 - Atraso en la entrega de planos, dibujos, especificaciones o por cualquier otro, elaborados por AICM y SACM.
 - c) Entrega fuera del plazo pactado de materiales y equipos suministrados por AICM y SACM.
 - d) Razones de caso fortuito o fuerza mayor no previstas tales como desastres naturales, inundaciones, incendios, huelgas o paros no imputables al proveedor, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas, que incidan directamente en la fabricación o suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios, retrasos o imposibilidad de obtención de permisos de importación.

En los casos antes mencionados no se aplicarán penalizaciones ni otro tipo de sanciones al proveedor.

En caso de proceder la prórroga solicitada, el área contratante emitirá oportunamente las modificaciones a los contratos, a través del convenio correspondiente y enviando copia al almacén o al área requirente y al área de presupuesto, para hacerlas de su conocimiento.

- **6.3.6.6** En los casos en que se acepte la prórroga solicitada por el proveedor, y este último entregue los bienes o concluya los servicios dentro del nuevo plazo pactado, no se considerará al proveedor en situación de atraso.
- **6.3.6.7** En los casos en que la GRM o el área requirente administradora del contrato determinen que no se encuentra debidamente justificado el motivo de la solicitud de prórroga, se notificará por escrito al proveedor y se aplicarán las penas convencionales convenidas. Una vez agotado el monto límite de aplicación de las mismas, se iniciará la rescisión del contrato.
- **6.3.6.8** Sin excepción, ningún servidor público podrá autorizar la modificación de las penas convencionales que se hubieren pactado en los contratos respectivos, ni la condonación de las penas a que se hubiere hecho acreedor el proveedor.

En el caso de que el proveedor entregue los bienes fuera de la fecha estipulada en los contratos, que se determine su entrega en el Almacén General, la Gerencia de Recursos Materiales a través de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios calculará el importe de la penalización y lo reflejará en el Formato de Penalización establecido.

6.3.6.9 Para el cobro del importe determinado como penas convencionales y deducciones, la GRM por conducto de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios o, en su caso el área administradora del contrato, sólo darán trámite de pago a las facturas, que los proveedores presenten anexando a éstas, en su caso, las notas de crédito que procedan por la aplicación de dichos conceptos a efecto de que la Gerencia de Contabilidad realice el pago, solamente por el importe procedente.

En el pago de los bienes y servicios quedará aplicado el importe correspondiente a las penas convencionales y deducciones determinadas, en el entendido de que cuando sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

- **6.3.6.10** La GRM, a través del Almacén General, en los casos en que el proveedor presente las facturas de los bienes con errores o sin cumplir los requisitos administrativos y fiscales, deberá recibir los bienes que cumplan las especificaciones de las partidas, y elaborar el Volante de Devolución en el que se indiquen la fecha de recepción, los datos administrativos o fiscales a corregir y la mercancía y los números de las partidas específicas recibidas. En tal circunstancia, para efecto de aplicación de penas convencionales, se tomará como oficial, la fecha de recepción de los bienes que indique el Volante de Devolución.
- **6.3.6.11** Para realizar el cálculo de la pena convencional a que haya lugar, la Subgerencia de Almacén e Inventarios y el área requirente utilizarán la siguiente fórmula:

Pena convencional = Pena convencional por día multiplicada por días naturales de atraso o en su caso condición contractual no cumplida.

Para obtener los días de atraso.

Días de atraso = Días transcurridos entre la fecha de entrega de los bienes o la prestación del servicio y la fecha pactada en contrato para entrega de los bienes o prestación de los servicios.

Para obtener la pena convencional a aplicar:

Pena convencional por día = Importe del bien o servicio no recibido con oportunidad multiplicado por el porcentaje de la pena pactada en el contrato.

Pena convencional total = Monto total de la pena convencional determinada por día para cada tipo de bien o servicio no entregado oportunamente, multiplicado por el número de días de retraso, sumando la pena convencional aplicada a cada caso de un contrato en particular.

6.3.6.12 El cálculo que realice la GRM a través del Almacén General, deberá considerar las fechas reales de recepción de los bienes, y sólo calculará los días reales de incumplimiento de la entrega de bienes, considerando para el efecto, la información que contenga el Volante de Devolución.

La GRM a través de la Subgerencia de Almacén e Inventarios y el área requirente deberá solicitar al proveedor que se le haya aplicado penas convencionales, que presente la factura, y se anexe la Nota de Crédito por el importe del bien o servicio no recibido con oportunidad, para proceder al trámite de pago de la factura ante la Gerencia de Contabilidad.

En los casos en que al proveedor se le haya elaborado el Volante de Devolución, la Subgerencia de Almacenes e Inventarios deberá anexarlo, a la factura y notas de crédito para su pago, a fin de sustentar el cómputo de los días de incumplimiento ocurridos y las diferencias en los tiempos de registros de entrada de los bienes y el de la recepción de la factura correspondiente.

- **6.3.6.13** Para el caso de bienes, la GRM a través de la Subgerencia de Almacén e Inventarios utilizará el Formato de Penalización foliado, que deberá contar con una numeración progresiva compuesta de cinco dígitos que iniciará en cada ejercicio presupuestal de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Los dos primeros dígitos corresponderán al año de que se trate.
 - b) Del tercer al quinto dígito contendrá una numeración cardinal y progresiva.

La Subgerencia de Almacenes e Inventarios será el área responsable del Ilenado del Formato de Penalización, en los casos que corresponda, y el cálculo del importe de la penalización, debiendo recabar las firmas autógrafas del proveedor.

La GRM por conducto de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios será el área responsable del llenado del Volante de Devolución debiendo recabar las firmas autógrafas del proveedor y del titular de la dicha subgerencia.

- **6.3.6.14** Para el Caso de Servicios, el área requirente administradora del contrato, utilizará el Formato Aviso de No Conformidad, que deberá contar con una numeración progresiva, el periodo que se reporta, la descripción de los conceptos en que se incumplieron las obligaciones contraídas, así como el número de veces, el factor específico a aplicar, y cláusulas contractuales y de las convocatorias de licitación que fundamentan la penalización, recabando las firmas autógrafas del prestador del servicio y del funcionario que notifica.
- **6.3.6.15** El área administradora del contrato, utilizará el Resumen de Descuentos Aplicados (por periodo de pago), a fin de reportar en forma sintética, los conceptos incumplidos y el importe global de dichos incumplimientos a la SRF, a efecto de que los concentre y de manera trimestral (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; y octubre-diciembre), durante los primeros 15 días del trimestre ejercido informe a la Secretaria del CAAS, para que se informe en sesión ordinaria al CAAS.

6.3.6.16 El área contratante a solicitud del área requirente podrá establecer en la convocatoria a la licitación, invitación a cuando menos tres personas, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, el monto de las deductivas a aplicarse será determinada por el área requirente en función a la importancia de los bienes o servicios contratados siendo dicha deductiva por lo menos del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor se los bienes o servicios contratados, en que pudiera incurrir el proveedor, respecto a las partidas o conceptos para su respectiva aplicación en las facturas. Asimismo, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrá cancelar, total o parcialmente, las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Cuando los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en días de Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México suministrada parcial o deficientemente, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir AICM o SACM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente después de su aprobación por el Consejo de Administración.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan total o parcialmente a estas POBALINES.

TERCERO. En caso de cambio de la Estructura Orgánica de AICM o SACM, serán los titulares que dentro de la nueva estructura los correspondan esas funciones y facultades.

CUARTO. Las presentes POBALINES, serán revisadas por el CAAS cuando sea necesario y/o dependiendo de las necesidades de AICM o SACM.

Las Entidades de Participación Estatal Mayoritarias denominadas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, penúltimo párrafo, y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 3, último párrafo de su Reglamento; hace del conocimiento que las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las empresas de participación estatal mayoritarias denominadas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fueron dictaminadas en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AICM y SACM, de fecha 10 de noviembre de 2023; aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria y de movimientos de normas internas de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (COMERI), en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023; así como por los Consejos de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., mediante los acuerdos CA-AICM/141223-015 y CA-SACM/141223-013, aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023.

Las mencionadas disposiciones son de aplicación general para todos los servidores públicos adscritos a las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias y Subgerencias que conforman AICM y SACM, que en el ámbito de su competencia participan en los procedimientos de contratación previstos en la LAASSP y tienen por objeto proporcionar los elementos normativos y criterios uniformes que permitan su operación eficiente y oportuna, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables con el propósito de facilitar la intervención de las áreas contratantes, requirentes y técnicas, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran.

Dichas POBALINES, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a la publicación del Presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas POBALINES que las sustituyan.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024.- Gerente de Recursos Materiales, Lic. **Marlene Hernández Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se determinan los días que se considerarán como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por las entidades y personas sujetas a la supervisión de dicha Comisión, así como por las autoridades y público en general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 14 y 16, párrafo primero, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en términos de lo previsto por los artículos 4 y 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Artículo Tercero, numeral 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las entidades y particulares sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a otras autoridades y público en general respecto de los actos y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante esta Comisión, resulta necesario establecer los días que se considerarán inhábiles y no correrán los plazos y términos dentro de dichos procedimientos, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

ÚNICO.- Se considerarán como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adición a los sábados y domingos, los días siguientes:

- Del 23 al 27 de diciembre de 2024; del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025 y del 6 al 7 de enero de 2025.
- II. El primer lunes de febrero de 2025 en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo de 2025 en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 17 y 18 de abril de 2025.
- V. El 1o. de mayo de 2025.
- VI. El 5 de mayo de 2025.
- VII. El 16 de septiembre de 2025.
- VIII. El 2 de noviembre de 2025 y el tercer lunes de dicho mes en conmemoración del 20 de noviembre.

En los días y periodos inhábiles comprendidos en este Acuerdo se entenderán suspendidos los plazos para que la Comisión tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto de los trámites o procedimientos que se gestionen ante ella.

En el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, se entenderán suspendidos los plazos fijados en días naturales para que la Comisión resuelva lo conducente respecto de los trámites o procedimientos que se gestionen ante ella y que se encuentren en proceso de atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ACUERDO NACIONAL POR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA SUSTENTABILIDAD

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo sexto, y 27, párrafo quinto, de la propia Constitución; 12, 13, primer párrafo, 32 Bis, fracciones I, III, XVII y XXXI, 35, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, párrafo primero, 5, fracciones I y II, y 9, párrafo quinto, fracciones I, VII, X, XIII, XVII, XXIV, XXVI y XXXV de la Ley de Aguas Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como la obligación del Estado de garantizar este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El derecho humano al agua es un derecho fundamental y está relacionado con el ejercicio de diversos derechos, como la vida, la dignidad, la alimentación y la salud, entre otros, por lo que es necesario establecer un acuerdo que incluya la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de diversos actores del sector y la población en general, para la seguridad, protección y sustentabilidad hídrica.

Diagnóstico

- I. A nivel global la problemática por la escasez y calidad del agua constituye un tema de urgente atención. De acuerdo con datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aproximadamente 2,100 millones de personas no tienen acceso al agua potable, 4,500 millones de personas carecen de servicios de saneamiento salubres, el 40 por ciento de los habitantes del planeta carecen de servicios de saneamiento adecuados, el 90 por ciento de los desastres naturales están relacionados con el agua y el 80 por ciento de las aguas residuales regresan a los ecosistemas sin procesos de tratamiento o reutilización.
- II. Derivado de lo anterior la ONU adoptó el Decenio Internacional para la Acción, "Agua para el Desarrollo Sostenible", 2018-2028, que tiene como objetivo acelerar los esfuerzos para hacer frente a los desafíos presentes en el mundo relacionados con los recursos hídricos tales como: i) el acceso al agua potable y al saneamiento; ii) presión sobre los recursos hídricos y los ecosistemas, y iii) aumento en el riesgo de seguías e inundaciones.
- III. El derecho humano al agua y al saneamiento está contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México, de tal forma que existe el compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos.
- IV. En el caso específico de nuestro país la problemática hídrica no es menor. La Academia Mexicana de Ciencias afirma que la escasez de agua afecta a 35 millones de personas donde destaca la poca disponibilidad tanto en cantidad como en calidad, de acuerdo al Sistema Nacional de Información del Agua los problemas de disponibilidad afectan a 104 de las 757 cuencas hidrológicas y 286 de los 653 acuíferos, con 114 acuíferos afectados por la sobreexplotación. La disponibilidad del agua per cápita de 1950 hasta 2017 disminuyó en un 80 por ciento, lo que revela un indicador grave de la crisis hídrica.

- V. El sector hídrico en México enfrenta problemáticas como una gestión limitada de las aguas superficiales y subterráneas, desafíos como la contaminación del agua y la falta de pago por servicios ambientales. La mayoría de los cuerpos de agua superficiales del país reciben descargas de aguas residuales sin o con insuficiente tratamiento, lo que ocasiona distintos tipos de contaminación en prácticamente todos estos cauces. El 30 por ciento de los principales ríos monitoreados por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) se encuentran altamente contaminados.
- VI. Aunado a lo anterior, debe considerarse que históricamente la distribución del agua en el país ha sido desigual. Un efecto de esa diferencia es que entidades como Ciudad de México, Estado de México, Aguascalientes, Tlaxcala, Guanajuato, Baja California, Nuevo León, Querétaro, Morelos y Quintana Roo enfrentan serias dificultades para el consumo humano. De igual manera entidades como Chiapas, Guerrero y Oaxaca experimentan problemas de acceso al agua dada la dispersión de la población y limitaciones en materia de infraestructura hídrica. Por ende, actualmente, una de las prioridades es corregir ese desequilibrio.
- VII. El país ha experimentado importantes fenómenos meteorológicos derivados del cambio climático, los cuales afectan significativamente los recursos hídricos y las fuentes de abastecimiento. De acuerdo con el Monitor de Sequía en México, durante 2024 el 88 por ciento de los municipios llegaron a presentar algún grado de sequía, lo que ha generado severos impactos en la producción agrícola.
- VIII. En las Estadísticas del Agua en México 2023, la Conagua reporta que el 76.3 por ciento del agua en nuestro país es destinada a la producción agrícola, 4.8 por ciento a la industria, 4.1 por ciento a energía eléctrica y 14.8 por ciento corresponde a agua potable para consumo humano. Lo que conlleva a la necesidad de promover prácticas de riego eficientes, medir el agua utilizada y operar eficientemente los sistemas de riego por gravedad. Así como un uso cada vez más eficaz por parte de la industria para promover el reúso de agua y la devolución de volúmenes de agua, todo ello mientras se salvaguarda la seguridad alimentaria de nuestro país.
- IX. Durante el periodo 2018-2024 la administración pública federal conjuntó esfuerzos sustantivos para atender esta problemática. Por un lado, se desarrollaron 18 obras estratégicas en el país que implicaron una inversión de 110 mil 302 millones de pesos para beneficiar a más de 24 millones de habitantes, así como 100 mil hectáreas habilitadas para riego; para dar continuidad a esa política, la actual administración tiene como prioridad desarrollar acciones específicas encaminadas a mitigar la problemática que entraña la escasez de agua, como la que se propone a través de este instrumento, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 27 de la CPEUM precisa que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y evitar la destrucción de los elementos naturales, entre otros aspectos;
- Que el artículo 1o. de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), señala que esta tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento, distribución y control de las aguas nacionales, así como preservar su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable;
- Que el artículo 5o., fracción I, de la LAN establece que el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios para el cumplimiento y aplicación de la misma;
- 4. Que, de conformidad con el artículo 15, fracción I, de la LAN, el Ejecutivo Federal aprobará el Programa Nacional Hídrico, documento rector de la política hídrica en el país, el cual se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico;

- 5. Que la Ley de Planeación en su artículo 33 prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por esas instancias se planeen de manera conjunta;
- Que la Conagua es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y tiene por objeto constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. de la LAN;
- 7. Que en virtud de que el derecho al agua constituye una prerrogativa fundamental de todas las personas, los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano tienen el deber de asumir, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas adecuadas para garantizar ese derecho, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1o., párrafo tercero de la CPEUM;
- 8. Que en el contexto actual resulta indispensable que los recursos públicos que se destinen por los gobiernos federal, estatales y municipales a obras hidráulicas y de saneamiento, se inviertan de manera articulada y se sumen esfuerzos para atender y contener la problemática en materia de estrés hídrico y agua potable para consumo humano, y
- 9. Que la atención a la problemática enunciada necesita del compromiso de todas las personas para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua en sus diversas manifestaciones en beneficio de la colectividad. Asimismo, es necesario alcanzar un acuerdo que prevea acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los usuarios industriales, agrícolas y pecuarios, de la academia, así como de otros actores estratégicos que, por su naturaleza o reconocimiento social, pueden contribuir con ese fin.

Por lo anterior, conociendo los desafíos que enfrenta el sector hídrico, la importancia que tiene el agua y la prioridad en el consumo humano, el Gobierno de México impulsa la suscripción del presente instrumento, en coordinación con actores estratégicos como son: entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales, usuarios industriales, agrícolas y pecuarios, así como universidades y representantes del sector social, quienes suscribimos el siguiente:

ACUERDO

A. Objetivo.

Primero. El Gobierno Federal, los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, municipios, demarcaciones territoriales, los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico acuerdan adoptar e implementar, desde el ámbito de sus competencias, las siguientes acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive nuestro país:

- 1. Garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente;
- 2. Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de las actividades industriales, agrícolas y pecuarias;
- Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico;
- Colaboración entre el sector público, privado y social para realizar acciones de mejora en los entornos locales para fortalecer el derecho humano al agua;
- 5. Realizar una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones;
- 6. Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites;

- 7. Impulsar la innovación tecnológica para el tratamiento, reúso y potabilización del agua, con la inclusión de biotecnología e infraestructura verde;
- 8. Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental;
- Evitar la contaminación de nuestros ríos y cuerpos de agua, así como contribuir a la restauración y saneamiento de estos, e
- 10. Implementar una campaña permanente de concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del aqua.

B. Alcances.

Segundo. El Gobierno de México, en coordinación con las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales, destinará inversión pública con el objeto de atender las distintas problemáticas relacionadas con el agua en el marco del Plan Nacional Hídrico y los planes maestros que al efecto se realicen.

C. Compromisos y bases para su implementación.

Tercero. Los firmantes del presente Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad se comprometen a celebrar los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para concretar los compromisos estipulados.

Cuarto. Los sectores agrícola, pecuario e industrial desarrollarán las acciones que se especifiquen en los instrumentos de coordinación y colaboración, así como en los anexos específicos y compromisos que al efecto se convengan para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Los firmantes de este Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad se comprometen a su difusión conjunta con el fin de formar conciencia de la importancia que tiene la nueva política de Estado para la seguridad, protección y sustentabilidad hídrica, promoviendo su análisis con los diferentes sectores de la sociedad.

D. Seguimiento.

Sexto. La Semarnat, a través de la Conagua, así como los representantes de los distintos sectores (agrícola, pecuario e industrial), de las autoridades locales, de las universidades y organizaciones del sector social que suscriben el presente Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, integrarán un Comité que debe dar seguimiento de manera mensual a las acciones referidas en este documento y medidas adoptadas en cada uno de los instrumentos de coordinación y colaboración, y anexos específicos correspondientes, de conformidad con la normativa que al efecto se emita.

Los Organismos de Cuenca de la Conagua son los responsables del seguimiento regional y deben presentar un informe mensual pormenorizado al Comité antes señalado, en los términos que se establezcan para tal efecto.

E. Vigencia.

Séptimo. El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. El presente Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Noveno. Todos aquellos instrumentos que se opongan al presente acuerdo, dejarán de surtir efectos, en términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.-Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical para el bienio 2025-2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, III y V, 8o., fracciones I, III, IV, XII, XXI, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLII; 10, 17, fracciones VIII, IX y X, 21, 29, fracciones I, II y XII; 124, 125, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o, 2o, inciso B, fracción II, 3o, 5o, fracción I y XXV; 19, fracción IV; 52, 53, fracción IX y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; vigente, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001 y los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (la Secretaría) a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), regular y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como establecer las medidas administrativas y de control a que deberán sujetarse la pesca y la acuacultura, pudiendo establecer, entre otras medidas de manejo, los volúmenes de captura permisible;

Que el aprovechamiento de túnidos en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos por embarcaciones de bandera mexicana constituye una pesquería de importancia nacional en cuanto a la derrama económica que genera, por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva como en las de procesamiento y comercialización, ubicándose dicho aprovechamiento en el tercer lugar de producción nacional;

Que el 4 de junio de 1999, el Gobierno de México se adhirió a la Convención para el establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por lo que conforme al Artículo V, Numeral 3, de la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical", publicada mediante Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1999, las Recomendaciones emitidas por esa Comisión son vinculantes en la toma de decisiones de la CONAPESCA;

Que las medidas de conservación adoptadas para el recurso atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en el Pacífico Central y Occidental son necesarias para mejorar la condición de esa población, incidiendo así de forma positiva en la sostenibilidad de la pesquería:

Que el 25 de septiembre de 2023 se publicó el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos y en aguas marinas que se encuentran en el Área de Regulación de la CIAT para los años 2023 y 2024", instrumento que entre otras disposiciones estableció las características técnicas de las embarcaciones menores y de mediana altura así como los tipos y características técnicas de las artes de pesca de las mismas para la pesca de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas marinas de Jurisdicción Federal de la costa occidental de Baja California con puertos base en Ensenada y Rosarito, en el estado de Baja California;

Que entre las medidas establecidas en la "Resolución C-24-02-MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL", se indica que la cuota de captura total bienal 2025-2026, establecida en 10,763 toneladas es adecuada para la recuperación del recurso, contribuyendo al mejoramiento del estado de la población del atún aleta azul *Thunnus orientalis* en el Océano Pacífico Oriental;

Que la CIAT notificó a la CONAPESCA la existencia de un remanente preliminar de captura de atún aleta azul *Thunnus orientalis* de 364.81 toneladas, correspondiente a los bienios 2021-2022 y 2023-2024;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS) mediante Opinión Técnica No. RJL/IMIPAS/DIPP/1085/2024, suscrita con fecha 11 de noviembre de 2024 por la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico (DIPP), indicó que durante el bienio 2025-2026, la flota atunera mexicana podrá capturar un límite máximo de 11,127.81 toneladas con un límite anual máximo de 6,296 toneladas en cualquiera de los años 2025 o 2026;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PERMISIBLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE ATÚN ALETA AZUL (*Thunnus orientalis*) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN AGUAS MARINAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL PARA EL BIENIO 2025-2026

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA con base en la Resolución C-24-02 de la CIAT y la opinión técnica No. RJL/IMIPAS/DIPP/1085/2024 del IMIPAS, establece para el bienio 2025-2026 un volumen máximo global permisible de captura de 11,127.81 toneladas de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), sin exceder en alguna de esas anualidades las 6,296 toneladas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las embarcaciones menores y de mediana altura que operen en aguas marinas de Jurisdicción Federal de la costa occidental de Baja California con puertos base en Ensenada y Rosarito, en el Estado de Baja California, se establece un volumen máximo permisible de captura anual de 297 toneladas, comprendidas en el volumen máximo global permisible de captura indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las características de embarcaciones referidas en el Artículo inmediato anterior así como sus tipos y artes de pesca, serán los dados a conocer mediante el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos y en aguas marinas que se encuentran en el Área de Regulación de la CIAT para los años 2023 y 2024" publicado el 25 de septiembre de 2023, disponible en el enlace:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702775&fecha=25/09/2023#gsc.tab=0.

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán para las personas titulares de permisos y concesiones de pesca comercial y operarios de las embarcaciones mexicanas dedicadas al aprovechamiento de túnidos en las que se autorice la captura de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), independientemente del destino de los organismos, en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas delimitadas por el área de regulación de la CIAT.

ARTÍCULO QUINTO.- Para las el caso de embarcaciones cuya operación está regulada por la NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2014, la Secretaría, a través de la CONAPESCA, notificará por escrito el volumen de captura permisible global anual a los titulares de los permisos y concesiones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Para las embarcaciones menores y de mediana altura que operen en aguas marinas de Jurisdicción Federal de la costa occidental de Baja California con puertos base en Ensenada y Rosarito, en el Estado de Baja California, la Secretaría, a través de la CONAPESCA, notificará por escrito el volumen de captura permisible individual anual a los titulares de los permisos que se expidan en los que se autorice el aprovechamiento de atún aleta azul. En caso de resultar excedentes de dicho volumen, éstos quedarán a disposición de la CONAPESCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de seguimiento y control de los volúmenes de captura permisible establecido en el presente Acuerdo, los titulares de los permisos y concesiones deberán reportar sus capturas a la CONAPESCA mediante el sistema de Avisos de arribo ubicado en el enlace www.sipesca.conapesca.gob.mx/loginFIEL.php. Este reporte deberá incluir de forma detallada tanto las capturas de la especie objetivo (*Thunnus orientalis*) como las de las especies no objetivo (pesca incidental).

ARTÍCULO OCTAVO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece una zona de refugio parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente a los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, en el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 20. fracciones I y III, 40. fracción LI, 80. fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLII, 10, 17, fracciones I, III, VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII, 43, 55, fracción V, 124, 132, fracción XIX y 133 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o Inciso B, fracción II, 3., 5 fracción XXV, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012 y con los artículos 37 y 39, fracciones VI, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aquas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014; de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran:

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), define las zonas de refugio como las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea;

Que la zona de refugio propuesta denominada por los pescadores locales como "Actam Chuleb", se ubica en el litoral noreste del estado de Yucatán, colindando al norte y este con el Golfo de México, al oeste con la línea de costa del municipio de Dzilam de Bravo y al sur con las líneas de costa de los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, siendo un área marina identificada como una zona de dunas y pastos marinos que permiten el crecimiento de ejemplares juveniles de peces y otras especies de interés económico, por lo que desde el 26 de abril de 1995, decidieron formalizarla internamente como una "reserva natural comunitaria", con la finalidad de permitir la pesca selectiva de especies con anzuelo y durante la temporada de nortes (y vedas) que representan la época de menores ingresos para los pescadores de la región;

Que debido a su localización dentro de la Reserva Estatal Dzilam, misma que no es de competencia federal, pero que cuenta con distinciones como la categoría RAMSAR por tratarse de un área de protección y conservación de humedales, así como por contar con diversos ecosistemas de gran diversidad biológica y especies endémicas, la poligonal propuesta como zona de refugio se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento (subzona de preservación y usos tradicionales / subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales) y colinda al sur con la subzona de uso restringido y al norte y al oeste con la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, motivo por los cuales, la segunda generación de pescadores de San Felipe (hijos de los fundadores de la Reserva Marina de Actam Chuleb) decidieron establecer oficialmente este polígono como una zona de refugio pesquero parcial temporal, con la intención de que bajo esta figura legal, se le otorgue el reconocimiento juridico correspondiente que permita mejorar su protección y vigilancia;

Que el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero en esta región representaría una importante medida de manejo complementario para la conservación y aprovechamiento sustentable de diversas poblaciones de peces, mediante el incremento de la abundancia, la mejora de la tasas de crecimiento y reproducción en zonas adyacentes, lo que potenciaría la recuperación de las poblaciones de especies deterioradas como el mero, pargo, pulpo, langosta y pepino de mar y mejorar la protección de especies que se encuentran en peligro de extinción, además de incrementar la productividad pesquera en áreas adyacentes a la zona de refugio y el promover actividades económicas alternativas, permitiéndose solo el aprovechamiento mediante la pesca deportivo-recreativa y la pesca de consumo doméstico exclusivo de la barracuda (Sphyraena barracuda);

Que el 14 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NORMA Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (NOM-049-SAG/PESC-2014), la cual establece cuatro categorías de zonas de refugio pesquero: Total permanente, Total temporal, Parcial permanente y Parcial temporal, cada una con diferentes niveles de restricción para el desarrollo de actividades pesqueras;

Que los pescadores que desarrollan actividades de captura en la región de San Felipe, se encuentran agrupados en 3 cooperativas que agrupan un total de 770 pescadores que cuentan con un total de 432 embarcaciones menores, los cuales manifestaron su interés de oficializar la zona de refugio a la autoridad pesquera, mediante el envío de la solicitud para el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal (Actam Chuleb) con una vigencia de 5 años, mediante escrito dirigido a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

Que los efectos positivos de las zonas de refugio están directamente relacionadas con la biología de las especies que en ellas habitan, por lo que se ha considerado un periodo de cinco años, como el tiempo mínimo en el que podrá apreciarse, medirse y evaluarse el efecto de crecimiento de las poblaciones de pulpo, mero, langosta, pepino de mar, boquinete, rubia y otros recursos que habitan en la zona establecida a que se refiere este Acuerdo, dado el nivel de dispersión esperado de la biomasa de dichas poblaciones;

Que existe evidencia documental de los efectos positivos que ha generado en otros países, el establecimiento de reservas marinas, como modelos de administración y protección de especies aprovechadas en la actividad pesquera, en donde se dan a conocer resultados favorables en cuanto al incremento de la biomasa, las tallas de animales y la biodiversidad en general;

Que con base en la Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DIPA/184/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, emitida por el entonces Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, es técnicamente viable el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal (Actam Chuleb), frente al municipio de San Felipe, en Yucatán, ya que el estudio presentado justifica la necesidad de utilizar esta herramienta de manejo espacial para contribuir a la recuperación de las especies comerciales ya que se protegen los procesos biológicos, los hábitats y las etapas críticas de su ciclo de vida, así mismo, los proponentes cumplen cabalmente con los requisitos legales señalados para el procedimiento de establecimiento de estas zonas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014:

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN FELIPE Y DZILAM DE BRAVO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (La Secretaria) a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y con base en la Opinión Técnica emitida por el entonces Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), establece una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Actam Chuleb", por un periodo de 5 años, en el polígono delimitado por las siguientes coordenadas (ANEXO ÚNICO):

ACTAM CHULEB

Punto		enadas itos, segundos)	Coordenad (U1	Superficie (kilómetros		
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Х	Y	cuadrados)	
Α	21°33'40.80"	88°16'41.00"	2,384,816.45 E	367,668.10 N		
В	21°34'53.70"	88°16'59.30"	2,387,062.47 E	367,160.16 N	23.7 km ²	
С	21°35'12.50"	88°23'18.40"	2,387,734.11 E	356,261.81 N	∠3.7 KM²	
D	21°34'1.90"	88°22'16.00"	2,385,547.18 E	358,037.38 N		

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son obligatorias para los permisionarios, concesionarios, capitanes y/o patrones de pesca, motoristas, operadores, técnicos, pescadores, tripulantes y demás sujetos que realizan actividades de pesca en aguas marinas de jurisdicción federal frente a los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, en el estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el numeral 4.2.4 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", en las Zonas de Refugio Pesquero Parciales Temporales, sólo podrá llevarse a cabo actividades de pesca comercial, deportivarecreativa o de consumo doméstico sobre una o varias especies de flora y fauna acuática, durante un periodo de tiempo definido y únicamente mediante el uso de artes o métodos de pesca específicos de carácter altamente selectivo.

Conforme a lo anterior, en la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, únicamente podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- I. Pesca deportivo-recreativa durante todo el año, conforme a los lineamientos establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2013.
- II. Pesca de consumo doméstico de barracuda (Sphyraena barracuda) con un peso mínimo de 1.5 kilogramos, capturada con el arte de pesca denominado línea de mano y bajo el método de "troleo", exclusivamente para la temporada del 15 de diciembre al 15 de junio de cada año, en la zona del canal de navegación.

Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no aplican para las especies acuáticas que se encuentren bajo un estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, cuyas medidas de conservación y aprovechamiento están administradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece el artículo 133 de la LGPAS, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA realizara las gestiones y trámites necesarios para que previo a la conclusión de la vigencia de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, conforme a las evaluaciones que realice con el fin de conocer los resultados respecto a los objetivos del establecimiento de dicha zona y con base en la opinión técnica del INAPESCA, se determine la permanencia, modificación o eliminación de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, apegándose a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a los Artículos 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente de la AIR, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO ÍNICO

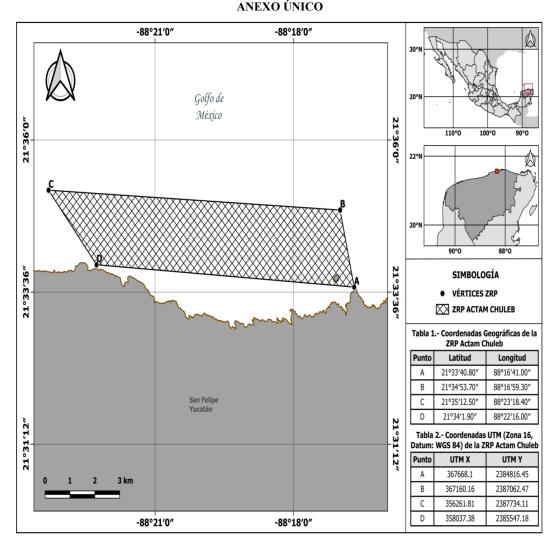


Figura. Delimitación y ubicación de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en aguas marinas de jurisdicción federal frente a los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, en el estado de Yucatán (el plano de ubicación contenido en el presente Acuerdo es con fines específicamente de referencia geográfica y sin valor cartográfico).

Tabla.- Coordenadas de vértices que delimitan la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en aguas marinas de jurisdicción federal frente a los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, en el estado de Yucatán.

ACTAM CHULEB

Punto		lenadas itos, segundos)	Coordenad (UT	Superficie (kilómetros	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y	cuadrados)
Α	21°33'40.80"	88°16'41.00"	2,384,816.45 E	367,668.10 N	
В	21°34'53.70"	88°16'59.30"	2,387,062.47 E	367,160.16 N	23.7 km ²
С	21°35'12.50"	88°23'18.40"	2,387,734.11 E	356,261.81 N	23.7 KIII
D	21°34'1.90"	88°22'16.00"	2,385,547.18 E	358,037.38 N	

El plano oficial de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, obra en las Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en: Avenida Camarón Sábalo Numero 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el auto de suspensión provisional de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 28293/24-17-13-5, promovido, entre otras, por la empresa Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7550/2024, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se concedió la suspensión provisional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0020/2023.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el auto de suspensión provisional de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 28293/24-17-13-5, promovido, entre otras, por la empresa **PROTECCION, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.,** en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7550/2024, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se concedió la suspensión provisional.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES.

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el aviso electrónico que contiene el auto del once del mismo mes y año, en donde entre otras cuestiones, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 28293/24-17-13-5, promovido, entre otras, por la empresa PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., en donde concedió la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción de INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias

de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, impuesta en la Resolución número 00641/30.15/7550/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0020/2023; medida cautelar que fue concedida en los términos siguientes:

"...

SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción administrativa impuesta al hoy actor, consistente en INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como respecto la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, la sanción de mérito, así como cualquier registro de la misma.

Esto es así, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban hasta antes de la emisión de las resoluciones impugnadas, y si es necesario, se ordene a la autoridad correspondiente que se restablezcan las mismas previo a la fecha de dichos actos, sin que se condicione la misma a ninguna circunstancia o requisito."

Con motivo de lo anterior, se comunica que se suspenden los efectos de Circular No. 00641/30.15/7939/2024 "Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral "PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", hasta en tanto se ordene el levantamiento correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México, a diecisiete de diciembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades, Lic. Alberto Mociñoz Gutiérrez.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 132, primer párrafo y fracción V; 133, primer párrafo; 422, primer párrafo y 423, fracciones I, V, VIII y X, y se adiciona una fracción XVII Bis al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I.- a IV.- ...

V.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

VI.- a XXXIII.- ...

Artículo 133.- Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:

I.- a XVI.- ...

XVII.- Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

XVII Bis.- Obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral y prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones, y

XVIII.- ...

Artículo 422.- Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para personas trabajadoras y empleadoras en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

...

Artículo 423.- ...

I.- Horas de entrada y salida de las personas trabajadoras, tiempo destinado para las comidas y períodos obligatorios de reposo durante la jornada;

II.- a IV.- ...

V.- Normas que regulen el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, de conformidad con lo previsto por el artículo 132, fracción V;

VI.- y VII.- ...

VIII.- Tiempo y forma en que las personas trabajadoras deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades;

IX.- ...

X.- Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. La persona trabajadora tendrá derecho a ser oída antes de que se aplique la sanción, y

XI.- ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- Las personas empleadoras o empresas contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar su normativa interna para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2024.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.-Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2025

En la Ciudad de México, el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las veintidós horas, presentes las personas integrantes del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el domicilio de ésta, sito en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero de 2025; VISTOS para resolver el informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio, y

RESULTANDO

PRIMERO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional, faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

SEGUNDO.- A partir del proceso de fijación de los salarios mínimos generales y profesionales que entraron en vigor el 1º de enero de 2017, el H. Consejo de Representantes introdujo una innovación en el procedimiento de fijación de dichos salarios, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), que se tipifica de la siguiente manera:

- 1) Es una cantidad absoluta en pesos;
- 2) Su objetivo es única y exclusivamente contribuir a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo:
- 3) No debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los demás salarios vigentes en el mercado laboral (salarios contractuales, federales y de la jurisdicción local, salarios diferentes a los mínimos y a los contractuales, salarios para servidores públicos federales, estatales y municipales, y demás salarios del sector formal);
- **4)** El MIR podrá ser aplicado tanto en un procedimiento de revisión salarial como de fijación salarial previstos en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo.

El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de las personas trabajadoras asalariadas que perciben un salario mínimo. El H. Consejo de Representantes acordó continuar con el mecanismo del MIR en la nueva fijación de los salarios mínimos generales y profesionales.

TERCERO.- En cumplimiento de los deberes y atribuciones señalados en la fracción III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica llevó a cabo los trabajos de investigación, y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, los principales cambios observados en la evolución de las actividades económicas, las variaciones en el costo de vida de las familias y el impacto de la fijación de los salarios mínimos que entraron en vigor el 1º de enero de 2024 sobre el empleo y la estructura salarial.

CUARTO.- La Dirección Técnica investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, obtuvo información y estudios de instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del Informe correspondiente y respetó el plazo legal para la recepción y análisis de los informes y sugerencias hechas por las personas representantes de los sectores obrero y patronal.

QUINTO.- El H. Consejo de Representantes, manifiesta su voluntad de continuar avanzando de manera responsable y sostenida, en la recuperación del poder adquisitivo de las personas trabajadoras que perciben un salario mínimo, haciendo eco de las pláticas permanentes entre el Gobierno de México y los factores de la producción, para conocer su sentir y de manera responsable, concertada y con elementos objetivos, fijar los salarios mínimos generales y profesionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recoge este señalamiento constitucional al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas; y que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

SEGUNDO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional y el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, disponen igualmente que los salarios mínimos deberán ser fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Asimismo, la fracción VIII del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo, faculta al H. Consejo de Representantes para fijar los salarios mínimos generales y profesionales.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional y por los artículos 91 y 93 de la Ley Federal del Trabajo, se continuaron con los estudios técnicos sobre las áreas geográficas y las profesiones, oficios y trabajos especiales, así como de las ramas de actividad económica. En este sentido, la Dirección Técnica recomendó confirmar la integración municipal de las áreas geográficas establecidas en la fijación para 2024. Así, la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), la cual está vigente a partir del 1º de enero del 2019, se integra por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas; en tanto, se sugirió modificar la denominación del área Resto del País por el de Zona del Salario Mínimo General (ZSMG).

Por lo anterior, para efecto de la aplicación de los salarios mínimos generales y para los salarios mínimos profesionales, el país queda dividido en dos áreas geográficas, conformada por la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), integrada por los municipios anteriormente citados; y la Zona del Salario Mínimo General (ZSMG), integrada por el resto de los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a las profesiones, oficios y trabajos especiales, la Dirección Técnica, de conformidad con la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 561 de la Ley de la materia, y de acuerdo con los trabajos realizados, sugirió mantener sin cambios 60 de las profesiones, oficios y trabajos existentes; y actualizar la denominación y definición de la categoría de "Jornalero(a) agrícola", a fin de dar cumplimiento a la reforma de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de enero de 2024.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 561 fracción III y 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica practicó las investigaciones y estudios necesarios, así como los complementarios que se le solicitaron, mismos que fueron considerados por el H. Consejo de Representantes durante la presente fijación de los salarios mínimos.

En el marco de referencia que aporta el Informe de la Dirección Técnica, así como los informes mensuales que presentó a consideración del H. Consejo y que fueron aprobados por éste, los elementos que lo contextualizan y en los que se asienta la resolución son los siguientes:

- Al mes de octubre, los salarios mínimos presentaron una recuperación de su poder adquisitivo de 16.1% respecto a diciembre de 2023.
- Al cierre de octubre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó un total de 22 millones 618 mil 942 personas aseguradas, lo que implica un alza de 594,556 personas frente al cierre del año pasado.
- De enero a octubre, el incremento promedio mensual de personas aseguradas ha sido de 59,456.
- Durante los 10 primeros meses del año, el aumento de personas aseguradas se ha concentrado en el rango de 1 a 2 salarios mínimos equivalentes, con un alza de 77.8%, derivado del incremento de los salarios mínimos a inicio de año. En el resto de rangos, el mayor aumento se dio en el de 2 a 3 salarios mínimos equivalentes, con una variación respecto al cierre de 2023 de 27.1% y el que va de 4 a 5 salarios mínimos equivalentes con 18.1 por ciento.

- Por zonas salariales, la ZLFN tuvo una variación anual de -1.5% en el número de personas aseguradas en octubre, mientras que en el Resto del País el incremento fue de 1.9 por ciento.
- El salario base de cotización promedio de las personas trabajadoras aseguradas se ubicó en 580.50 pesos diarios al cierre de octubre, esto representa un incremento anual real de 4.1%.
- El salario base de cotización promedio en la ZLFN se incrementó 6.9% anual real a 654.24 pesos diarios nominales; mientras que, en el Resto del País se incrementó en 3.8% a 572.12 pesos diarios nominales.
- Al mes de octubre, el 10% de las y los trabajadores que menos gana presentó una variación anual del salario promedio de 13.4% en la ZLFN y de 13.7% en el Resto del País.
- Al cierre de octubre se contaba con 1 millón 64 mil 28 registros patronales en el IMSS, lo que representa un decrecimiento anual de 1.3 por ciento.
- Al tercer trimestre de 2024, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Población Económicamente Activa (PEA) sumó 61 millones 370 mil 334 personas, lo que representa una variación anual de 0.6%. Con datos desestacionalizados, la tasa de participación fue de 60.2 por ciento.
- En términos absolutos la población ocupada aumentó en 360,777 de personas respecto al mismo trimestre del año anterior, sumando 59 millones 528 mil 249 de personas trabajadoras.
- Por género, la población femenina tuvo un incremento anual de 1.1%, mientras que la masculina de 0.3%. En total, la variación anual de la población ocupada fue de 0.6 por ciento.
- Por tipo de empleo, las personas ocupadas en un empleo formal sumaron 27 millones 3 mil 898 de personas en el tercer trimestre de 2024, lo que representó una variación anual de 1.7% y trimestral de -0.5%. En el caso del empleo informal, mostró una disminución anual de 0.3% y un aumento trimestral de 1.0%. Con datos desestacionalizados, la tasa de informalidad laboral fue de 54.5 por ciento.
- El porcentaje de personas trabajadoras informales que laboran en empresas formales se encuentra en 29.9 por ciento.
- En el tercer trimestre de 2024, la brecha laboral, que es un indicador de la presión sobre el mercado laboral, fue de 17.9 por ciento.
- El ingreso laboral real promedio de la población ocupada fue de \$9,604.96 para el tercer trimestre del 2024; en términos reales, esto representa un decremento trimestral de 0.7%, comparado con el cierre de 2023 de 5.1% y de 5.8% anual.
- En octubre, la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana (LPIU) se ubicó en 150.99 pesos diarios y en el ámbito rural en 108.76 pesos diarios. Por otro lado, la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) se ubicó en 77.25 pesos diarios por persona en el ámbito urbano y 58.90 pesos diarios en el rural.
- La cobertura de los salarios mínimos generales vigentes para el 2024 de la canasta alimentaria más no alimentaria es de 251.7% en la ZLFN y de 167.1% en el Resto del País en octubre.
- De enero a octubre se han resuelto 2,824 revisiones salariales en la jurisdicción federal que han involucrado a 1 millón 475 mil 628 personas trabajadoras, quienes han tenido un crecimiento salarial promedio de 8.1% en términos nominales y un incremento en términos reales de 3.2 por ciento.
- De enero a agosto se han resuelto 5,299 revisiones salariales en la jurisdicción local que han involucrado a 959,672 personas trabajadoras, quienes han tenido un incremento salarial promedio de 10.2% en términos nominales y de 5.2% en términos reales.
- La economía nacional mostró un crecimiento anual de 1.7% en el primer trimestre, de 1.2% en el segundo, y de 1.6% en el tercero. Así, el crecimiento de los primeros nueve meses del año es de 1.5% en comparación con el mismo periodo de 2022.
- La Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado realizada por el Banco de México realizada el mes de octubre, prevé un crecimiento anual del PIB de 1.3% en el cuarto trimestre, lo que llevaría el crecimiento del 2024 a 1.4 por ciento.
- Con datos a octubre, la inflación anual se ubicó en 4.76%. El componente subyacente se ubicó en 3.80% anual. Mientras que, el componente no subyacente registró un alza anual de 7.68 por ciento.

- En octubre, el Índice Nacional de Precios Productor (INPP), que excluye petróleo, presentó un incremento mensual de 0.38%, en tanto que la variación anual se ubicó en 5.52 por ciento.
- Con datos a la primera quincena de noviembre, la inflación anual se ubicó en 4.56%. El componente subyacente se elevó a 3.58% y el no subyacente a 7.64 por ciento.
- La inflación acumulada durante 2024 hasta la primera quincena de noviembre fue de 3.63 por ciento.
- Con información del Anuncio de Política Monetaria del 14 de noviembre, el Banco de México espera que la inflación general cierre el año en un promedio de 4.7% al cuarto trimestre. Mientras que para la subyacente prevé 3.7% promedio al cuarto trimestre.
- El 14 de noviembre el Banco de México anunció su decisión de disminuir en 25 puntos base la tasa de interés objetivo a un día en 10.25 por ciento.
- El saldo del balance público al cierre de septiembre de 2024 presentó un déficit en 181.3.2 mil millones de pesos. Donde la inversión presentó un crecimiento anual de 8.2% anual. Mientras que la deuda pública se mantuvo en un nivel sostenible de 49.3% del PIB.
- Los ingresos del sector público llegaron a 5 billones 624.4 mil millones de pesos, inferiores respecto
 a lo previsto en el programa, pero con un aumento real de 3.3% en comparación con el año previo.
- Respecto al gasto total del sector público, los últimos datos mostraron que se gastaron 399.6mil millones de pesos en el periodo, con una variación real de 4.2% respecto a 2023.
- En los primeros nueve meses de 2024, la balanza comercial presentó un déficit de 579 millones de dólares. En el mismo periodo, el valor de las exportaciones totales sumó 49,626 millones de dólares, un descenso anual de 1.0%. Mientras que el valor acumulado de las importaciones totales en el periodo fue de 50,205 millones de dólares, monto menor en 1.8% al observado en igual lapso del año previo.
- Al cierre de la sesión del 2 de diciembre, el tipo de cambio se ubicó en 20.44 pesos por dólar; la depreciación respecto al cierre del año previo es de 20.44 por ciento.
- En septiembre, el ingreso de remesas al país ascendió a 5,359 millones de dólares, registrando una disminución anual de 4.6%. Con esta cifra, se alcanza un monto acumulado en lo que va del año de 48.4 mil millones de dólares.
- Al mes de octubre del 2023, las reservas internacionales sumaron un total de 226,058 millones de dólares; con este monto se presentó un avance anual de 13.1 por ciento.
- Al segundo trimestre de 2024 el total de flujos por Inversión Extranjera Directa (IED) en México sumó 32,926 millones de dólares, lo que representa un aumento de 7.0% respecto a lo captado en el mismo periodo del año anterior.
- En el tercer trimestre de 2024, la cuenta corriente registró un superávit de 733 millones de dólares, lo que representa 0.16% del PIB.

QUINTO.- El H. Consejo de Representantes estudió, analizó, debatió y aprobó el informe preparado por la Dirección Técnica, conforme a lo establecido en los artículos señalados en el punto CUARTO. Asimismo, constató y manifestó su acuerdo en que dicho informe daba cumplimiento a lo establecido en los artículos 561 y 562 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO.- Los sectores obrero y patronal, se pronunciaron a favor de que las negociaciones de los salarios contractuales se realicen en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, tomando en cuenta su productividad, competitividad y la imperiosa necesidad de generar empleos productivos, de manera tal que el incremento que se determina a los salarios mínimos, no sea una referencia para dichas negociaciones, aportando con esto un claro mensaje de que el incremento al salario mínimo no debe tomarse como referente obligado en los procesos de revisiones salariales contractuales.

SÉPTIMO.- El H. Consejo de Representantes enfatiza la utilización del mecanismo referido en su Resolución de diciembre de 2016, mediante la cual fijó los salarios mínimos generales y profesionales que entraron en vigor el 1º de enero de 2017, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), que se tipifica de la siguiente manera:

- 1) Es una cantidad absoluta en pesos;
- 2) Su objetivo es única y exclusivamente contribuir a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo;
- **3)** No debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los demás salarios vigentes en el mercado laboral (salarios contractuales, federales y de la jurisdicción local, salarios diferentes a los mínimos y a los contractuales, salarios para servidores públicos federales, estatales y municipales, y demás salarios del sector formal);
- **4)** El MIR podrá ser aplicado tanto en un procedimiento de revisión salarial como de fijación salarial previstos en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVO.- El H. Consejo de Representantes, enfatiza que el incremento otorgado a los salarios mínimos generales y profesionales, no deberá ser piso ni tope para las revisiones salariales o contractuales a celebrarse en 2025. Éstas últimas deberán celebrarse bajo la más absoluta libertad de las partes que en ellas intervienen.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción VI, del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 571, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse, y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas:

- El área geográfica de la "Zona Libre de la Frontera Norte", integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
- El área geográfica de la "Zona del Salario Mínimo General", integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.

SEGUNDO.- En esta ocasión, en términos generales, para efectos de la fijación de los salarios mínimos se integran tres componentes: primero, el monto del salario mínimo vigente a partir del 1º de enero de 2024; segundo, un Monto Independiente de Recuperación (MIR) que se suma al monto del salario mínimo vigente anterior; y, tercero, un factor de aumento por fijación igual a 6.5% que se aplica a la suma del salario mínimo vigente anterior y al MIR.

TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2025, se incrementarán en 12% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 419.88 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), cuyo incremento se compone de 19.36 pesos de MIR más un aumento por fijación del 6.5%, y para La Zona del Salario Mínimo General (ZSMG) el salario mínimo será de 278.80 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 12.85 pesos de MIR más 6.5% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este H. Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.

CUARTO.- Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2025 para las profesiones, oficios y trabajos especiales, que se refieren en el resolutivo sexto, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo las personas trabajadoras por jornada diaria de trabajo, serán los que están vigentes en 2024 más un incremento del 12% en ambas áreas geográficas.

QUINTO.- Las definiciones y descripciones de las profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que a continuación se señalan:

1. ALBAÑILERÍA, OFICIAL DE

Es la persona que realiza labores de construcción y reparación de cimientos, levantamiento de muros, techos, losas, dalas y otras obras de albañilería. Cuida de la preparación de la mezcla, pega tabiques, hace amarres y castillos, arma varillas para trabes, cimbras y colado de concreto en losas, contratrabes y columnas, coloca tubos de albañal, empotra herrería, realiza aplanados y recubre pisos. Cuando se requiere corta y dobla la varilla y el alambrón para hacer castillos, cimbras y estructuras metálicas.

2. BOTICAS, FARMACIAS Y DROGUERÍAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que vende al público medicamentos y productos de tocador en boticas, farmacias y droguerías. Averigua lo que el cliente desea, surte las recetas o las pasa al boticario o farmacéutico para que las prepare, despacha productos higiénicos y otros. Hace notas y a veces cobra; anota los faltantes, elabora y recibe pedidos; acomoda la mercancía en los estantes.

3. BULDÓZER Y/O TRAXCAVO, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera un buldózer y/o traxcavo y los aditamentos respectivos. Revisa el funcionamiento de la máquina y del equipo, y acciona los controles necesarios para realizar las funciones propias de la máquina, como son: remover tierra, desmontar, excavar, nivelar terrenos, cargar materiales, entre otras funciones, en la industria de la construcción y en actividades conexas. Puede realizar pequeñas reparaciones a la maquinaria y equipo o bien reportarlo para mantenimiento o reparación.

4. CAJERO(A) DE MÁQUINA REGISTRADORA

Es la persona que, mediante la operación de una máquina registradora, cobra a los(as) clientes(as) las cantidades amparadas por las notas respectivas o marcadas en las mercancías, entregando al cliente la copia de la nota de venta o la tira de la registradora. Al iniciar su labor recibe un fondo de moneda fraccionaria para dar cambio y al terminar hace el corte de caja y repone el fondo que recibió.

5. CANTINERO(A) PREPARADOR(A) DE BEBIDAS

Es la persona que prepara y sirve bebidas alcohólicas en bares, cantinas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares, a petición de los(as) meseros(as) o directamente a clientes(as) en la barra. Mezcla adecuadamente los diversos ingredientes para preparar bebidas corrientes o especiales, sirve cocteles o bebidas sin mezcla. Lleva al día la dotación de bebidas y otros artículos necesarios. Cuida del lavado y secado de vasos, copas y demás recipientes.

6. CARPINTERO(A) DE OBRA NEGRA

Es la persona que construye estructuras de madera como tarimas, cimbras, andamios y otras para ser utilizadas en la construcción. Hace cajones para el colado de cimentaciones, castillos, dalas, trabes; coloca puntales y refuerza las estructuras de manera que resistan el peso y la presión del concreto durante su fraguado. Si el caso lo requiere puede utilizar otro tipo de materiales.

7. CARPINTERO(A) EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que fabrica o repara muebles y otros artículos similares. Determina la cantidad y tipo de madera requerida, la prepara, desplanta, marca, corta y labra las partes del artículo que se va a fabricar o reparar; arma y pega las piezas y les da el acabado debido. Monta piezas con partes prefabricadas, instala muebles, herrajes y recubre los artículos ya armados. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Ocasionalmente hace presupuestos o se vale de planos y diseños.

8. COCINERO(A), MAYOR(A) EN RESTAURANTES, FONDAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS

Es la persona que prepara, cocina y condimenta alimentos en establecimientos dedicados a su preparación y venta. Ordena los ingredientes a los abastecedores o los toma de la provisión existente; elabora los platillos del menú que le son solicitados, vigila la limpieza de vajillas y utensilios. Supervisa ayudantes. Se auxilia de utilería propia del oficio.

9. COLCHONES, OFICIAL EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE

Es la persona que fabrica o repara colchones, coloca y adapta resortes al tambor, llena la funda y/o coloca las cubiertas con el material requerido, cose la abertura y la ribetea.

10. COLOCADOR(A) DE MOSAICOS Y AZULEJOS, OFICIAL

Es la persona que coloca mosaico, azulejo, loseta y materiales similares, usados en la construcción y decoración de casas y edificios. Selecciona, prepara y corta los materiales que va a colocar; combina las piezas y las dispone según los diseños a lograr; prepara la superficie con los materiales requeridos y coloca las piezas. Retoca, rellena juntas, limpia, pule y acaba las superficies. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

11. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS HABITACIÓN, YESERO(A) EN

Es la persona que realiza el acabado de muros, techos y columnas, aplicando a éstos una capa de yeso y recubriendo también, con el mismo material, plafones, divisiones y entrepaños. Prepara el yeso y la superficie y lo aplica hasta lograr el acabado requerido. Puede utilizar andamios y estructuras semipermanentes de madera o de otros materiales.

12. CORTADOR(A) EN TALLERES Y FÁBRICAS DE MANUFACTURA DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que corta a mano o a máquina pieles de todas clases u otros materiales para calzado. Selecciona las partes del material que no tienen defectos, las extiende sobre la mesa o tablero y después lo corta a máquina o bien a mano. Cuando el cortado es a máquina cuida de su lubricación y la reporta para mantenimiento.

13. COSTURERO(A) EN CONFECCIÓN DE ROPA EN TALLERES O FÁBRICAS

Es la persona que confecciona prendas o ejecuta procesos a máquina con el material proporcionado por el(la) patrón(a) en su taller o fábrica. El personal puede prescindir del uso de máquinas cuando los productos son confeccionados parcial o totalmente a mano. Asimismo, ajusta, lubrica y cuida el correcto funcionamiento de la máquina, y la reporta para mantenimiento o reparación. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

14. COSTURERO(A) EN CONFECCIÓN DE ROPA EN TRABAJO A DOMICILIO

Es la persona a quien se le entrega material habilitado para realizar costura a domicilio. Efectúa la costura a máquina o a mano, según la orden de trabajo respectiva y entrega al (a la) patrón(a) las prendas confeccionadas. Como se trata de trabajo a domicilio que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un(a) trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, obtenga en 8 horas de labor, por lo menos, el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

15. CHOFER ACOMODADOR(A) DE AUTOMÓVILES EN ESTACIONAMIENTOS

Es la persona que realiza labores de recepción, acomodo y entrega de vehículos en estacionamiento público de automóviles. Recibe el vehículo colocándole una parte de la contraseña, lo estaciona en el lugar indicado; al retornar el(la) cliente(a) entrega el vehículo recogiendo la contraseña. Este trabajador(a) necesita licencia de automovilista.

16. CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera un camión para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera el camión hasta su destino, donde vigila la entrega correcta de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado(a) para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

17. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera una camioneta para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera la camioneta hasta su destino donde vigila la entrega de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado(a) para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

18. CHOFER OPERADOR(A) DE VEHÍCULOS CON GRÚA

Es la persona que maneja y opera grúas móviles, camión grúa o grúa sobre orugas, para auxilio de vehículos o para tareas que requieran su intervención. Coloca el vehículo y objeto a levantar en la posición adecuada y, valiéndose de grúa de operación manual o impulsada, engancha el objeto o vehículo como más convenga colocando el material de amortiguamiento necesario, hace el transporte hasta el lugar indicado; repite la operación cuantas veces sea necesario.

19. DRAGA, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera una draga para realizar excavaciones en la construcción de colectores pluviales, canales en sistemas de riego, obras portuarias y otras labores similares. Revisa el funcionamiento de la draga, acciona controles y procede a excavar, carga material pesado, demuele edificios, coloca estructuras metálicas, según el trabajo por realizar. Puede efectuar pequeñas reparaciones a los motores o a la grúa de que está provista la draga o bien reportarla para mantenimiento y reparación.

20. EBANISTA EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que fabrica y repara muebles de madera. Toma las medidas requeridas; efectúa los cortes precisos y labra la madera, realiza el acabado final y coloca herrajes. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede interpretar dibujos, planos y especificaciones.

21. ELECTRICISTA INSTALADOR(A) Y REPARADOR(A) DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, OFICIAL

Es la persona que instala, repara o modifica instalaciones eléctricas. Reemplaza fusibles e interruptores monofásicos y trifásicos; sustituye cables de la instalación; conecta o cambia tableros de distribución de cargas o sus elementos. Ranura muros y entuba; distribuye conforme a planos salidas de centros, apagadores y contactos. Sustituye e instala lámparas, equipos de ventilación y calefacción. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

22. ELECTRICISTA EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que localiza y corrige fallas del sistema eléctrico de automóviles y camiones. Repara o sustituye y monta conductores del sistema eléctrico, acumulador, marcha, generador o alternador, regulador, bobina de ignición, distribuidor, sistema de luces, bocinas e interruptores de encendido. Revisa, limpia y carga baterías; supervisa ayudantes. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

23. ELECTRICISTA REPARADOR(A) DE MOTORES Y/O GENERADORES EN TALLERES DE SERVICIO, OFICIAL

Es la persona que repara motores y generadores. Localiza los desperfectos, cambia conexiones, baleros, chumaceras, o el embobinado; retira las bobinas dañadas y las repone. Hace pruebas y verifica su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa labores del ayudante.

24. EMPLEADO(A) DE GÓNDOLA, ANAQUEL O SECCIÓN EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Es la persona que atiende una góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio. Recibe mercancías del almacén para su clasificación y acomodo en los anaqueles; pone etiquetas, marca precios, reporta faltantes y mantiene la góndola, anaquel o sección ordenada. Cuando es requerido orienta y ayuda al cliente a seleccionar la mercancía, le indica dónde se encuentran los probadores. En algunos casos hace la nota y la pasa a la caja para su cobro.

25. ENCARGADO(A) DE BODEGA Y/O ALMACÉN

Es la persona que controla las entradas y salidas de materiales, productos, mercancías u otros artículos que se manejen en la bodega o almacén del que es responsable. Vigila el orden de las mercancías en los casilleros. Supervisa o hace las entregas de las mismas mediante la documentación establecida; lleva registros, listas y archivo de los movimientos ejecutados diariamente; hace reportes y relaciones de materiales faltantes. Puede formular pedidos.

26. FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que atiende y suministra al público mercancías propias del ramo en comercios al por menor. Se informa de la mercancía que desean los(as) clientes(as), la busca y se la presenta, en caso de no contar con ella, sugiere alguna semejante; le informa del precio, hace la nota de venta y eventualmente cobra; envuelve el artículo o lo hace despachar a los(as) clientes(as). Reporta mercancía faltante, acomoda la que llega conforme a catálogos de especificación o precios. Ayuda, cuando es necesario, al levantamiento de inventarios.

27. FOGONERO(A) DE CALDERAS DE VAPOR

Es la persona que se encarga del funcionamiento y operación de una o varias calderas para el suministro de agua caliente y vapor. Acciona las válvulas para dar al agua su correcto nivel; alimenta la caldera con el combustible requerido, la enciende, cuida que la temperatura y presión del agua y vapor sean las adecuadas, vigila su correcto funcionamiento y la purga cuando es necesario.

28. GASOLINERO(A), OFICIAL

Es la persona que atiende al público en una gasolinera. Inicia su turno recibiendo por inventario los artículos que se expenden. Suministra gasolina, aceites, aditivos y otros artículos; cobra por ellos y al finalizar su turno entrega por inventario aquellos artículos que no se expendieron, así como el importe de las ventas.

29. HERRERÍA, OFICIAL DE

Es la persona que fabrica o repara puertas, ventanas, canceles, barandales, escaleras y otras piezas utilizadas en la construcción, según especificaciones de planos, dibujos o diseños. Elige el material adecuado, toma las medidas requeridas, lo corta en frío o en caliente y le da la forma deseada; taladra, une las partes, coloca herrería, pule y aplica anticorrosivo. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

30. HOJALATERO(A) EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que repara o reemplaza piezas de carrocería en automóviles, camiones y otros vehículos. Da forma a la lámina martillando y doblándola en frío o en caliente; taladra agujeros para los remaches o pernos y une las piezas con soldadura. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso supervisa las labores del ayudante si lo hubiera.

31. JORNALERO(A) AGRÍCOLA Y/O TRABAJADOR(A) DEL CAMPO

Es la persona contratada y remunerada para laborar en las actividades propias de la agricultura, horticultura, ganadería, acuicultura, avicultura silvicultura, y pesca. Comprende a quienes cuidan, cortan y reforestan los bosques, así como a quienes realizan la captura y cultivo de peces y de otras especies acuáticas; operan maquinaria agropecuaria y forestal, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas; a quienes realizan actividades de preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado y empaque del producto agrícola y pesquero, incluidos, en su caso, el manejo de agroquímicos para su primera enajenación; así como quienes se dedican a la cría y cuidado de animales; entre otras actividades afines o relacionadas.

32. LUBRICADOR(A) DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR

Es la persona que ejecuta labores de lubricación, limpieza y mantenimiento de las partes móviles de autos, camiones y otros vehículos de motor. Coloca el vehículo en la fosa o rampa fija o hidráulica; lava motor y chasis; revisa los niveles de aceite del cárter, caja de velocidades, diferencial y líquido de frenos reponiendo el faltante o cambiándolo, según las indicaciones recibidas; lubrica las partes provistas de graseras. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

33. MANEJADOR(A) EN GRANJA AVÍCOLA

Es la persona que realiza labores de cría y atención de aves en granja avícola. Alimenta las aves, esparce desinfectantes, administra vacunas, lleva registros de alimentación y producción, y, en su caso, realiza las operaciones de incubación, clasificación y despacho de huevo y aves, cuando estas últimas se desarrollen en la granja.

34. MAQUINARIA AGRÍCOLA, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera uno o varios tipos de máquinas para labores agrícolas como tractores, trilladoras y cosechadoras combinadas. Revisa la máquina y comprueba su correcto funcionamiento; selecciona y adapta los implementos que vaya a utilizar, la conduce al lugar donde deba realizar el trabajo, que puede consistir en destroncar, rastrear, chapear, nivelar terrenos, barbechar, sembrar, cosechar, empacar, trillar, embalar, recolectar y otras operaciones similares. Cuida de la lubricación de la máquina e implementos que utiliza o las reporta para mantenimiento y reparación.

35. MÁQUINAS PARA MADERA EN GENERAL, OFICIAL OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera máquinas para trabajar la madera, entre otras: sierra circular, sierra cinta, cepillo, torno rauter, escopleadora, machimbradora, trompo, canteadora, perforadora y pulidora. Instala los accesorios de seguridad necesarios para cada operación, ajusta la máquina y procede a cortar, orillar, prensar, pegar, pulir, obtener chapa fina y otras labores semejantes. En su caso, puede encargarse de limpiar, lubricar, afilar las sierras y efectuar reparaciones simples.

36. MECÁNICO(A) EN REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que repara las partes mecánicas de automóviles, camiones y otros vehículos de motor. Examina la naturaleza de los desperfectos; ajusta motores, los afina, arregla sistemas de transmisión, caja de velocidades, embrague, frenos, suspensión, dirección o cualquier otra parte del mecanismo. Verifica el resultado final de las composturas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa ayudantes.

37. MONTADOR(A) EN TALLERES Y FÁBRICAS DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que prepara y monta las piezas de la parte superior del calzado. Monta el corte sobre la horma donde pega una plantilla, coloca el contrahorte entre el forro y la piel exterior del zapato, inserta el soporte protector y hace el montaje de los enfranques, el talón y la punta, recortando y uniendo el zapato. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

38. PELUQUERO(A) Y CULTOR(A) DE BELLEZA EN GENERAL

Es el trabajador (a) que lleva a cabo actividades relacionadas con el corte, teñido, peinado y arreglo del cabello. Con frecuencia lleva a cabo otras tareas de cultor(a) de belleza en sus diversas modalidades empleando los instrumentos propios del oficio.

39. PINTOR(A) DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que realiza el acabado, total o parcial, de pintura de automóviles, camiones y otros vehículos. Prepara la superficie; cubre molduras y cristales con papel; acondiciona o mezcla la pintura para lograr el tono deseado y la aplica cuantas veces sea necesario. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Supervisa a los ayudantes en las labores de pulido y encerado.

40. PINTOR(A) DE CASAS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, OFICIAL

Es la persona que aplica capas de pintura, barniz, laca o productos similares en interiores y exteriores de casas, edificios y otro tipo de construcciones. Acondiciona previamente la superficie que va a pintar, lijándola, resanándola o aplicando sellador o plaste, luego prepara la pintura, iguala tonos y pinta, repitiendo esta operación las veces necesarias hasta que la aplicación sea uniforme. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

41. PLANCHADOR(A) A MÁQUINA EN TINTORERÍAS, LAVANDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Es la persona que plancha a máquina prendas de vestir, ropa y otros tejidos en tintorerías, lavanderías, hoteles, hospitales y establecimientos similares. Coloca apropiadamente la prenda en la mesa acolchonada en la máquina, baja la plancha sobre el artículo, acciona los pedales para regular la presión de salida del vapor y repite la operación hasta obtener un planchado correcto. Limpia y desmancha las prendas conforme a procedimientos establecidos. Puede lubricar y preparar la maquinaria para el siguiente turno o la reporta para mantenimiento.

42. PLOMERO(A) EN INSTALACIONES SANITARIAS, OFICIAL

Es la persona que instala o repara tuberías, tinacos, enseres o accesorios sanitarios para servicio de agua, drenaje o gas. Sondea, destapa, corta, dobla, tarraja, suelda y conecta tubos y partes relacionadas con las instalaciones sanitarias y de gas. Hace cambios de las partes que lo requieran. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

43. RADIOTÉCNICO(A) REPARADOR(A) DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, OFICIAL

Es la persona que repara fallas y/o defectos en aparatos eléctricos y electrónicos. Desmonta, repara o sustituye las piezas dañadas o defectuosas y hace las pruebas para verificar su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En caso necesario repara equipo de telecomunicaciones, de cómputo y celulares. Supervisa ayudantes.

44. RECAMARERO(A) EN HOTELES, MOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Es la persona que realiza labores de limpieza y arreglo de habitaciones o dormitorios en hoteles y otros establecimientos de hospedaje. Asea la habitación, tiende las camas y renueva las provisiones de la habitación.

45. REFACCIONARIAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que atiende y suministra al público refacciones de automóviles y camiones en establecimientos dedicados a esta actividad. Se entera de la pieza deseada, la localiza por su número en el catálogo de partes, la toma del anaquel correspondiente para entregarla al (a la) cliente(a), hace la nota y algunas veces cobra. Lleva el control de las refacciones que vende e informa de los faltantes. Ayuda en el levantamiento de inventarios.

46. REPARADOR(A) DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, OFICIAL

Es la persona que realiza labores de localización y reparación de las partes defectuosas de las unidades. Desmonta el aparato, repara o sustituye las piezas dañadas, gastadas o rotas; lo arma y comprueba su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

47. REPORTERO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA

Es la persona que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad a través de la observación de los hechos, de entrevistas a personas vinculadas con los mismos, o a personas de interés para la comunidad. Esta información la ordena, estructura y transmite de manera clara y expedita a la empresa periodística para su revisión y, en su caso, redacción definitiva y publicación. En ocasiones el(la) trabajador(a) es el(la) encargado(a) de elaborar la redacción misma de la nota. El(la) reportero(a) requiere de estar informado(a) sobre los eventos o temas de su trabajo para darles seguimiento. En la captura de información, así como en su transmisión se auxilia de muy distintos medios de comunicación y tecnologías de información.

48. REPORTERO(A) GRÁFICO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA

Es el(la) trabajador(a) que acude a personas o a eventos de interés general con el objeto de obtener imágenes para ilustrar sucesos y artículos de actualidad. Generalmente envía al periódico el material digitalizado, acompañándolo de los datos de referencia con los nombres de los personajes o de los eventos que aparecen en las imágenes. Para su trabajo se auxilia de diversos medios tecnológicos de captura de imágenes y otros instrumentos propios de su profesión y, en ocasiones, acompaña en su labor a un(a) reportero(a), quien le sugiere o indica el género, estilo o ángulo de la imagen deseada.

49. REPOSTERO(A) O PASTELERO(A)

Es la persona que elabora pan, como pastas, tartas, pasteles y otros productos de harina. Selecciona, pesa y mezcla los ingredientes a mano o a máquina, da forma a la masa, la coloca en hojas de lámina o moldes, los deja reposar y después los hornea. Prepara las pastas para relleno y decoración con los ingredientes apropiados y adorna las piezas según se requiera. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

50. SASTRERÍA EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL DE

Es la persona a quien le entregan los materiales necesarios para la confección o reparación de prendas de vestir en el ramo de la sastrería. Corta la tela y/o recibe los materiales habilitados de acuerdo con los moldes u órdenes de trabajo recibidas y procede a coserlas a mano o a máquina. Puede ejecutar otras labores tales como hilvanar y pegar botones. Como se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

51. SECRETARIO(A) AUXILIAR

Es la persona que transcribe informes, textos y diversos documentos. Maneja máquina de escribir y/o procesador de textos, toma dictado y, cuando se requiere, realiza otras tareas de oficina como son: compaginar, engrapar, ensobrar, atender llamadas telefónicas, archiva física o electrónicamente los documentos transcritos, recibe, registra, distribuye y controla la correspondencia y documentación, opera impresoras electrónicas y fotocopiadoras.

52. SOLDADOR(A) CON SOPLETE O CON ARCO ELÉCTRICO

Es la persona que suelda, une, rellena o corta piezas de metal. Se auxilia de máquinas eléctricas y de soplete de oxiacetileno, así como de electrodos y barras de soldaduras de varios tipos. En ocasiones puede también operar máquinas de arco sumergido, equipos de soldadura de argón, helio, nitrógeno u otros similares y hacer soldaduras sin material de aporte. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

53. TABLAJERO(A) Y/O CARNICERO(A) EN MOSTRADOR

Es la persona que destaza, corta, prepara, limpia, pesa y vende al público carne de res, cerdo y otros animales, en establecimientos dedicados a esta actividad. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

54. TAPICERO(A) DE VESTIDURAS DE AUTOMÓVILES, OFICIAL

Es la persona que instala o repara los revestimientos interiores de automóviles o camiones. Quita forros, repara o coloca enresortado nuevo; pone alambres, amarres, rellenos y grapas; forros de protección, cordones de vista o de remate, pasamanería y botones.

55. TAPICERO(A) EN REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que repara o reemplaza el tapiz de muebles de todo tipo. Quita forros, repara enresortado o coloca uno nuevo, pone alambres, amarres o grapas; coloca rellenos, forros de protección en partes laterales y cojines, cordones de vista o de remate, botones y otros. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

56. TRABAJADOR(A) DEL HOGAR

Es la persona que se dedica a realizar labores de limpieza a cambio de una remuneración o pago, es decir, dentro de una relación de empleo. El lugar de trabajo es un domicilio particular. Las personas trabajadoras del hogar se dedican principalmente a realizar servicios de aseo, también pueden realizar otras actividades complementarias como son la preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa, actividades de cuidados, realizar compras de víveres, pagos de servicios por instrucción del empleador, o cualquier otra actividad afín e inherente al hogar.

57. TRABAJO SOCIAL, TÉCNICO(A) EN

Es la persona que estudia y sugiere soluciones a problemas de orden social y familiar. Realiza encuestas socioeconómicas para determinar problemas habitacionales y de desarrollo de la comunidad; orienta en problemas de nutrición, pedagogía infantil, rendimiento escolar y readaptación infantil a hogares sustitutos. Puede aconsejar sobre prevención de accidentes y orientar sobre servicios de casas de cuna. Este salario mínimo profesional cubre únicamente al trabajador(a) social a nivel técnico que estudió el plan de 3 años o 6 semestres después de la secundaria.

58. VAQUERO(A) ORDEÑADOR(A) A MÁQUINA

Es la persona que realiza labores de cuidado y ordeña del ganado lechero. Alimenta el ganado, lo baña, asea los establos, selecciona los animales para la ordeña, saca muestras de leche y después efectúa la ordeña a máquina. Limpia el material de ordeña y reporta los animales cuando les observa alguna lesión o enfermedad. Asimismo, apoya en las labores propias del centro de trabajo.

59. VELADOR(A)

Es la persona que realiza labores de vigilancia durante la noche. Recorre las diferentes áreas del establecimiento anotando su paso en el reloj checador cuando lo hay, vigila al personal que entra y sale del establecimiento después de las horas de trabajo normal, cierra puertas y contesta llamadas telefónicas. Al terminar su jornada rinde un informe de las irregularidades observadas. En el desempeño de su trabajo puede usar arma de fuego.

60. VENDEDOR(A) DE PISO DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO

Es la persona que vende aparatos de uso doméstico dentro de un establecimiento de comercio al por menor. Averigua la clase y calidad del aparato que el cliente(a) desea, le ayuda a efectuar su elección proporcionándole datos sobre su funcionamiento, precio y recomendaciones sobre su uso. Proporciona información sobre otros productos similares, y condiciones de venta a crédito. Toma los datos al comprador y vigila que se efectúen las remisiones respectivas.

61. ZAPATERO(A) EN TALLERES DE REPARACIÓN DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que repara y acondiciona el calzado. Quita suelas y tacones, prepara las superficies y el material que adecua a la medida requerida. Fija las piezas con pegamento o las clava, cose a mano o a máquina, hace el acabado final tiñendo y lustrando las nuevas superficies.

SEXTO.- Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2025 para las profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos en el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deberán recibir los y las trabajadoras por jornada ordinaria serán los que se señalan a continuación:

SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 $^{\circ}$ DE ENERO DEL AÑO 2025

Pesos diarios

		ÁREA GEOGRÁFICA			
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona Libre de la Frontera Norte*	Zona del Salario Mínimo General**		
1	Albañilería, oficial de	\$419.88	\$321.63		
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$284.30		
3	Buldozer y/o traxcavo, operador(a) de	\$419.88	\$336.94		
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$419.88	\$289.24		
5	Cantinero(a) preparador de bebidas	\$419.88	\$295.15		
6	Carpintero(a) de obra negra	\$419.88	\$321.63		
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$316.33		
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$419.88	\$325.71		
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$419.88	\$298.08		
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$419.88	\$315.21		
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$419.88	\$300.18		
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31		
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$419.88	\$288.83		
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$419.88	\$296.41		
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$419.88	\$302.14		
16	Chofer de camión de carga en general	\$419.88	\$328.23		
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$419.88	\$318.93		
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$419.88	\$306.79		
19	Draga, operador(a) de	\$419.88	\$340.04		
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$320.89		
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$419.88	\$315.21		
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$318.26		
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$419.88	\$306.79		
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$419.88	\$283.47		
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$419.88	\$293.59		
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$419.88	\$299.45		
	-				

		ÁREA GEOGRÁFICA			
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona Libre de la Frontera Norte*	Zona del Salario Mínimo General**		
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$419.88	\$309.04		
28	Gasolinero(a), oficial	\$419.88	\$288.83		
29	Herrería, oficial de	\$419.88	\$311.14		
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$316.33		
31	Jornalero(a) agrícola y/o trabajador(a) del campo	\$419.88	\$315.19		
32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$419.88	\$291.00		
33	Manejador(a) en granja avícola	\$419.88	\$280.40		
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$419.88	\$323.22		
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$419.88	\$309.04		
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$332.17		
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31		
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$419.88	\$302.14		
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$311.14		
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$419.88	\$309.04		
41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$419.88	\$289.24		
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$419.88	\$309.59		
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$419.88	\$320.89		
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$419.88	\$283.47		
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$293.59		
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$419.88	\$305.63		
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30		
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30		
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$419.88	\$321.63		
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$419.88	\$323.22		
51	Secretario(a) auxiliar	\$419.88	\$331.50		
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$419.88	\$318.26		
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$419.88	\$302.14		
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$419.88	\$306.79		
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$306.79		
56	Trabajador(a) del hogar	\$419.88	\$303.07		
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$419.88	\$359.13		

		ÁREA GEOGRÁFICA		
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES Zona Libre Frontera N		Zona del Salario Mínimo General**	
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$419.88	\$283.47	
59	Velador(a)	\$419.88	\$288.83	
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$419.88	\$296.41	
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31	

- */ ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona Libre de la Frontera Norte integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
- **/ ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona del Salario Mínimo General integrada por el resto LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA MEXICANA.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 571 de la Ley Federal del Trabajo, túrnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Así lo resolvieron por unanimidad las Personas CC. Representantes Propietarias y Suplentes de los Sectores Obrero y Patronal, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Firma esta Resolución el Doctor **Luis Felipe Munguía Corella** en su doble carácter de Presidente del H. Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la Representación Gubernamental. Firma el Maestro **Marco Antonio Gómez Lovera**, en su carácter de Secretario del H. Consejo de Representantes y Director Técnico de la Comisión, que da fe.- El Presidente.- Rúbrica.- El Secretario.- Rúbrica.

Firman las Personas CC. Representantes Propietarias y Suplentes del Sector Obrero: Propietarios: C. José Luis Carazo Preciado, C. Oscar Gabriel López Acosta, Lcda. Sheila Roxana Sánchez Correa, C. Lorenzo Pale Mendoza, C. Maritza Flores Aguilera, Lcdo. Daniel Raúl Arévalo Gallegos, Lcdo. Alejandro Avilés Gómez, Lcdo. Teófilo Carlos Román Cabañas, Dr. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga, Lcda. María Esther Vázquez Cruz, C. Marisol Alcántara Chavarría, Mtro. Nereo Vargas Velázquez.- Rúbricas.- Suplentes: C. María Laura Trejo Hernández, Lcda. Patricia Valdéz Villa, Lcdo. Marcos Moreno Leal, Lcda. Jessica Salgado Rangel, C. Jesús Casasola Chávez, Lcdo. Ricardo Espinoza López, C. Mónica Alarcón Flores, C. Nora Leticia Salazar Vidal, Lcda. Marianna Rangel Huesca, Dr. Leopoldo Villaseñor Gutiérrez, C. Abel Pacheco Plata, Lcda. Alejandra Mondragón Orozco.- Rúbricas.

Firman las Personas CC. Representantes Propietarias y Suplentes del Sector Patronal: Propietarios: Lcdo. Lorenzo De Jesús Roel Hernández, Lcdo. Eduardo Ocampo Bautista, Lcda. Maria Teresa Carrasco Ibarvo, Lcdo. Ernesto Alberto González Guajardo, Lcdo. José Héctor Tejada Shaar, Lcda. Thalía Fernández Contreras, Lcdo. Fidel Antuña Batista, Lcda. Maria Isabel Lecanda Sánchez, Lcdo. Juan Pablo Brehm Ibarra, Lcdo. Álvaro Alejandro García Parga.- Rúbricas.- Suplentes: Lcdo. Manuel Héctor Martínez Díaz, Lcda. Marisol Guerrero Contreras, Lcdo. Fernando Yllanes Martínez, C. José Alfredo Saldaña Díaz, Lcdo. Octavio Enrique Benavides Narro, Lcda. Sonia Escoytia Arias, Lcdo. Guillermo Roca Santos Coy, Lcda. María Del Consuelo Márquez Gandara, Lcdo. Javier Roberto García González.- Rúbricas.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el ejido y Comunidad Indígena de Tixcacal Guardia, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-096-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS. COMUNICACIÓN INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL C. GUILLERMO DE JESÚS MAY CORREA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD Y OPERACIÓN REGIONAL; Y POR OTRA PARTE, EL EJIDO Y COMUNIDAD DE INDÍGENA DE TIXCACAL GUARDIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL C. JUAN CAAMAL KOH, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, EL C. MANUEL DE JESÚS POOT ESTRADA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y POR EL C. RIGOBERTO CHAN PAT, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, TODOS DEL EJIDO DENOMINADO TIXCACAL GUARDIA, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD": MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR LOS C.C. CORNELIO PUC JIMÉNEZ. EN SU CALIDAD DE GENERAL MAYA Y RODOLFO POOT MOO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, AMBOS DEL CENTRO CEREMONIAL CRUZ PARLANTE, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
- a) ...
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, <u>y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios</u> para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a <u>disponer de medios para financiar sus</u> funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su <u>derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."</u>

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

•••

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe:

- **IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;
- **V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:
- a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
- d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;
- **VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;
- **XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"
- **XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

- **XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".
- III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:
 - 1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

- Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".
- 3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".
- **IV.** Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

"Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el Artículo 20., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los Artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios:

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

- V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;
- **VI.** Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: "Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación."

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de

desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indigenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- **XII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:
 - 3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".
- XIII. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo octavo señala que "El Estado de Quintana Roo, como parte de la nación mexicana, tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus comunidades y pueblos indígenas mayas, que se encuentran asentados y conviven en su territorio.", así como en su apartado A. lo siguiente: "Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el territorio del Estado a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como aplicar sus propios sistemas normativos, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- **XIV.** Que mediante escrito libre, "LA COMUNIDAD" perteneciente al pueblo indígena Nahua, solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- **XV.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- **I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano,

- así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- **I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de Tixcacal Guardia, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena Maya, del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que el C. Juan Caamal Koh, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, el C. Manuel de Jesús Poot Estrada, en su calidad de Secretario del Comisariado Ejidal y el C. Rigoberto Chan Pat, en su calidad de Tesorero, todos del Comisariado Ejidal de Tixcacal Guardia, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 21, 22, 32, 33 de la Ley Agraria, en donde se reconocen los derechos colectivos de las Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio Conocido, Sin Número, Código Postal 77146, Comunidad de Tixcacal Guardia, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con Registro Federal del Contribuyente ETG8004017Q6.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 13 apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "LA CRUZ PARLANTE" (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIÍO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de la Comunidad Indígena de Tixcacal Guardia, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "LA CRUZ PARLANTE" (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIÍO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$943,836.85 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$943,836.85 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 85/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos) Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	0.57	0.00	0.95
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	0.57	0.00	0.95

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Juan Caamal Koh, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir hasta el 50% del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"LA COMUNIDAD" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA COMUNIDAD", al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "LA COMUNIDAD":

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- **b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".
- **b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de "EL PROGRAMA".
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- **b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- **b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "LA COMUNIDAD" a través de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "LA COMUNIDAD" y "EL INSTITUTO"

podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- **C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- **D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorifica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA". La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que "EL INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de octubre de 2023.-Por el Instituto: Director General, Lic. Adelfo Regino Montes.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. Hugolino Mendoza Sánchez.- Rúbrica.- Director de Atención a Pueblos Indígenas y Afromexicanos en la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, C. Guillermo de Jesús May Correa.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. Juan Caamal Koh.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado Ejidal, C. Manuel de Jesús Poot Estrada.- Rúbrica.- Tesorero del Comisariado Ejidal, C. Rigoberto Chan Pat.- Rúbrica.- Testigos de Honor: General Maya del Centro Ceremonial Cruz Parlante, C. Cornelio Puc Jiménez.- Rúbrica.- Presidente del Comité del Centro Ceremonial Cruz Parlante, C. Rodolfo Poot Moo.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TIXCACAL GUARDIA, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

		Información de la obra,	proyecto o acción								Metas T	otales	Beneficiarios	
No. de Obra	Elementos Programáticos		Ubicación			Estructura Financiera (Pesos)					Del Proyecto	En 2023	totales	
	TA		Región o Pueblo Indígena	s	M E						U. de Medida	%	Hombres	Descripción de los trabajos
Dependencia	(Tipo de Apoyo)	Nombre de la obra	Comunidad y/o	т		Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad Cantidad Avance Físico al		Mujeres	(Principales partidas a ejecutar)
Ejecutora	Subprograma		Localidad (es)	_			Zotatai	шатогра		31/12/2022	31/12/2023	Periodo de Ejecución Estimado (días)		
23/01/0001/2023	QC CENTROS CEREMONIALES	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "LA CRUZ PARLANTE" (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA	MAYA 002 FELIPE CARRILLO								OBRA 1.000	54.90%	50	1. CENTRO CEREMONIAL (CARPINTERÍA (VENTANA), TECHADO) 2. COCINA DE HUMO. (ALBAÑILERÍA, ESTRUCTURA DE MADERA) 3. TINGLADO EN EXPLANADA (ALBAÑILERÍA, ESTRUCTURA DE
COMUNIDAD		COMUNIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE FELIPE	PUERTO	ı	AD	943,836.85	943,836.85	0.00	0.00	0.00				MADERA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA)
INDÍGENA DE TIXCACAL GUARDIA	03 CONSTRUCCIÓN	CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	0001 FELIPE CARRILLO PUERTO								0.00%	54.90%	60	LA CAPACIDAD EL CENTRO CEREMONIAL ES PARA 100 PERSONAS.
	TOTAL DEL ANEXO							0.00	0.00	0.00	No. OBI	RAS 1	100	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. **Juan Caamal Koh**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el ejido y Comunidad Indígena de Kantunilkín, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-098-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL C. GUILLERMO DE JESÚS MAY CORREA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD Y OPERACIÓN REGIONAL; Y POR OTRA PARTE, EL EJIDO Y COMUNIDAD INDÍGENA DE KANTUNILKÍN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR PECH MOO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, LA C. ELVIRA PAT ITZA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL COMISARIADO EJIDAL Y POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CANUL CANUL, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, TODOS DEL EJIDO DENOMINADO KANTUNILKIN, MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR EL C. FREDI BERNALDO MOO TAH, EN SU CALIDAD DE SOLDADO DEL CENTRO CEREMONIAL KANTUNILKIN Y EL C. IDELFONSO PECH ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA, AMBOS DEL CENTRO CEREMONIAL DE KANTUNILKIN, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
- a) ..
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan:
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, <u>y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios</u> para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a <u>disponer de medios para financiar sus funciones autónomas</u>.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

- **IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;
- **V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:
- a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios:
- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y
- d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;
- **VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;
- **XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"
- **XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

- **XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".
- III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:
 - "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

- Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".
- 3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".
- **IV.** Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:
 - "Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el Artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los Artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios:

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente Artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este Artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;
- V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;
- **VI.** Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: "Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".
- **IX.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación."

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de

desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indigenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- **XII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:
 - 3.- <u>Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano</u>, fortaleciendo su economía, <u>mejorando y ampliando su infraestructura</u> y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".
- XIII. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo octavo señala que "El Estado de Quintana Roo, como parte de la nación mexicana, tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus comunidades y pueblos indígenas mayas, que se encuentran asentados y conviven en su territorio.", así como en su apartado A. lo siguiente: "Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el territorio del Estado a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como aplicar sus propios sistemas normativos, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- XIV. Que mediante escrito libre, "LA COMUNIDAD" perteneciente al pueblo indígena Nahua, solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- **XV.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- **I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1. Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de Kantunilkín, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena Maya del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que el C. Victor Pech Moo, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. Elvira Pat Itza, en su calidad de Secretario del Comisariado Ejidal y el C. Miguel Ángel Canul Canul, en su calidad de Tesorero del Comisariado Ejidal, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 21, 22, 32, 33 de la Ley Agraria, en donde se reconocen los derechos colectivos de las Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Javier R Gómez, Sin Número, Código Postal 77300, Comunidad de Kantunilkín Centro, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, con Registro Federal del Contribuyente EKM400823Q19.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 13 apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CEREMONIAL "KANTUNILKÍN" (PRIMERA ETAPA), EN LA COMUNIDAD DE KANTUNILKÍN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de la Comunidad Indígena de Kantunilkín, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CEREMONIAL "KANTUNILKÍN" (PRIMERA ETAPA), EN LA COMUNIDAD DE KANTUNILKÍN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$1,099,101.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 13/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$1,099,101.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 13/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	0.55	0.00	1.09
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	0.55	0.00	1.09

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Víctor Pech Moo, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir hasta el 50% del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"LA COMUNIDAD" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

- **a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- **a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA COMUNIDAD", al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "LA COMUNIDAD":

- **b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- b.3) Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- **b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- **b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".
- **b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de "EL PROGRAMA".
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- **b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "LA COMUNIDAD" a través de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "LA COMUNIDAD" y "EL INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- **H)** Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorifica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA". La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que "EL INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de octubre de 2023.-Por el Instituto: Director General, Lic. Adelfo Regino Montes.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. Hugolino Mendoza Sánchez.- Rúbrica.- Director de Atención a Pueblos Indígenas y Afromexicanos en la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, C. Guillermo de Jesús May Correa.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. Víctor Pech Moo.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado Ejidal, C. Elvira Pat Itza.- Rúbrica.- Tesorero del Comisariado Ejidal, C. Miguel Ángel Canul Canul.- Rúbrica.- Testigos de Honor: Soldado del Centro Ceremonial Kantunilkin, C. Fredi Bernaldo Moo Tah.- Rúbrica.- Presidente del Comité de Obra, C. Idelfonso Pech Escamilla.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE KANTUNILKÍN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

		Información de la obra, proyecto o acción									Metas	Totales	Beneficiarios	
No. de Obra	Elementos Programáticos		Ubicación	s			Estructura Financiera (Pesos)					En 2023	totales	
	TA (Tipo de Apoyo)	Nombre de la obra	Región o Pueblo Indígena	ı	M E						U. de Medida	%	Hombres	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
	(Tipo de Apoyo)		Comunidad y/o								Cantidad	Cantidad	Mujeres	
Dependencia Ejecutora	Subprograma		municipio			Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Avance Físico al		Periodo de Ejecución	
			Localidad (es)								31/12/2022	31/12/2023	Estimado (días)	
23/01/0005/2023	23/01/0005/2023 QC CENTROS CEREMONIALES		MAYA								OBRA	21.98%	50	CENTRO CEREMONIAL Y PALAPAS (INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS PALAPAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO CERMONIAL)
		CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "KANTUNILKÍN" (PRIMERA ETAPA), EN LA COMUNIDAD DE KANTUNILKÍN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.	LÁZARO 007 CÁRDENAS	1 .	AD	1,099,101.13	1,099,101.13	0.00	0.00	0.00	1.000	0.220	50	2. OBRA EXTERIOR (LUMINARIAS, SISTEMA FOTOVOLTAICO, EQUIPO DE BOMBEO CON PANEL FOTOVOLTAICO)
COMUNIDAD INDÍGENA DE KANTUNILKÍN	03 CONSTRUCCIÓN		0001 KANTUNILKÍN		AD	1,099,101.13	1,099,101.13	0.00			0.00%	21.98%	60	3. REHABILITACION DE BAÑO EXISTENTE (PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, ESTRUCTURA, ACABADOS, HERRERIA Y CANCELERIA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA). LA CAPACIDAD EL CENTRO CEREMONIAL ES PARA 100 PERSONAS.
	7	1,099,101.13	1,099,101.13	0.00	0.00	0.00	No. OBRA	LS 1	100					

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. **Víctor Pech Moo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, perteneciente al Municipio de Álamos, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-019-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO. EN ADELANTE "EL PROGRAMA". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. CARLOS ARNULFO CORRAL ALDAY, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA COLORADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ENRIQUEZ CAUTIVO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA COLORADA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA, ASISTIDO POR LOS C.C. ISMAEL YOQUIBO CAUTIVO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, FRANCISCO JAVIER YOQUIBO ZAZUETA, EN SU CALIDAD DE TESORERO, JESÚS OCTAVIO ZAZUETA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE VOCAL 1, BERTHA RODRÍGUEZ TEJEDA, EN SU CALIDAD DE VOCAL 2, JAIME ZAZUETA ZAZUETA. EN SU CALIDAD DE VOCAL 3. TODOS INTREGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
- a) ..
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, <u>y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios</u> para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a <u>disponer de medios para financiar sus funciones autónomas</u>.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su <u>derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."</u>

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

- II. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas reconociendo y garantizando el derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe:

- **IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;
- V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:
- a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y
- d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;
- **VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;
- **XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;
- XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"
- **XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

- IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:
 - "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.
 - Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".
 - 3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".
- **V.** Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:
 - "Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 20., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- **II.** En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

- V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;
- VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- VI. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: "Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".
- Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 10.1.1.2 X. Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación."

XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XII. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- **XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:
 - 3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".
- XIV. Que en el marco del Plan de Justicia del Pueblo Guarijío-Makurawe del Estado de Sonora, con el objeto crear las condiciones para que este pueblo ejerza sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados, mediante la creación de un ejercicio de planeación participativa, desde las formas de organización y cultura de estos pueblos; así como de los planteamientos realizados por los Gobernadores de las 7 comunidades (Mesa Colorada, Guajaray, Los Estrados, Los Bajíos, Colonia Makurawe, Los Jacales y San José) en materia de Infraestructura a "EL INSTITUTO", documentos que fueron entregados al Presidente de la Republica para su conocimiento por las Autoridades Indígenas correspondientes.
- XV. Que mediante escrito libre, la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiados con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en su comunidad.

- XVI. Que mediante acta de nombramiento de comité de obra del Camino Artesanal del Aguaje del Chino Mesa Colorada de fecha 26 de marzo de 2023, los habitantes de la comunidad indígena de Mesa Colorada se reunieron con la finalidad de realizar la integración del comité de obra, en donde se establecieron las actividades a realizar, quedando integrado el comité por un Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3, cargos que se crean para apoyar para efectuar los trabajos relacionados con la obra que se efectuara.
- **XVII.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- **I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. De "LA COMUNIDAD":

II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXIII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Mesa Colorada, es una comunidad indígena, perteneciente al Pueblo Indígena Guarijío – Makurawe, del Estado de Sonora.

II.2. Que el C. Raúl Enríquez Cautivo, en su calidad de Gobernador Tradicional y Presidente del Comité de Obra, asistido por los C.C. Ismael Yoquibo Cautivo, en su calidad de Secretario, Francisco Javier Yoquibo Zazueta, en su calidad de Tesorero, Jesús Octavio Zazueta Valdez, en su calidad de Vocal 1, Bertha Rodríguez Tejeda, en su calidad de Vocal 2 y Jaime Zazueta Zazueta, en su calidad de Vocal 3, todos integrantes del Comité de Obra de la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, perteneciente al Pueblo Macurawe (Guarijío), Municipio de Álamos, en el Estado de Sonora, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora, el Decreto número 70 emitido el 9 de diciembre de 2010 del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en donde se reconoce los derechos colectivos del pueblo Macurawe (Guarijío), Autoridad Tradicional que fue electo por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

DIARIO OFICIAL

II.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia sin nombre, municipio Álamos, Código Postal 85775, Estado de Sonora. Y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIM180930JT7.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (NAHUIBAMPO - LOS ESTRADOS) - AGUAJE DE CHINO - MESA COLORADA, DEL KM 0+000 AL KM 14+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000, MUNICIPIO DE ÁLAMOS, ESTADO DE SONORA" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de Mesa Colorada, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (NAHUIBAMPO - LOS ESTRADOS) - AGUAJE DE CHINO - MESA COLORADA, DEL KM 0+000 AL KM 14+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000, MUNICIPIO DE ÁLAMOS, ESTADO DE SONORA" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena Mesa Colorada, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$14,812,094.21 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad total de \$14,812,094.21 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	5.93	2.96	2.22	2.22	1.48	0.00	0.00	0.00	0.00	14.81
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	5.93	2.96	2.22	2.22	1.48	0.00	0.00	0.00	0.00	14.81

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Raúl Enríquez Cautivo, en su calidad de Gobernador Tradicional y Presidente del Comité de Obra, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"LA COMUNIDAD" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

- **a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- **a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA COMUNIDAD", al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.
 - Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "LA COMUNIDAD":

- **b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- **b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- **b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

- **b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de "EL PROGRAMA".
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- **b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "LA COMUNIDAD" a través de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "LA COMUNIDAD" y "EL INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Sonora, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- **C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- **H)** Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorifica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA". La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaria de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que "EL INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, Municipio de Álamos, Estado de Sonora, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. Adelfo Regino Montes.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. Hugolino Mendoza Sánchez.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Sonora, Lic. Carlos Arnulfo Corral Alday.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional de la Comunidad Indígena de Mesa Colorada y Presidente del Comité de Obra, C. Raúl Enriquez Cautivo.- Rúbrica.- Secretario del Comité de Obra, C. Ismael Yoquibo Cautivo.- Rúbrica.- Tesorero del Comité de Obra, C. Francisco Javier Yoquibo Zazueta.- Rúbrica.- Vocal 1 del Comité de Obra, C. Jesús Octavio Zazueta Valdez -- Rúbrica.- Vocal 2 del Comité de Obra, C. Bertha Rodríguez Tejeda.- Rúbrica.- Vocal 3 del Comité de Obra, C. Jaime Zazueta Zazueta.- Rúbrica.- Rúbrica.-

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO TRADICIONAL Y COMITÉ DE OBRA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA COLORADA, MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

		Información de la obra, p	proyecto o acción								Metas	Totales		
No. de Obra	Elementos Programáticos		Ubicación			Estructura Financiera (Pesos)					Del Proyecto	En 2023	Beneficiarios totales	
	TA		Región Indígena	S	м						U. de Medida	%	Hombres	Descripción de los trabajos
	(Tipo de Apoyo)	Nombre de la obra	Comunidad y/o	' T	E					Participantes	Cantidad	Cantidad	Mujeres	(Principales partidas a ejecutar)
Dependencia Ejecutora	0.1		municipio			Suma	INPI	Estatal	Municipal		Avance Físico al		Periodo de Ejecución	
_joodiora	Subprograma		Localidad (es)								31/12/2022	31/12/2023	Estimado (días)	
26/01/0002/2023 GOBIERNO	UC CARRETERAS ALIMENTADORAS	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (NAHUIBAMPO - LOS ESTRADOS) - AGUAJE DE CHINO - MESA COLORADA, DEL KM	GUARIJÍO - MAKURAWE 003 ALAMOS	ı	AD	14,812,094.21	14,812,094.21	0.00	0.00	0.00	KILÓMETRO 14.000	21.43%	114	SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL, VERTICAL Y DEFENSA METÁLICA) 3. OBRAS COMPLEMENTARIAS
TRADICIONAL Y COMITÉ DE OBRA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA COLORADA	AMPLIACIÓN A) CARRETERAS ALIMENTADORAS	0+000 AL KM 14+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000, MUNICIPIO DE ÁLAMOS, ESTADO DE SONORA	0525 MESA COLORADA								0.00%	21.43%	150	(CUNETAS, ALCANTARILLA DE TUBO Y ARROPE DE TALUDES) LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 232 HABITANTES
	тот		14,812,094.21	14,812,094.21	0.00	0.00	0.00	No. OE	BRAS 1	236				

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. Adelfo Regino Montes.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional de la Comunidad Indígena de Mesa Colorada y Presidente del Comité de Obra, Municipio de Álamos, Estado de Sonora, C. Raúl Enriquez Cautivo.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE. EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE OAXACA. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ; ASISTIDO POR SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- 2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
- 3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
- 4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
- Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".

- 6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- 7. Con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la "LGS", en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e "IMSS-BIENESTAR" asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
- 8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- 9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurran con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la "LGS".
- 10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:

- I.1. El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2022, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de fecha 1 de diciembre de 2022 en la que rindió protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.3. El Secretario de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, párrafo primero, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.4. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas respectivas; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el nombramiento de 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- I.5. El Secretario de Finanzas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, párrafo primero, 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
- I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Valerio Trujano s/n, Plaza de la Constitución, Colonia Centro, municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.
- II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1º, de "EL DECRETO".
- II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

105

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- **III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- III.2 Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Oaxaca operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).
- III.3 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- **III.4** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- **III.5** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Oaxaca la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la "LGS", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el "Anexo B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.
 - b) Abrir tres cuentas bancarias:
 - **1.-**Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal
 - 2.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
 - **3.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatal o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la "I GS".
- c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el Ejercicio Fiscal vigente.
- d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el Ejercicio Fiscal vigente.

- **e)** Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS-BIENESTAR".
- f) Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.
- g) Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.
- h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.
- i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.
- j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- **k)** Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- I) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Acuerdo, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

- a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de Oaxaca con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.
- **b)** Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios de Salud de Oaxaca, a fin de verificar su correcta aplicación.
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.
- d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.
- e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Oaxaca respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;
- f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicables.

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DE ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por "IMSS-BIENESTAR", para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo "B" y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del "IMSS-BIENESTAR" lo siguiente:

- La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El "IMSS-BIENESTAR", retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al "GOBIERNO DEL ESTADO" relativos a:

- 1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del Ejercicio Fiscal 2024.
- 2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del "IMSS-BIENESTAR", mismos que deberán ser solicitados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

- 1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
- 2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
- 3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del "IMSS-BIENESTAR".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", sin que requiera para ello autorización por parte del "IMSS-BIENESTAR", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS", lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "IMSS-BIENESTAR".
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el "IMSS-BIENESTAR" lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", por el "IMSS-BIENESTAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo" B", apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la "LGS", en caso de incumplimiento; el "IMSS-BIENESTAR", podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo "B", o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a "IMSS-BIENESTAR" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR" y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e "IMSS-BIENESTAR".

"LAS PARTES", acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el "DOF", en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo "B", sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envió del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B" y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo "B" y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del "IMSS-BIENESTAR", de la Secretaría de Salud y de Finanzas o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el "DOF" y en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. Víctor Hugo Borja Aburto.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional, Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. Farid Acevedo López.- Rúbrica.

Anexo "B" del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre "IMSS-BIENESTAR" y el Estado de Oaxaca para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la "LGS".

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el "IMSS-BIENESTAR" le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el "IMSS-BIENESTAR" deberá recibir, del "GOBIERNO DEL ESTADO", la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el "GOBIERNO DEL ESTADO", con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la "LGCG", 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la "LGS", para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

"IMSS-BIENESTAR" Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024"

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: "IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024".
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.

- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

DIARIO OFICIAL

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR".

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$1,803,193,880.22 (Mil ochocientos tres millones ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$1,262,235,716.15 (Mil doscientos sesenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 15/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$540,958,164.07 (Quinientos cuarenta millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

·	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
Total	\$1,803,193,880.22	\$450,798,470.04	\$450,798,470.06	\$450,798,470.06	\$450,798,470.06
30%	\$540,958,164.07	\$135,239,541.01	\$135,239,541.02	\$135,239,541.02	\$135,239,541.02
70%	\$1,262,235,716.15	\$315,558,929.03	\$315,558,929.04	\$315,558,929.04	\$315,558,929.04
	Fecha límite de acreditación líquida y comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFEFM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la "COF", el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

112

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$2,759,428,205.79 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cinco pesos /100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

DIARIO OFICIAL

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumplan con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la (COF), haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Oaxaca para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la (COF) copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Oaxaca no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Oaxaca no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Apéndice I

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

- 1. CAE: Comprobación de Aportación Estatal.
- 2. Programa de Gasto Estatal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.
- **3. Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.
- **4. 5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).
- **5. 8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **6. 9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **7. 10CAE:** Gastos de operación Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **8. Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **9. Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL.

- 1. CAF: Comprobación de Aportación Federal.
- 2. Programa de Gasto Federal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

- **3. Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Liquido Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **4. 1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023., se presenta en el primer trimestre del año.
 - 5. 2 CAF: Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).
- **6. 3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.
- **7. Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.
- **8. 5CAF:** Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).
- **9. Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.
- **10. 6CAF:** Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).
- **11. 7CAF:** Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.
- **12. Formatos Alternos:** Listado nominal remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **13. Informes de Rendimientos:** Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales.

1. Programación de los recursos

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 20 de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del Ejercicio Fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de

los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO "y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el Ejercicio Fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del Ejercicio Fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan se la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del Ejercicio Fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del Ejercicio Fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

- a) Partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.
- **b)** Partidas del concepto **2400** "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.
- c) Partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

- d) Partidas autorizadas del concepto **2900** "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.
- e) Partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.
- f) Partida 33903 "Servicios integrales". Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el "GOBIERNO DEL ESTADO", el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el "IMSS-BIENESTAR" utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del "IMSS-BIENESTAR" implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

- a) En la partida 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.
- **b)** No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales".
- 39202 "Otros impuestos y derechos".
- **51101** "Mobiliario".
- 51201 "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- 51501 "Bienes informáticos".
- 51901 "Equipo de administración".
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video".
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- 54201 "Carrocerías y remolques".
- 56201 "Maquinaria y equipo industrial".
- 56401 "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- 58101 "Terrenos".
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el "IMSS-BIENESTAR", la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el "IMSS-BIENESTAR" determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el "IMSS-BIENESTAR" en la herramienta en Excel, "Rendimientos Financieros", especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIÓLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045	PERSONAL DIETISTA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"

74 M03024 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2" 75 M03023 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3" 76 M03022 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4" 77 M03021 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5" 78 M03020 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6" 79 M03019 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AVUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 86 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
76 M03022 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4" 77 M03021 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5" 78 M03020 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6" 79 M03019 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
77 M03021 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5" 78 M03020 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6" 79 M03019 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
78 M03020 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6" 79 M03019 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
79 M03019 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7" 80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
80 M03018 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8" 81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
81 CF41011 PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL 82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
82 CF41055 PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA 83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
83 CF41047 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A" 84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
84 CF41048 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B" 85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
85 CF41049 PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C" 86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
86 CF41015 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
87 CF41016 PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
88 CF41039 PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL 89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
89 CF41075 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A" 90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
90 CF41076 PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B" 91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
91 CF41087 PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA 92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
92 CF41036 PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	
93 CF41050 PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO	
94 CF52000 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIO REACTIVOS	LÓGICOS Y
95 CF50000 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA M	ÉDICA "A"
96 CF51000 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA M	ÉDICA "B"
97 CF41032 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA	
98 CF41012 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN	
99 CF41024 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"	
100 CF41025 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"	
101 CF41026 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"	
102 CF41027 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"	
103 CF41028 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"	
104 CF41023 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIV	'EL
105 CF41089 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCION.	ALES
106 CF41031 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA	
107 CF41018 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO	
108 CF41017 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL	
109 CF41022 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA	
110 CF41030 PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS	

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			4			~	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			√			~	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			~			*	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			√			~	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			√			~	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			√			~	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			√			~	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			√			~	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			√			~	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			√			~	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			√						
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			V			~	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			~			*	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					√				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	√	AF/AE			~			·	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					~				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	~	AF/AE			✓	~	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			√				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	~	AF/AE			√				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	~	AF/AE			√				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		√	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				·		√	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				~		√	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				*		~	Transversal		

\RIO	
OFIC	
IAL	

129

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	nes de Promoción y ención de la Salud ^{/1} / P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	~	AF/AE			~				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					~				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					~				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	√	AF/AE			√				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	√	AF/AE			√				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	√	AF/AE			√			*	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	√	AF/AE			√		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4	AF/AE			√				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	~	AF/AE			~				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	√	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	nes de Promoción y ención de la Salud ^{/1} r P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	√	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	4	AE			✓			*	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	4	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	√	AE			√			*	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	>	AE			~				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	~	AE			√				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	√	AE			~				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	√	AE			~	~	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	√	AF/AE			✓	~	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				√					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					√				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					~				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					~				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					~				

131

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					*				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					~				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					~				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					~				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	~	AE				~	AF Líquida		
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	~	AE			*				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	~	AE			*				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	*	AE			*				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					√				
88	51901	AE	Equipo de administración					~				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	~	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			~				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					~	*	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	nes de Promoción y ención de la Salud ^{/1} r P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					√	√	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					~				
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					~				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					√				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					√				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					~				
99	58101	AE	Terrenos					√				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					~				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					√				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					√				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					~				

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado "Repositorio de Documentos":

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE. TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL C. JAVIER AQUINO LIMÓN; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA C. ARACELI SORIA CÓRDOBA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- 2. El artículo 20, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud "LGS", ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
- 3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
- 4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
- Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".
- 6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- 7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la "LGS", en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la

prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e "IMSS-BIENESTAR" asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.

- 8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la "LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- **9.** De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurran con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
- 10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:

- I.1. El Estado de Puebla es una entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, acredita su personalidad mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y . 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.3. El Secretario General de Gobierno, el C. Javier Aquino Limón cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, el cuatro de julio de dos mil veintitrés y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 19 párrafo primero, 24, 30, 31 fracción I, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y los Transitorios Séptimo y Décimo segundo párrafo de su promulgación; 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4. La Secretaria de Planeación y Finanzas, la C. Josefina Morales Guerrero, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, el primero de julio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.5. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la C. Araceli Soria Córdoba, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del nombramiento de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, expedido a su favor por el Licenciado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y su cargo como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo primero, 13 párrafo primero, 15, 19 párrafo primero, 24, 30 fracción I , 31 fracción XII, 43, 49, 50, 58 y 59 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero, 17 fracción I y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15

- fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; 2 y 5 fracción I, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud ; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio El Alto "Casa Aguayo". C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Puebla.
- II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1o de "EL DECRETO".
- II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- **III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- **III.2.** Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Puebla operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).
- III.3. El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- **III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- **III.5.** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Puebla la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la "LGS", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- **a)** Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el "Anexo B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.
 - b) Abrir tres cuentas bancarias:
 - **1.-** Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.
 - 2.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
 - **3.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatal o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la "LGS".
- c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.
- d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

- e) Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS-BIENESTAR".
- **f)** Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.
- g) Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.
- h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.
- i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.
- j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- **k)** Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- I) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

- a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de Puebla con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.
- **b)** Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.
- d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.
- **e)** La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Puebla respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;
- f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por "IMSS-BIENESTAR", para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo "B" y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del "IMSS-BIENESTAR" lo siguiente:

- La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El "IMSS-BIENESTAR", retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al "GOBIERNO DEL ESTADO" relativos a:

- 1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
- 2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del "IMSS-BIENESTAR", mismos que deberán ser solicitados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

- 1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
- Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
- 3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del "IMSS-BIENESTAR".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", sin que requiera para ello autorización por parte del "IMSS-BIENESTAR", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS", lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "IMSS-BIENESTAR".
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
- Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el "IMSS-BIENESTAR" lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", por el "IMSS-BIENESTAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo" B" apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la "LGS", en caso de incumplimiento; el "IMSS-BIENESTAR", podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo "B", o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación .

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a "IMSS-BIENESTAR" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR" y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e "IMSS-BIENESTAR".

"LAS PARTES", acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el "DOF", en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo "B", sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envió del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B" y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo "B" y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del "IMSS-BIENESTAR", de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el "DOF" y en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. Víctor Hugo Borja Aburto.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, C. Javier Aquino Limón.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas, C. Josefina Morales Guerrero.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Araceli Soria Córdoba.- Rúbrica.

Anexo "B" del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre "IMSS-BIENESTAR" y el Estado de Puebla para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la "LGS".

DIARIO OFICIAL

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el "IMSS-BIENESTAR" le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el "IMSS-BIENESTAR" deberá recibir, del "GOBIERNO DEL ESTADO", la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el "GOBIERNO DEL ESTADO", con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la "LGCG", 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la "LGS", para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

"IMSS-BIENESTAR" Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024"

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: "IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024".
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.

- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR".

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$2,306,806,901.25 (Dos mil trescientos seis millones ochocientos seis mil novecientos un pesos 25/100 M.N.), con la siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$1,614,764,830.87(Mil seiscientos catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 87/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$692,042,070.38 (Seiscientos noventa y dos millones cuarenta y dos mil setenta pesos 38/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

·	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
	\$2,306,806,901.25	\$576,701,725.29	\$576,701,725.32	\$576,701,725.32	\$576,701,725.32
30%	\$692,042,070.38	\$173,010,517.58	\$173,010,517.60	\$173,010,517.60	\$173,010,517.60
70%	\$1,614,764,830.87	\$403,691,207.71	\$403,691,207.72	\$403,691,207.72	\$403,691,207.72
	Fecha límite de acreditación Líquida y Comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFEFM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$5,292,411,596.76 (Cinco mil doscientos noventa y dos millones cuatrocientos once mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumpla con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Puebla para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Puebla no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Puebla no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Apéndice I

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

- 1. CAE: Comprobación de Aportación Estatal.
- 2. Programa de Gasto Estatal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.
- **3. Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.
- **4. 5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).
- **5. 8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **6. 9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **7. 10CAE:** Gastos de operación Líquida Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **8. Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **9. Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

- 1. CAF: Comprobación de Aportación Federal.
- 2. Programa de Gasto Federal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-

BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

- **3. Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Liquido Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **4. 1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.
 - 5. 2 CAF: Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).
- **6. 3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.
- **7. Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.
- **8. 5CAF:** Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).
- **9. Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.
- **10. 6CAF:** Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).
- **11. 7CAF:** Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.
- **12. Formatos Alternos:** Listado nominal remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- **13. Informes de Rendimientos:** Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales

1. Programación de los recursos

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

149

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO "y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan se la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.

- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

- a) Partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.
- b) Partidas del concepto 2400 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.
- c) Partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

- d) Partidas autorizadas del concepto 2900 "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.
- e) Partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.
- f) Partida 33903 "Servicios integrales". Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el "GOBIERNO DEL ESTADO", el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el "IMSS-BIENESTAR" utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del "IMSS-BIENESTAR" implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

- a) En la partida 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.
- **b)** No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales".
- 39202 "Otros impuestos y derechos".
- **51101** "Mobiliario".
- 51201 "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- 51501 "Bienes informáticos".
- 51901 "Equipo de administración".
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video".
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- 54201 "Carrocerías y remolques".
- 56201 "Maquinaria y equipo industrial".
- 56401 "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- 58101 "Terrenos".
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el "IMSS-BIENESTAR", la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el "IMSS-BIENESTAR" determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas , adscrita la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el "IMSS-BIENESTAR" en la herramienta en Excel, "Rendimientos Financieros", especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO				
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"				
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO				
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"				
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"				
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"				
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"				
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"				
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"				
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL				
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"				
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"				
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"				
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"				
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"				
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIÓLOGO O EN RADIOTERAPIA				
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO				
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES				
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO				
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA				
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA				
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO				
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"				
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA				
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA				
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO				
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS				
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS				
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA				
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"				
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"				
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"				
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"				
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA				
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA				

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACION SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			~			~	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			~			~	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			~			*	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			√			√	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			√			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			√			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			√			√	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			~			~	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			~			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			√			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			√			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			*						
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			√			√	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.

159

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	ones de Promoción y ención de la Salud ^{/1} y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			√			~	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					√				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	√	AF/AE			~			~	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					~				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	√	AF/AE			✓	√	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	√	AF/AE			√				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	~	AF/AE			√				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	√	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	~	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	√	AF/AE			√				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	√	AF/AE			√				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		~	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				√		~	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		~	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				~		√	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Prev	ones de Promoción y ención de la Salud ^{/1} y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	~	AF/AE			~				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					~				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					√				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	√	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	~	AF/AE			~				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	√	AF/AE			√			~	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	√	AF/AE			~		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	√	AF/AE			√				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			√				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	√	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	√	AE			✓				

161

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	ones de Promoción y ención de la Salud ^{/1} y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	√	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			~				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			√	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	~	AE			√				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			√			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			~				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	~	AE			√				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	~	AE			~				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	√	AE			~	√	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	√	AF/AE			√	~	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				√					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					√				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					√				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	nes de Promoción y ención de la Salud ^{/1} ₍ P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					√				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					~				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					√				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					√				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	√	AE				~	AF Líquida		
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	*	AE			√				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	√	AE			√				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	~	AE			~				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					√				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	√	AE			✓				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					·	1	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Preve	nes de Promoción y ención de la Salud ^{/1} y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					~	√	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					~				
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					√				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					√				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					√				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					~				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					√				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					√				

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado "Repositorio de Documentos":

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES.

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la finalidad de fortalecer la normativa interna de supervisión, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad realizar modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones V, VIII y XVI; y 321, fracción VII, de la Ley de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los artículos 8, fracción VI; 24, fracciones I y II, 25, fracciones I y II, 26, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Concursos Mercantiles, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 8. Además de las facultades indelegables que le confiere el artículo 321 de la Ley, corresponde a la Junta Directiva:

...

VI. Expedir los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna, para la supervisión administrativa de la prestación de los servicios de los Especialistas, y evaluar su desempeño;

..."

"Artículo 24. Corresponde al titular de la Vocalía Contable:

- I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los visitadores en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;
- II. Requerir a los visitadores la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los visitadores cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

..."

"Artículo 25. Corresponde al titular de la Vocalía Económico Financiera:

- I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los conciliadores en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;
- II. Requerir a los conciliadores la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los conciliadores cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

..."

- "Artículo 26. Corresponde al titular de la Vocalía Administrativa:
- I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los síndicos en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;
- II. Requerir a los síndicos la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los síndicos cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

---"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. – Se mantienen vigentes los "Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles", publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veintidós y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Las presentes modificaciones se emiten en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Edgar Manuel Bonilla Del Ángel.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán.- Rúbricas.

(R.- 559401)

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, APROBADOS EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE MAYO DE ESE MISMO AÑO.

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la finalidad de fortalecer la normativa interna de supervisión, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad realizar modificaciones al numeral Quinto y adicionar el numeral Quinto BIS, de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año;

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones VIII y XVI, 313, 321, fracción VII, de la Ley de Concursos Mercantiles, 8, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, APROBADOS EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE MAYO DE ESE MISMO AÑO

ÚNICO. - Se **MODIFICA** el párrafo segundo del numeral QUINTO y, se **ADICIONAN** los párrafos tercero, cuarto y quinto del numeral QUINTO y el numeral QUINTO BIS, de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, para quedar en los términos siguientes:

"QUINTO. -

En el evento de que se requiera incorporar información y/o documentación que no esté prevista en las tecnologías o sea requerida por alguno de los integrantes de la Junta Directiva, el Especialista deberá presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto, por Correo Electrónico del Instituto o a través del medio que le sea indicado.

Las Vocalías Supervisoras podrán requerir a los Especialistas, en cualquier tiempo, la debida integración de la documentación necesaria que prevean las plataformas tecnológicas para ejercer la supervisión, conforme a los presentes Lineamientos, las Reglas y demás normativa interna. La omisión reiterada en que incurran los Especialistas al deber de incorporar la documentación exigida, será sancionada en los términos que correspondan.

Para la supervisión de las funciones de los Especialistas, el Instituto podrá tomar en consideración las constancias que de cada uno de los expedientes electrónicos de los concursos mercantiles estén publicadas en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Poder Judicial de la Federación o en la plataforma tecnológica que al efecto se disponga en el Poder Judicial de la Federación para ese mismo fin.

Las Vocalías Supervisoras contarán diariamente con copia electrónica de las constancias relativas a los acuerdos y anexos, contenidas en el expediente electrónico de cada uno de los concursos mercantiles, visible en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Poder Judicial de la Federación, que al efecto obtenga la Vocalía Jurídica del Instituto, conforme a la normativa interna aplicable autorizada por la Junta Directiva, con el objetivo de comprobar exclusivamente desde el punto de vista administrativo, el funcionamiento de los Especialistas."

"QUINTO BIS. - Los actos u omisiones en que incurran los Especialistas con motivo de las decisiones sustantivas que adopten como órganos del concurso mercantil, no serán materia de la supervisión administrativa del Instituto, ni a petición de parte; pudiendo los interesados hacer valer sus inconformidades directamente ante la persona rectora del procedimiento concursal de que se trate, en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Concursos Mercantiles."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. - Salvo las presentes modificaciones y adiciones, los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta de abril de dos mil veinticuatro, continúan vigentes.

Las presentes modificaciones y adiciones se emiten en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Edgar Manuel Bonilla Del Ángel.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán.- Rúbricas.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1395 M.N. (veinte pesos con un mil trescientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. Eira Guadalupe Alamilla Ramos.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. Carlos Miguel Vélez Martínez.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. Edmundo Sánchez Mardegáin.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. Lautaro José Silva Ibarguren.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4150%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6224%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7587%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.25 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. Eira Guadalupe Alamilla Ramos.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. Carlos Miguel Vélez Martínez.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. Edmundo Sánchez Mardegáin.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. Lautaro José Silva Ibarguren.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/44/2024, denominado "Adscripciones y suplencias de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/44/2024, DENOMINADO "ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/44/2024, denominado "ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", cuyos puntos más relevantes son:

"[...]

Primero. De conformidad con los Considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo, a partir del 02 de enero de 2025 se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/36/2024.

Segundo. En consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración autoriza los siguientes movimientos:

- I. Adscripción de Magistrados:
 - Magistrada Sofía Lorena Pérez Magaña, a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla;
 - Magistrado Jorge Octavio Gutiérrez Vargas a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México; y
 - c) Magistrado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.
- II. Que los Secretarios de Acuerdos que se indican a continuación, suplan la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplentes de Magistrados Titulares adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley:
 - a) Lic. Manuel Barrientos Martínez en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, y
 - b) Lic. Dulce Guadalupe Rodríguez Manualt supla la falta de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, con motivo de la licencia prejubilatoria de la Magistrada Sofía Lorena Pérez Magaña;

Tercero. Las adscripciones y suplencias previstas en el presente Acuerdo, surtirán efectos a partir del **02** de enero de **2025**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_44_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_44_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/45/2024, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/45/2024, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/45/2024, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA", cuyos puntos más relevantes son:

"[...]

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que la Licenciada Mireya Guadalupe Quintero Sarabia, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, supla la falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_45_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_45_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 559312)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-91-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Insumos para la Salud Reproductiva.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Dic. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 9 Ene. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 22 Ene. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 11 Feb. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024. EL JEFE SEC. ADQS. SND.

COR. SND. D.E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559297)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-92-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de prótesis y auxiliares de la marcha para
	militares retirados, derechohabientes y pensionistas del
	personal del Ejército y F.A.M.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Dic. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Ene. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 22 Ene. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 11 Feb. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024. EL JEFE SEC. ADQS. SND.

COR. SND. D.E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559296)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS) NO. LA-07-110-007000999-T-835-2024

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 30 Sep. 2024 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-835-2024, emitida para "Adquisición de Vestuario y Calzado de Diversos Organismos de Eito, y F.A.M.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: AVACOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Estatal 431, Km 1+300, Col. El Colorado, El Marqués, Qro., C.P. 76246, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 8, 9, 26, 33, 61, 62, 65 y 67 por un monto total de \$7,016,062.80; AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Bosques de Ghana No. 55 Int. 5, Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57170, adjudicándosele las partidas Nos. 30, 60, 63, 64, 66 y 84 por un monto total de \$4,432,805.44; BRIK SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle José Guadalupe Posada No. 66 Int. 300-A, Col. Los Angeles, Toluca de Lerdo, Edo. Méx., C.P. 50020, adjudicándosele las partidas Nos. 18 v 19 por un monto total de \$870.187.92; CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 306 No. 105. Col. Nueva Atzacoalco, Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07420, adjudicándosele la partida No. 16 por un monto total de \$1,109,888.00; COMERCIALIZADORA SN. AGUSTIN. S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. San Juan Bosco No. 1703-D. Vista Hermosa, León, Gto., C.P. 37330, adjudicándosele las partidas Nos. 95 y 96 por un monto total de \$6,124,786.08; CORPORACION INOVARE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 17 No. 106-1, Col. San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03800, adjudicándosele la partida No. 74 por un monto total de \$6,659,160.96, CREACIONES DER HAI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 14 de Marzo, Lt. 3 Mz. 193, Col. Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52926, adjudicándosele las partidas Nos. 57, 58, 59, 70, 71 y 72 por un monto total de \$6,732,352.32; DESARROLLOS Y PROYECTOS IYAMI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Antonio Tomatlán No. 78, Edif. C, Int. 104, Col. 10 de Mayo, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15290, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 6, 45, 46, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 por un monto total de \$8,384,652.84; GRUPO HANNAFORT DEL BAJIO, S.A. DE C.V., con domicilio en Circuito Calesa No. 235, Col. Calesa, Querétaro, Qro., C.P. 76020, adjudicándosele las partidas Nos. 13, 14, 42, 43, 75, 76, 85, 86, 88, 89 y 90 por un monto total de \$8,864,168.19; INDUSTRIAS BLUE-HOLE, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Av. Camarón Sábalo No. 131, Nivel 6, Local 4, Fracc. Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sin., C.P. 82110, adjudicándosele las partidas Nos. 10, 11, 25, 27, 28, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 83 y 91 por un monto total de \$27,481,937.00; JACK HOP HOP, con domicilio en Calle Ahuehuetes Norte 1146, Col. Bosques de Las Lomas, Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11700, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 29, 32, 35, 41, 69 y 92 por un monto total de \$523,675.04; MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Vermont 34 Oficina 6, Col. Nápoles, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, adjudicándosele la partida No. 94 por un monto total de \$473,347.60

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INGENIEROS E INTENDENCIA
TTE. COR. INF. D.E.M., CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura
	de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-542-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de horno para tratamiento térmico por atmósfera
	controlada tercera vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-diciembre-2024.
En su caso, fecha y hora para	14 y 15-enero-2025, 08:00 -13:30 horas.
realizar la visita a instalaciones	·
Fecha y hora para celebrar	22-enero-2025, 09:00 horas.
la junta de aclaraciones	
Fecha y hora para realizar	7-febrero-2025, 09:00 horas.
la presentación y apertura	
de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	27-febrero-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559332)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

- 1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
- 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
- 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
- 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 19 de diciembre de 2024 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-277-2024

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos mediante trabajos de fresado de 5 cm y carpeta asfáltica de
	granulometría densa de 5.0 cm, con una meta de 9.0 km, del km 60+000 al km 65+000 y del
	km. 206+000 al km 210+000; tramo: San Juan del Río-Lím. de Edos. Qro. / S.L.P., Carretera:
	San Juan del Río - Xilitla, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre de 2024
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2025 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.
y Apertura de Proposiciones y fallo.	

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS ING. DAVID OMAR CALDERON HALLAL RUBRICA.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA CONVOCATORIA No. 014 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO No. CIB/2849 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-J0U-009J0U010-N-48-2024 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-48-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE ALTA FRICCION DEL KM 71+000 AL KM 72+400 CUERPO
	"A", INCLUYE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA
INSTALACIONES	SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION SAN MARTIN, UBICADA EN EL KM 90+500 CUERPO "B"
	DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA,
	CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA	06 DE ENERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA,
DE PROPOSICIONES	CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

PUEBLA, PUE., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
ING. MIGUEL DANIEL BARRANCO CARRILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559370)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-2-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponibles para consulta en la página del sistema CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://compranet.hacienda.gob.mx

Descripción de la Licitación.	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACEN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, SUS 6 PLANTELES E INMUEBLE EN SALINA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.
Acto de fallo	30 de diciembre de 2024 a las 12:00 hrs.

Todos los eventos de la Licitación se realizarán en las oficinas del CONALEP, ubicadas en la calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México primer piso a través del sistema CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin la presencia de licitantes.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2024. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES **DANIEL MARTINEZ SILVA** RUBRICA.

(R.- 559334)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el oficio número DGPyP-2675-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA EN MODALIDAD ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-1-2025, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 16 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025.

Descripción de la Licitación	Suministro de Diésel centrifugado bajo en azufre para el
	Hospital Juárez de México, 2025.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2024
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez	20 de diciembre de 2024, el indicado en la Sección III,
de México	letra B.2.1
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de enero de 2025, 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO LCDO. EMILIO MORALES TIRADO RUBRICA.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx. LA-51-GYN-051GYN005-N-1-2025

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACION DE LA POLIZA SEGURO TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, PARA AMPARAR LAS VIVIENDAS, ADQUIRIDAS, CONSTRUIDAS, REPARADAS, AMPLIADAS O MEJORADAS CON CREDITOS OTORGADOS A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, COFINANCIADOS Y LOS OTORGADOS ENTRE EL FOVISSSTE Y LA BANCA COMERCIAL BAJO EL ESQUEMA CREDITICIO DENOMINADO "FOVISSSTE PARA TODOS"	
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2024	
Junta de Aclaraciones	20/12/2024 09:00 Horas	
Visita a Instalaciones	N/A	
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2024 09:00 Horas	
Fecha de Fallo	27/12/2024 12:00 Horas	

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE

RUBRICA.

(R.- 559308)

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx. LA-51-GYN-051GYN005-N-2-2025

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE INTRAMUROS Y/O VIGILANCIA DESARMADA, EN OFICINAS CENTRALES, CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE, HOSPITALES REGIONALES, REPRESENTACIONES, ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION E INSTALACIONES DEL SUPERISSSTE, AREA METROPOLITANA Y TERRITORIO NACIONAL". PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.	
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024	
Junta de Aclaraciones	20/12/2024 10:00 Horas	
Visita a Instalaciones	Conforme al numeral 4.2 VISITA A LAS INSTALACIONES.	
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2024 15:00 Horas	
Fecha de Fallo	28/12/2024 12:00 Horas	

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE

RUBRICA.

(R.- 559356)

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx. LA-51-GYN-051GYN005-N-3-2025

SUPLENCIAS Y CONFIANZA QUE DEMUESTREN QUE REALICEN FUNCIONES DE CHOFER AMBULANCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	NS, DE	
Volumen de la Licitación Se detalla en la Convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet 17/12/2024		
Junta de Aclaraciones 19/12/2024 10:00 Horas	19/12/2024 10:00 Horas	
Visita a Instalaciones N/A		
Presentación y Apertura de Proposiciones 27/12/2024 09:00 Horas		
Fecha de Fallo 28/12/2024 13:00 Horas		

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE** RUBRICA.

(R.- 559362)

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.

LA-51-GYN-051GYN005-N-4-2025

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA
	INSTITUCIONAL PARA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS EN ACTIVO DE BASE, OPERATIVO
	(CONFIANZA O EVENTUAL), MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (CONFIANZA O EVENTUAL) Y
	RESIDENTES, ASI COMO, EL SEGURO DE RETIRO, AQUELLAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS
	CUYO ULTIMO CENTRO DE TRABAJA HAYA SIDO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
	SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de Aclaraciones	19/12/2024 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2024 10:00 Horas
Fecha de Fallo	28/12/2024 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE**

RUBRICA.

(R.- 559358)

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.

LA-51-GYN-051GYN005-N-5-2025

Descripción de la Licitación	CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE
	"SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS
	ALIMENTICIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de Aclaraciones	16/12/2024 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2024 13:00 Horas
Fecha de Fallo	28/12/2024 15:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE** RUBRICA.

(R.- 559359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-15-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones
	del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada
	Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	87,734 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre 2024

Junta de aclaraciones	13/12/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-16-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Graficas a Través de Equipos
	de Duplicadores y Fotocopiado del Organo de Operación
	Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	490,920 copias 2´460,000 duplicadores
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	13/12/2024 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2024 09:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-17-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico Para Desarrollo de
	Estrategias Educativas del Organo de Operación
	Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	87, 904 Pzas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	13/12/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2024 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-18-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes Terrestre 2025 del
	Organo de Operación Administrativa Desconcentrada
	Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	1,239 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	13/12/2024 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2024 09:45 horas

 La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 02 de Diciembre del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcpcompranet.hacienda.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

La reducción de plazos de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR013-N-6-2025 fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 4 de Diciembre de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-6-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes
	Neonatos o Pediátricos o Adultos en Ambulancia de Alta
	Tecnología, Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	155 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	19 de Diciembre de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de	23 de Diciembre de 2024 a las 09:00
Aclaraciones	
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Diciembre de 2024 a las 09:00

La reducción de plazos de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR013-N-7-2025 fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 4 de Diciembre de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-7-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro Diésel Industrial Bajo en Azufre a Unidades
	Médicas, Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	357,618 Litros
Fecha de publicación en Compra Net	19 de Diciembre de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de	23 de Diciembre de 2024 a las 09:30
Aclaraciones	
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Diciembre de 2024 a las 09:30

La reducción de plazos de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR013-N-5-2025 fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 4 de Diciembre de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-5-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Toma e Interpretación de
	Mastografías por Unidades Móviles para el Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	8,190 Estudios
Fecha de publicación en Compra Net	19 de Diciembre de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de	23 de Diciembre de 2024 a las 10:00
Aclaraciones	
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Diciembre de 2024 a las 10:00

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I,II y III inciso a). 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-I-19-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición Y Suministro de Insumos de Osteosíntesis Y
	Endoprótesis para Pacientes del Hospital General de Zona
	No. 46 Y Hospital General De Zona No. 02 A, del Organo
	de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
	Tabasco, Para El Año 2025
Volumen a adquirir	14,956 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	17/12/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-20-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres para Guardería Ordinario 001 del
	Organo de Operación Administrativa Desconcentrada
	Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	14,462 kg,5,200 pza,3,066 lt,1,642 lat,1,078 paq,48 fcos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	17/12/2024 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 09:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-21-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Asistencia Técnica Colocación Y Revisión de
	Marcapasos del Organo de Operación Administrativa
	Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	65 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	17/12/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-22-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Prótesis Ortesis O Aditamentos
	Especiales De Rutina del Organo de Operación
	Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	350 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	17/12/2024 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 09:45 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-23-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	585 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024
Junta de aclaraciones	17/12/2024 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-24-2025	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Anatomía Patológica de	
	Inmunohistoquimica del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
.,.		
Volumen a adquirir	41 servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024	
Junta de aclaraciones	17/12/2024 10:15 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 10:15 horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-25-2025	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Mastografía del Organo de	
	Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Volumen a adquirir	5,715 estudios	
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre 2024	
Junta de aclaraciones	17/12/2024 10:30 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2024 10:30 horas	

La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 02 de Diciembre del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS LIC. HUGO PEREZ LOPEZ RUBRICA.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" UMAE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-1-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la	
	Adquisición de Material de Osteosíntesis y	
	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	cubrir necesidades de la Unidad Médica de	
	Especialidades No. 14, Centro Médico N	
	Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	9,682	24,204
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2024, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de	02 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,	
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-2-2025		
Carácter de la Licitación	Pública Nacional		
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Servicio de Aprovisionamiento de Agua para Servicio de Aprovisionamiento de Agua para Consumo Humano en Garrafón de 20 Litros y Hielo en Bolsa de 5 Kg, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).		
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	
	6,280	15,700	
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre de 2024		
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2024, 11:00 hrs.		
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.		
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2025, 11:00 hrs.		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la		
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.		

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Adquisición y Suministro de Alimentos Básicos Procesados y Semi-Procesados (Víveres), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	439,628	1,099,070

Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024
CompraNet	
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2024, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de	03 de enero de 2025, 09:00 hrs.
proposiciones	
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-4-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis Interna, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	1,512	3,780
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2024, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de	03 de enero de 2025, 11:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,	
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-5-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados	
	para la contratación del Servicio Integral	de Cirugía Cardiovascular, para
	cubrir necesidades de la UMAE Veracr	ruz, en el Ejercicio Fiscal 2025.
	(Primera Convocatoria).	•
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	435	1,087
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2024, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de	06 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin nú	mero, Colonia Formando Hogar,
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-6-2025		
Carácter de la Licitación	Pública Internacional		
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima		
	Invasión, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).		
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima Cantidad Máxima		
	155	387	
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024		
CompraNet			
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2024, 11:00 hrs.		
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	No abra visitas a las instalaciones.	

Presentación y apertura de	06 de enero de 2025, 11:00 hrs.
proposiciones	
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-7-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	1,675	4,187
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	31 de diciembre de 2024, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-8-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la contratación del Servicio	
	Subrogado de Laboratorio de Tercer Niv	el, para cubrir necesidades de la
	UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 20	25. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	818	2,046
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	31 de diciembre de 2024, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de	07 de enero de 2025, 11:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin nú	mero, Colonia Formando Hogar,
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-9-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral de Análisis Clínicos de Histocompatibilidad, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	184	461
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre de 2024	
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025		
Carácter de la Licitación	Pública Nacional		
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Naciona	l para la contratación de los	
	Servicios Médicos Subrogados de Cirugía		
	Estudios de Diagnóstico en Oftalmologí		
	Complejidad y Base de Cráneo Neuroqu		
	de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).		
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	
	552	1,379	
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024		
CompraNet			
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2025, 11:00 hrs.		
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.		
Presentación y apertura de	15 de enero de 2025, 11:00 hrs.		
proposiciones			
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la		
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la		
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,		
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.		

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la contratación del Servicio
	Subrogado de Evaluación del Funcionamiento de Equipos de Rayos X,
	Asesoría Especializada en Seguridad Radiológica y Dosimetría Personal,
	para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025.
	(Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad
	75
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024
CompraNet	
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2025, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de	23 de enero de 2025, 09:00 hrs.
proposiciones	
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la contratación del Servicio de	
	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	con Refacciones Originales a
	Equipos Electro Médicos, para cubrir nec	cesidades de la UMAE Veracruz,
	en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Con	vocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	118	296
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2025, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de	23 de enero de 2025, 11:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,	
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-13-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Adquisición de Insumos de	
	Conservación de las siguientes especialidades: Focos Especiales y Equipo Médico, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el	
	Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	2,430	6,074
Fecha de publicación en	19 de diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de	24 de enero de 2025, 09:00 hrs.	
proposiciones		
Lugar donde se llevarán a	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la	
cabo los eventos	Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la	
	Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar,	
	Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

DIARIO OFICIAL

- La reducción de plazos la autoriza la Mtro. Vinicio Eduardo Ramón Guzmán, Jefe del Departamento de Abastecimiento el día 05 de diciembre de 2024.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN RUBRICA.

(R.- 559341)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, fracción IX, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-22-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS (BOLETAJE) PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	33 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE DICIEMBRE DE 2024

Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DE 2024 11:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE DICIEMBRE DE 2024 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-23-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR
	2025
Volumen a adquirir	1335 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE DICIEMBRE DE 2024
Junta de aclaraciones	17 DE DICIEMBRE DE 2024 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DE 2024 09:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-24-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PROCESO E INTERPRETACION DE CITOLOGIAS EXFOLIATIVAS CERVICOVAGINALES 2025
Volumen a adquirir	8,081SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Junta de aclaraciones	17 DE DICIEMBRE DE 2024 9:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DE 2024 9:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-25-2025	
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL	
Descripción de la licitación	SERVICIO: PROCESO E INTERPRETACION DE	
	PIEZAS DE ANATOMIA PATOLOGICA 2025	
Volumen a adquirir	7,183 SERVICIOS	
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE DICIEMBRE DE 2024	
Junta de aclaraciones	17 DE DICIEMBRE DE 2024 12:00 HRS	
Visita a instalaciones	NO APLICA	
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DE 2024 12:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-26-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ULTRASONIDO 2025
Volumen a adquirir	582 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	19 DE DICIEMBRE DE 2024
Junta de aclaraciones	03 DE ENERO DE 2025 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE ENERO DE 2025 10:00 HORAS

 Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: l/compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-4-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL
	DE ELECTROCIRUGIA PARA EL EJERCICIO 2025
	DEL OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
Volumen a adquirir	25,050 SERV.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de aclaraciones	20/12/2024 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2024 11:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-5-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS
	TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER PARA EL EJERCICIO 2025 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
Volumen a adquirir	9,155 PZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de aclaraciones	20/12/2024 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2024 10:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-6-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS DEL OOAD SUR DEL D.F. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	4,932,647 PZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de aclaraciones	20/12/2024 9:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2024 09:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 09 de diciembre del 2024.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ RUBRICA.

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46 y 47 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2025

Descripción de la licitación	"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"	
Volumen a contratar	450,000 litros	
Fecha de publicación en	13 de Diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	18 de Diciembre de 2024	10:00 Horas
Presentación y apertura de	30 de Diciembre de 2024	10:00 Horas
propuestas		

2. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-5-2025

Descripción de la licitación	"Servicio integral de digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de estudios de radiología e imagen, realizados en otras unidades médicas diferentes al Hospital de Oncología; así como los reportes escritos de los servicios de Anatomía Patológica y Endoscopias para ser importados e incluidos en el expediente electrónico de los pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI"	
Volumen a contratar	18,600 Serv	icios
Fecha de publicación en	12 de Diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2024	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	27 de Diciembre de 2024	11:00 Horas

3. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-6-2025

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector dual de medio de contraste) y Equipo de Rayos X portátil, con importación de estudios de radiología e imagen al sistema de digitalización para el servicio de Radiodiagnóstico"	
Volumen a contratar	7 Servicio	os
Fecha de publicación en	12 de Diciembre de 2024	
CompraNet		
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2024	11:00 Horas
Presentación y apertura de	27 de Diciembre de 2024	12:00 Horas
propuestas		

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Integral CompraNet en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA **DR. EDGAR RODRIGUEZ ANTEZANA** RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-18-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS O CUIDADOS INTENSIVOS,
	CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	166 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2024
Junta de Aclaraciones	23/12/2024, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/12/2024, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 10 de diciembre de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-19-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	35,200 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2024
Junta de Aclaraciones	23/12/2024, 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/12/2024, 14:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 10 de diciembre de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 559347)

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-137-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Productos para Medicina
	Magistral y Alérgenos para el Ejercicio 2025.
Montos a contratar	Montos antes de IVA
	\$ 1,506,071.20 Mínimo
	\$ 3,765,178.00 Máximo
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Diciembre del 2024
Junta de aclaraciones	23/12/2024, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2024,10:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-138-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025.
Montos a contratar	Montos antes de IVA
	\$9,163,848.59 Mínimo
	\$22,909,621.49 Máximo
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Diciembre del 2024
Junta de aclaraciones	23/12/2024, 10:30 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2024,10:30 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Los procedimientos de Licitación se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha del 09 de diciembre del 2024.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO RUBRICA.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23014, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR055-N-332-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	OSTEOSINTESIS, NEUROCIRUGIA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
Volumen a Adquirir	53 servicios mínimo, 137 servicios máximo
Fecha de publicación de CompraNet	19 de diciembre de 2024
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2025 a las 10:00
Prestación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2025 a las 10:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR055-N-333-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
Volumen a Adquirir	806 servicios mínimo, 2013 servicios máximo
Fecha de publicación de CompraNet	19 de diciembre de 2024
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2025 a las 12:00
Prestación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2025 a las 12:00

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
CIUDAD DE MEXICO
LIC. OMAR ARONI GONZALEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.-559353)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA
	LA-16-RJE-016RJE001-N-2-2025
Objeto de la licitación	SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024
Junta de aclaraciones	20/12/2024 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2024 10:00 horas
Fallo	31/12/2024 10:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA	
	LA-16-RJE-016RJE001-N-1-2025	
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN	
	LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA (IMTA).	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2024	
Junta de aclaraciones	20/12/2024 12:00 horas	
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2024 12:00 horas	
Fallo	31/12/2024 12:00 horas	

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, los presentes procedimientos se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS C.P. NORMA ROMERO TORRES RUBRICA.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES ELECTRONICAS LICITACION MULTIPLE NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-38-91E-03891E999-N-26-2024 y LA-38-91E-03891E999-N-27-2024 que las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html cuya información relevante es:

No. Licitación	LA-38-91E-03891E999-N-26-2024	
Descripción de la licitación	Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales de El Colegio de la Frontera	
	Sur para el ejercicio fiscal 2025.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2024	
Junta de aclaraciones	07/01/2025, 10:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2025, 10:00 horas.	
Fallo	16/01/2025, 10:00 horas	

No. Licitación	LA-38-91E-03891E999-N-27-2024	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a	
	través de monederos electrónicos y vales impresos para el ejercicio fiscal 2025.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2025	
Junta de aclaraciones	07/01/2025, 11:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2025, 11:00 horas.	
Fallo	16/01/2025, 11:00 horas	

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JORGE FRANCISCO CORDERO BERMUDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559374)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 001
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Y 32 Párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según solicitud de autorización Folio 2025-12-NBV-127 ante el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional plurianual anticipada abierta número 012NBV001-001-2025, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Carácter y medio	Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición Plurianual Anticipada Abierta de "Reactivos e Insumos para Pruebas de Análisis del Departamento de Laboratorio Clínico con Equipos en Comodato para el Instituto Nacional de Cancerología Ejercicios 2025 - 2027.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de	7/01/2025, 10:00 horas
aclaraciones	
Visita a instalaciones	27/12/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación	14/01/2025, 10:00 horas
y Apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	21/01/2025, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO RUBRICA.

(R.- 559361)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional.
	Medio de publicación: CompraNet.
	No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-15-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y conservación a Plantas
	Tratadoras de Aguas Residuales, red general de drenaje,
	incluye la operación de cárcamos del AIFA (Segunda
	vuelta).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	16/12/2024.
Visita de Instalaciones.	17/12/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	19/12/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/12/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	30/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V. MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR RUBRICA.

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional.
	Medio de publicación: CompraNet.
	No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-16-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Poda de Areas Verdes en Terreno Natural,
	Calles de Rodaje, Pistas y Area Operacional.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	17/12/2024
Visita a instalaciones.	18/12/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	20/12/2024, 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/12/2024, 11:00 Horas.
Fallo.	30/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR RUBRICA.

(R.- 559322)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA **NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiguense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet.
	No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-17-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento, Conservación y Soporte Técnico del BHS.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	17/12/2024.
Visita a instalaciones.	18/12/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	20/12/2024, 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/12/2024, 11:00 Horas.
Fallo.	30/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2024. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR RUBRICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	UREA GRADO AUTOMOTRIZ PARA LA OPERACION DEL EQUIPO FERROVIARIO DEL TREN MAYA S.A DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Diciembre de 2024 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de	23 de Diciembre de 2024 a las 09:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	26 de Diciembre de 2024 a las 15:00

6 DE DICIEMBRE DE 2024.
COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 559316)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MONITOREO DE LOS PASOS DE
	FAUNA DEL TREN MAYA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Diciembre de 2024 a las 15:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Diciembre de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de	23 de Diciembre de 2024 a las 13:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	26 de Diciembre de 2024 a las 17:00

6 DE DICIEMBRE DE 2024.
COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 559319)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIALPARA
	EDIFICIOS CORPORATIVOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación	26 de Diciembre de 2024 a las 09:00
y apertura de proposiciones	
Fecha y hora de fallo	27 de Diciembre de 2024 a las 12:00

9 DE DICIEMBRE DE 2024. COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ RUBRICA.

(R.- 559318)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V. RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MONITOREO INTEGRAL DE CUERPOS
	DE AGUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2024 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica,
Fecha y hora de presentación y apertura de	24 de Diciembre de 2024 a las 09:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	27 de Diciembre de 2024 a las 15:00

9 DE DICIEMBRE DE 2024. COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ RUBRICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-7-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUPERVISION AMBIENTAL EN LOS 7
	TRAMOS DEL PROYECTO TREN MAYA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	9 de Diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación	24 de Diciembre de 2024 a las 15:00
y apertura de proposiciones	
Fecha y hora de fallo	30 de Diciembre de 2024 a las 15:00

9 DE DICIEMBRE DE 2024. COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ RUBRICA.

(R.- 559315)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V. RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	FIANZAS AMBIENTALES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de	26 de Diciembre de 2024 a las 15:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	30 de Diciembre de 2024 a las 09:00

10 DE DICIEMBRE DE 2024.

COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 559317)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ASESOR EXTERNO DE SEGUROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de Diciembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de	26 de Diciembre de 2024 a las 13:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	27 de Diciembre de 2024 a las 18:00

10 DE DICIEMBRE DE 2024.

COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 559364)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-10-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION	
	AMBIENTAL ENFOCADO EN EL CUIDADO DEL MEDI	
Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia convocato		
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Diciembre de 2024	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Diciembre de 2024 a las 10:00	
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.	
Fecha y hora de presentación y apertura de	27 de Diciembre de 2024 a las 15:00	
proposiciones		
Fecha y hora de fallo	30 de Diciembre de 2024 a las 13:00	

10 DE DICIEMBRE DE 2024.

COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 559363)

A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 4 fracción XI, 30 fracción I, inciso a) y b), 31, 33 fracción II, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio y Abierto Nacional, cuyas Convocatorias contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAT-0005-2024	
Objeto de la Contratación	"Servicio de Reparación de Bomba de Extracción a	
	Condensado, Bomba de Enfriamiento Auxiliar y	
	Circulación de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes"	
Fecha de publicación en Micrositio	17/12/2024	
Sesión de aclaraciones	15/01/2025 12:00 horas	
Apertura de Ofertas Técnicas	24/01/2025 10:00 horas	
Resultado Técnico y Apertura Ofertas	28/01/2025 10:00 horas	
Económicas		
Notificación de Fallo	04/02/2025 12:00 horas	

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAT-0006-2024
Objeto de la Contratación	"Servicio para Reparación de Motores de Bombas de
	Agua de Alimentación de las Unidades 1 y 2 de la C.T.
	Carbón II"
Fecha de publicación en Micrositio	17/12/2024
Sesión de aclaraciones	15/01/2025 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	24/01/2025 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas	28/01/2025 11:00 horas
Económicas	
Notificación de Fallo	04/02/2025 13:00 horas

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0024-2024
Objeto de la Contratación	"Servicio de Transporte de Personal 2025 con destino
	para la Central Termoeléctrica Altamira"
Fecha de publicación en Micrositio	17/12/2024
Sesión de aclaraciones	20/12/2024 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/01/2025 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas	10/01/2025 10:00 horas
Económicas	
Notificación de Fallo	14/01/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559373)

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CASAT-0006-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0006-2024, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0006-2024	
Objeto de la Contratación	Servicios de reparación de motores no relacionados con seguridad	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.	
Fecha de publicación en Micrositio	17/12/2024	
Sesión de aclaraciones	08/01/2025, 11:00 horas	
Apertura de Ofertas Técnicas	27/01/2025, 09:30 horas	
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas 03/02/2025, 10:00 horas		
Notificación de Fallo	10/02/2025, 11:00 horas	

VERACRUZ, VER., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 559223)

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO CFE-0003-CACOT-0007-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0003-CACOT-0007-2024, para la contratación de los trabajos consistentes en la Construcción de Obra Civil y Electromecánica de la Subestación Eléctrica Milagros.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la signiente programación:

El procedimiento de contratación se llevara a cabo con la siguiente programación.		
Visita al Sitio de los trabajos:	La visita al sitio se llevará a cabo el día 06 de enero de 2025 a las 10:00 horas.	
	Siendo el punto de reunión en las oficinas de la Residencia de Obra de Zona Valle de México, ubicadas en Av. San Simón,	
	número 234, Colonia Atlampa, C.P. 06450, Ciudad de México.	
Sesión de aclaraciones:	13 de enero de 2025 Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones	
	10:00 horas	(Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y	30 de enero de 2025	
Apertura de Ofertas Técnicas:	11:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	19 de febrero de 2025	
	14:00 horas	
Acto de Fallo:	27 de febrero de 2025	
	14:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente; la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx.

> **ATENTAMENTE** CIUDAD DE MEXICO. A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304 MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS RUBRICA.

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO CFE-0003-CACOT-0008-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0003-CACOT-0008-2024, para la contratación de los trabajos consistentes en la Subestación Coyoacán.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	La visita al sitio se llevará a cabo el día 03 de enero de 2025 a las 10:00 horas.	
	Siendo el punto de reunión en las oficinas de la Residencia de Obra de Zona Valle de México,	
	ubicadas en Av. San Simón, número 234, Colonia Atlampa, C.P. 06450, Ciudad de México.	
Sesión de aclaraciones:	10 de enero de 2025	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico
	10:00 horas	de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	30 de enero de 2025	
	11:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	17 de febrero de 2025	
	17:00 horas	
Acto de Fallo:	26 de febrero de 2025	
	14:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente; la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
RUBRICA.

(R.- 559348)

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CAAAT-0012-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0012-2024, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0012-2024	
Objeto de la Contratación	Adquisición de actuadores eléctricos para válvulas motorizadas RRC-B35B	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.	
Fecha de publicación en Micrositio	19/12/2024	
Sesión de aclaraciones	09/01/2025, 09:00 horas	
Apertura de Ofertas Técnicas	30/01/2025, 09:00 horas	
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas 10/02/2025, 09:00 horas		
Notificación de Fallo	20/02/2025, 09:00 horas	

VERACRUZ, VER., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL NUMERO CFE-0003-CACOA-0017-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0017-2024, para la contratación del proyecto 310 SLT 1821 DIVISIONES DE DISTRIBUCION (7ª. FASE) (4ª Convocatoria).

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

El procedimiento de contratación de no	El productimiente de contratación de lievara a dabe don la diguiente programación.		
Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 10:00 horas, el día 07 de enero de 2025, siendo el punto de reunión en Blas Valenzuela No. 365 Ote.,		
	Colonia Centro C.P. 81030, en la sala de juntas de la Superintendencia de Zona Guasave de CFE Distribución.		
Sesión de aclaraciones:	14 de enero de 2025	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de	
	10:00 horas	Contrataciones (Micrositio de Concursos)	
Presentación de Ofertas y	19 de marzo de 2025		
Apertura de Ofertas Técnicas:	11:00 horas		
Apertura de Ofertas Económicas:	03 de abril de 2025		
	17:00 horas		
Acto de Fallo:	11 de abril de 2025		
	17:00 horas		

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente; la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
RUBRICA.

(R.-559340)

A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0027-2024		
CFE-0700-CAAAT-0027-2024		
Adquisición de válvulas de flujo mínimo de bomba de agua de alimentación para la Central Termoeléctrica		
Villa de Reyes		
Fecha de publicación en Micrositio: 13/12/2024		
Sesión de Aclaraciones:	13/01/2025 10:00 horas	
Apertura Técnica:	23/01/2025 10:00 horas	
Resultado Técnico y Apertura Económica:	28/01/2025 10:00 horas	
Fallo	31/01/2025 10:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO CFE GENERACION I EPS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que el Concursante adjudicado del siguiente Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fue el siguiente:

No. CFE-0001-CASAT-0028-2024, para el Suministro de refacciones, mantenimiento y puesta en servicio para compresor de gas reciprocante DS-602 y DS-604 para las Centrales de la Región de Generación Valle de México, el concursante adjudicado fue el siguiente: **MAGNUM INGENIERIA**, **S.A. DE C.V.**, con domicilio en Veracruz 409, Col. Leal Puente, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88720, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un importe total de \$41,150,857.66 M.N. (Cuarenta y un millones ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.), el fallo se emitió el 2 de octubre de 2024.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYOS PLIEGOS CONTIENEN TODOS REQUISITOS PARTICIPACION Y ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS. EN MICROSITIO CFE-0100-CASAT-0010-2024
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicio de poda tipo A, B y D, en líneas y redes de distribución en las zonas; Universidad, Lomas, Ermita, Tenango, Toluca, Volcanes y Coapa de la DVMS 2025
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	2 DE ENERO DE 2025

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559328)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL Bajo la Cobertura de los Tratados
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0014-2024

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0014-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0014-2024
Objeto del concurso	Adquisición de filtros para sistemas principales de las Unidades de la C.C.C. y
-	C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	17 de diciembre de 2024.
Sesión de aclaración	22 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura	29 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
de Ofertas Técnicas	
Presentación y apertura	05 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
de Ofertas Económicas	
Fallo	11 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE CFE GENERACION II EPS L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559309)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO CFE-0500-CAAAT-0015-2024

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0015-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0015-2024
Objeto del concurso	Adquisición de asientos y tapones para válvulas neumáticas de
	Unidad 7 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	19 de diciembre de 2024.
Sesión de aclaración	15 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas	30 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
Técnicas	
Presentación y apertura de Ofertas	12 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
Económicas	
Fallo	17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE CFE GENERACION II EPS L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559369)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo de
		inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2025	Adquisición de papel tamaño carta y tamaño	19, 20 y 23 de
	oficio y Adquisición de tóner y consumibles	diciembre de 2024
	para impresión y fotocopiado	

El total de las partidas y subpartidas, y la descripción de los bienes requeridos, así como las cantidades y unidad de medida se pueden verificar en los Anexos Técnicos de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024", a partir del **19 de diciembre de 2024**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de	Sala de licitaciones de la Dirección General de
Recursos Materiales el 26 de diciembre de 2024,	Recursos Materiales el 03 de enero de 2025, a las
a las 17:00 horas.	11:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- 1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2759 y 2778, durante los días 19, 20 y 23 de diciembre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cif.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024".
- 2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 19, 20 y 23 de diciembre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 o, en su caso en los domicilios de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas indicados como Anexo 13 de las bases, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial vigente de las personas actuantes.
- 3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; en el caso de presentar catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, deberán de presentarse en idioma español, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
- 4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO RUBRICA.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORESTE CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: https://upcp-compranet.funcion.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en Calle Adolfo Prieto 2314 Colonia Obrera, Código Postal 64010, entre calle Profesor Antonio Coello Elizondo y calle Juan de la Barrera, calle posterior José Silvestre Aramberri en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con números de teléfono 81-81-52-82-67 y 81-81-52-82-96, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas Licitación pública nacional electrónica número LA-40-100-040100988-N-6-2024

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2024
Junta de aclaraciones	27/12/2024, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	24/12/2024, los horarios se determinan en la propia
	convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2025, 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

C.P. MARTHA ROMERO HUERTA

RUBRICA.

(R.- 559324)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se mencionan a continuación:

* Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales No. LA-40-100-040100992-T-33-2024, para la adquisición y en su caso, instalación y puesta en operación, desinstalación, retiro y traslado de equipos de aire acondicionado tipo precisión, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Electrónica y Comunicaciones, SA de CV, Av. Paseo de la Reforma No. 6244, Ciudad Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León, partida 1, con un monto antes de I.V.A. de \$2,444,420.00; SINTEG en México, SA de CV, Calle Dr. Martínez del Río No. 161, Alcaldía Cuautémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, partida 2, con un monto antes de I.V.A. de \$932,000.00; fallo que se dio a conocer el día 10 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

OR MANUEL RODRIGUEZ SI

RUBRICA.

(R.- 559330)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 001-24 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://upcpcompranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-60-001-801001996-N-1-2024
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipamiento electromecánico de pozo "P-104B El Conejal 2;", Distrito Miradores, El Conejal, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19 de diciembre de 2024
Fecha límite para el registro de	08 de enero de 2025, 10:00 horas
inscripción	
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2024, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2025, 10:01 horas

Número de licitación	LO-60-001-801001996-N-2-2024
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipamiento electromecánico de
	pozo "P-028B El Conejal 1;", Distrito Miradores, El Conejal, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de
	licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19 de diciembre de 2024
Fecha límite para el registro de	08 de enero de 2025, 10:00 horas
inscripción	
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2024, 11:15 horas
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2024, 9:00 horas
Presentación y apertura de	08 de enero de 2025, 10:01 horas
proposiciones	

Número de licitación	LO-60-001-801001996-N-3-2024
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de tanque elevado de acero "TR-072a"
	de 540 m3 de capacidad; en Av. Julio Díaz Torres casi esquina
	Av. Carolina Villanueva De García, Fracc. Ciudad Industrial,
	Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de
	licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19 de diciembre de 2024
Fecha límite para el registro de	08 de enero de 2025, 10:00 horas
inscripción	
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2024, 11:30 horas
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2024, 9:00 horas
Presentación y apertura de	08 de enero de 2025, 10:01 horas
proposiciones	

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. ENCARGADO DE DESPACHO ING. RAFAEL BERUMEN ESPARZA FIRMA ELECTRONICA.

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número No. LA-72-019-913045979-N-6-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 17 de diciembre al 26 de diciembre del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS"	
Volumen a adquirir	24 partidas	
Fecha de publicación en COMPRANET	17 de diciembre de 2024	
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2024 a las 12:00 hrs.	
Visita a instalaciones	N/A	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.	

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 559300)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. LA-79-122-920043987-N-5-2024, PARA LA "ADQUISICION DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALBERGUE Y TRANSITO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ALBERGUE PARA LA ATENCION DE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Presencial) con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-79-122-920043987-N-5-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: https://upcpcompranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en calle General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Adquisición de bienes para el fortalecimiento del Albergue y Tránsito para Niñas, Niños y Adolescentes y el Albergue para la Atención de para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados en el Municipio de San Pedro Tapanatepec
Conceptos a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	05/12/2024
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	13/12/2024, 17:00 horas
Fecha y hora de la Presentación	20/12/2024, 10:00 horas
y Apertura de Proposiciones	
Notificación del fallo	A más tardar el 23 de diciembre de 2024.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2024. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO RUBRICA.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2024.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS ACORTADOS LA-73-019-914010985-N-1-2025

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE NUTRICION PARENTERAL PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO,			
	PARA EL EJERCICIO 2025".			
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre del 2024			
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.			
Junta de aclaraciones	24 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.			
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre del 2024, a las 09:00 horas.			

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS ACORTADOS LA-73-019-914010985-N-2-2025

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D. SERVICIO		
	DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025".		
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre del 2024		
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.		
Junta de aclaraciones	24 de diciembre del 2024, a las 11:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.		

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS ACORTADOS LA-73-019-914010985-N-3-2025

EIGHT COUNTY OBEIGN THE COUNTE THE CONTROL THE MILE OF THE COUNTE OF THE			
Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS		
	RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025".		
Fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre del 2024		
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.		
Junta de aclaraciones	24 de diciembre del 2024, a las 12:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre del 2024, a las 11:00 horas.		

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LAE. ALEJANDRO MURUETA ALDRETE
RUBRICA.

(R.- 559301)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL

MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL HUIX-SAH-LP/PRODDER/DO/002/2024

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3 fracción III, 9, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 y aquellos aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 1, 5 y 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A los interesados, a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL en idioma español que se llevará a cabo de manera PRESENCIAL, CON RECURSOS FEDERALES Y PROPIOS, respecto a la contratación de obra pública consistente en "Suministro e instalación de 1,250 micromedidores de media, dos y tres cuartos de pulgadas de diámetro para tomas domiciliarias. Para instalar en el sector Lomas Country que depende del sistema Chivos Anáhuac" que a continuación se indica:

LICITACION PUBLICA NACIONAL	HUIX-SAH-LP/PRODDER/DO/002/2024		
Nombre de la obra pública y ubicación	Suministro e instalación de 1,250 micromedidores de media, dos y tres cuartos de pulgadas de diámetro para tomas domiciliarias. Para instalar en el sector Lomas Country que depende del sistema Chivos Anáhuac.		
Publicación de las bases	19 de diciembre de 2024		
Fecha límite para adquirir las Bases	24 de diciembre de 2024		
Visita	23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas		
Junta de Aclaraciones	24 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas		
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas		
Fallo	31 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas		
Firma del contrato	31 de diciembre de 2024		
Periodo de ejecución estimado de la obra	31 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025 (setenta y cinco días naturales)		

Las bases se encontrarán disponibles para su consulta en la página de internet CompraNet: https:/compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, así como en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, en la Dirección de Operaciones, ubicado en Carretera Río Hondo- Huixquilucan No. 89-A, Colonia Trejo, Huixquilucan, Estado de México.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MEXICO

LAE. JOEL JAIME VECINO RUBRICA.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Jesús Romero Flores, de Morelia, Michoacán; teléfono 4431132200 extensiones 2232 y 2233, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	LO-75-907-816053989-N-7-2024			
Descripción del objeto de la Licitación	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC RD-26 EN LAS SIGUIENTES			
	ONGITUDES: 290 M DE 2 ½" (63 MM) DE DIAMETRO, 3,300 DE 3" (75 MM) DE DIAMETRO, 770 M DE 4" (100			
	MM) DE DIAMETRO, 140 M DE 6" (150 MM) DE DIAMETRO Y 260 M DE 8" (200 MM) DE DIAMETRO, EN LA			
	COLONIA EL PORVENIR.			
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2024			
Visita al lugar de los trabajos	19 de Diciembre de 2024 a las 11:30 hrs.			
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2024 a las 13:00 hrs.			
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.			

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

C. ADOLFO TORRES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 559368)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Jesús Romero Flores, de Morelia, Michoacán; teléfono 4431132200 extensiones 2232 y 2233, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	LO-75-907-816053989-N-9-2024			
Descripción del objeto de la Licitación	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC RD-26 EN LAS SIGUIENTES			
	ONGITUDES: 2,245 M DE 2 1/2" (63 MM) DE DIAMETRO Y 1,050 M DE 3" (75 MM) DE DIAMETRO EN LA			
	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE LAS CALLES 22 DE SEPTIÈMBRE DE 1969 Y CIRCUITO			
	ADOLFO LOPEZ MATEOS (SECTOR 3).			
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2024			
Visita al lugar de los trabajos	19 de Diciembre de 2024 a las 14:00 hrs.			
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2024 a las 16:00 hrs.			
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2024 a las 13:30 hrs.			

No. de la Licitación	LO-75-907-816053989-N-10-2024			
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE 4,065 M DE LINEA DE CONDUCCION DEL TANQUE LA BOLA HASTA EL CRUCERO A			
	LA SALIDA MIL CUMBRES, CON TUBERIA DE PVC C-10 DE 10" (250 MM) DE DIAMETRO, (ACUIFERITO			
	TERCERA ETAPA).			
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2024			
Visita al lugar de los trabajos	20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.			
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2024 a las 12:00 hrs.			
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2024 a las 16:00 hrs.			

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024. DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

C. ADOLFO TORRES RAMIREZ

RUBRICA.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula EDICTO

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 583/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Petra Cuapa Escalona y/o Petra Concepción Cuapa Escalona, contra actos del 1. Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a María Luisa Romero Alameda e Isaías Romero Alameda, terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil veinticuatro. Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla **Aída Araceli Ramírez Lozano** Rúbrica.

(R.- 558353)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Mexicali, Baja California EDICTO

Se notifica a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, de los autos del juicio de amparo número 389/2023-5, promovido por José Aureliano Baylon Hernández, contra actos del (1) Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil con residencia en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California y (2) Actuario de su Adscripción, radicado en este juzgado de distrito, en el que se les ha señalado como terceros interesados a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Carolina Ramírez Escobar, que autoriza y da fe. Doy fe.

> Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil veinticuatro. Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Carolina Ramírez Escobar Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sandra Gisela Morales Toledo, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 288/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Cristian Jair Hernández Ortiz en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veinte, emitida en el toca penal acusatorio 55/2020 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 558523)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Yadira Verdugo Valdez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 185/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Jesús Alonso Lugo en contra de la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, emitida en el toca penal acusatorio 69/2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 558527)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco EDICTO

Tercero interesado Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez."

"En Cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 479/2023, promovido por Gerardo Israel Gordoa Márquez, contra actos del Encargado de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja,

fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estados de este órgano control constitucional, en la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

> El Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero Lic. Benjamín Galván Chávez

Rúbrica.

(R.- 559290)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1391/2024, por desconocerse si existe domicilio de los terceros interesados Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, B. Terceros Interesados: Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo. C. Autoridad responsable: Juez Segundo Oral de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: negativa de adjudicar inmueble libre de todo gravamen en juicio oral mercantil 227/2022.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

> Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2024. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora Licenciado Ignacio Campa Gadea Rúbrica.

(R.- 558979)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab" EDICTO.

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia 7714/2024-IV, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Graciela Cabañas Rivera, en su carácter de conyugue, en conjunto con Juan Manuel Zamora Cabañas y Elizabeth Zamora Cabañas, en su carácter de hijos de Juan Manuel Zamora Ramírez, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de Juan Manuel Zamora Ramírez, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. Doy fe.

> Ciudad de México, 20 de mayo de 2024. Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México Lic. Sonia Maribel Conde Náder Firma Electrónica.

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla EDICTO

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 965/2024-III, del índice de este Juzgado, promovido por Operadora de Escenario Deportivos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Ana Abril Higareda Mas, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que Integran la Local de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Carlos Silvio Foguel Rodríguez por conducto de su beneficiaria de derechos laborales Paulina Ivon Fogel Asili; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siquiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Diana Cortés González

Rúbrica

(R.- 559298)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 22/2024

Mesa VII

GVN

RMPG

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: ISABEL LÓPEZ TERRAZAS.

En los autos del juicio de amparo 22/2024, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciaria en el Fideicomiso Cumbres de Santa Fe 169790, contra actos de la autoridad Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por auto de quince de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio por edictos a la parte tercera interesada Isabel López Terrazas, tal como lo dispone la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

La Jueza del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Elizabeth Trejo Galán

Rúbrica.

(R.- 558551)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE €30,000.00 (TREINTA MIL EUROS 00/100).

En auto de 24 de julio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 12/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Maikel Manuel Díaz Rodríguez y Yudisleivy Pérez Miranda, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de €30,000.00 (treinta mil euros 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 30 de julio de 2024.

Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Leobardo García García

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México Juicio de Extinción de Dominio 12/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "INSERTO: Se comunica a la parte demandada Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de septiembre, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Héctor Guillermo Pineda Domínguez, David Morales Franco, Abigail Berruecos Pérez y Filiberta Pérez Tolentino, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, misma que se registró con el expediente 12/2023, consistente esencialmente en: SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los bienes objeto de la presente acción, siendo el numerario contenido en las cuentas bancarias 01500051160 y 222439871; más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudierán generarse a partir de que el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario depositado en las cuentas bancarias referidas anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada. C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llega a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 86. 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS en razón de la distancia contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.---. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...) En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas. A fin

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.'

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales

Yadira Rodríguez Contreras Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Juan Óscar Figueroa Oropeza. Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2024, promovido por Alexa Pamela Fernández Serratos, contra un acto del Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a quien reclama: La resolución de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso administrativo registral número RAR-272/2023; y al ser señalado Juan Óscar Figueroa Oropeza, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de julio de 2024. El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla **Miguel Ángel González Anaya** Rúbrica.

(R.- 559307)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos EDICTO

Se notifica a **ENRIQUE HUERTA MARIN**, que el 07 de NOVIEMBRE de 2018, dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-PUE/0000977/2018**, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Chevrolet, GMC, tipo chasis cabina con tanque, modelo 1995, placas de circulación XB-83-980 del Estado de Tlaxcala, serie 3GCM7H1P6SM500154, Color blanco.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos

Lic. Francisco Jiménez Alejaldre

Rúbrica.

(R.- 558750)

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas Tuxtla Gutiérrez, Chiapas NOTIFICACION POR EDICTO

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558757)

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas Tuxtla Gutiérrez, Chiapas NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024, Iniciada por los delitos de Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un automóvil marca Hyundai, modelo Tucson, tipo Suv, sin color, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular TMCJB3UE0NJ085005, presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación (calcinada), por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000386/2024, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual 04 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet silverado 4x4, doble cabina, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación DB-5299-A del Estado de Chiapas, con número de serie: 3GCPY9EHXLG200135. Por ser instrumento del

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024. El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez Rúbrica.

(R.- 558755)

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEITA-JAL/0000166/2021** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO C35, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, CON UNA ESTRUCTURA TIPO CAJA SECA ADOSADA A LA PARTE POSTERIOR DEL CHASIS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-58-427 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K1WG156198, AÑO MODELO 1998; 2.- VEHÍCULO MARCA TOYOTA, CABINA EXTENDIDA COLOR BEIGE, TIPO PICK UP V8 DE TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY-19-13 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TBRT34172S304941, AÑO MODELO 2002; 3.-VEHICULO MARCA FORD, MODELO CABINA DE DOS PUERTAS TIPO CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MUT-93-86 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNF21S2YEA60554, AÑO MODELO 2000; 4.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ESCAPE, TIPO CAMIONETA MPV, COLOR GUINDA PLACAS DE CIRCULACIÓN W60-AGA DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMYU03192KA77514, AÑO MODELO 2002; 5.- MAQUINA LLAMADA SEPARADOR MAGNÉTICO SOBRE BANDA TRANSPORTADORA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Célula C-II-5
FEITATA de la FEMDO

Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz

Rúbrica.

(R.-558758)

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en Chihuahua Despacho del C. Fiscal NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0000487/2019, iniciada por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), y POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJECITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y CARLOS ALFREDO GOMEZ CAZAREZ, por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJECITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 08 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMCU24X5VUA26724, por ser (instrumento) del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chihuahua con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, número 820, fraccionamiento La Playa, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chihuahua a 16 de octubre de 2024. El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar Rúbrica.

(R.- 558759)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIRECTORIO

Conmutador: 55 50 93 32 00 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079

Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
Subdirección de Producción: Ext. 35007

Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075

Servicios al público e informática: Ext. 35012

Domicilio: Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas Tuxtla Gutiérrez, Chiapas NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000218/2024, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, artículo 83 párrafo segundo, en caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes. de la ley federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. y artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 11 febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Toyota, tipo pick up, cabina sencilla, modelo Land Cruiser, color blanco con franjas a los costados en color café, dorado y rojo, cuenta con dos puertas, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular JTELB71J5C7093385, de origen extranjero, año modelo 2012, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000555/2024, iniciada por el delito previsto en la fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 08 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Úna camioneta marca Honda, tipo Suv, modelo CR-V Touring, color negro, cinco puertas, con placas de circulación DSC-992-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1HGRW1895KL900992, de origen extranjero, año modelo 2019, por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000127/2024, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años, de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10, 11, incisos a), b), de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 16 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Volkswagen, tipo pick up, doble cabina modelo amarok, color gris, rotulada con los siguientes características alfanuméricos: "4motion", cuenta con cuatro puertas con placas de circulación DB-0612-D, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular WV1ZZZ2HZDA033226, de origen extranjero, año modelo 2013, por ser instrumento del delito investigado. - - - - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, Zac. NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000480/2024, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana y metanfetamina, con fines de comercio y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Eiército. Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195 del Código Penal Federal, así como los numerales 83 y 83 Quater fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Nissan, línea Sentra, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación FXE100D, del Estado de Durango y Número de serie 3N1AB8AE1MY444977, por ser objeto del delito investigado;2.-Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000470/2024, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el 19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, línea XLT, dos puertas, cabina y media, modelo 2001, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR14UX1PA52322, de origen extranjero, por ser objeto del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000604/2021, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160, fracción I del mismo ordenamiento legal, en la cual el 12 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Escape, versión XLT, modelo 2009, color gris plata y Número de identificación Vehicular 1FMCU03799KA99490, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser objeto del delito investigado: 4.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000391/2024, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados Artículos 83 fracción II, 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 18 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, Línea XL, modelo 2019, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 8AFWR5AA3K6104625, de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000520/2024, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Avalanche, modelo 2004, color rojo, placas de circulación 5673ACA de Kansas EUA, con número de serie 3GNEK12T14G176108, por ser objeto del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000535/2020, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 23 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta deportiva, línea Ninja 650R, modelo 2006, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JKAEXEA106A010580, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser instrumento del delito investigado; 7.-Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000549/2019, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el 24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble,

cuatro puertas línea Explorer, versión Sport Trac, modelo 2004, color vino, con placas de circulación BTX 3140, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FMZU67E11UA18108, corresponde a un vehículo de origen extraniero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000549/2019, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus , fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el 24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR10DX4PA23526, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000020/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2002, color azul, con placas de circulación DYV 8384, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1D7HA16K82J233450, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000172/2019, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca GMC, tipo Van, cinco puertas, línea SAFARI, versión XT, modelo 1993, color blanco con franjas verdes y número de identificación vehicular 1GDDM19Z9PB548683, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 11.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000526/2024, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 12 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca GMC, modelo Jimmy Utility, tipo MPV, modelo 1998, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKDT13W6W2517917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser objeto del delito investigado; 12.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000468/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el numeral 11, incisos a) y c) y 81, primer párrafo, en relación con el numeral 9, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Focus, versión SES, modelo 2010, color rojo, con placas de circulación RVK-640-A, del Estado de Nuevo León y con número de identificación vehicular 1FAHP3GN3AW163831, de origen extranjero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 13.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000275/2023, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el 26 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario, línea Malibu, modelo 2005, color gris, con placa trasera ZCS-599-20 TREZAC A.C., y número de identificación vehicular 1G1ZS54F55F161499, por ser instrumento del delito investigado; 14.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000357/2023, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el 11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, línea City, modelo 2016, color gris, con placas de circulación trasera GVC-30-83, del Estado de Guanajuato, con Número de Identificación Vehicular MRHGM664XGP050212, por ser objeto del delito investigado; 15.-Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000036/2020, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, modelo 2004, color blanco, con placa de circulación trasera 88-UD-5B de la SCT, y número de identificación vehicular 1JJV 532W64L854335, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser objeto del delito investigado; 16.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000501/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional,

previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 06 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta deportiva. Iínea MT-03, modelo 2019, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular MH3RH07P8KK007788, corresponde a un vehículo de origen extraniero (Indonesia). por ser instrumento del delito investigado; 17.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000761/2018, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de estupefacientes denominados Cannabis sativa L. Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y del Psicotrópico denominado Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 244 y 245, fracción II, de la misma legislación, en la cual el 20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca QLINK, tipo motocicleta, de trabajo, modelo 2013, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LUPPCK1A2DE000111, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser instrumento del delito investigado; 18.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000718/2023, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Tiguan, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular WVGAV7AX0CW605577, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser objeto del delito investigado; 19.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000546/2020, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el artículo 160, fracción II, de la citada legislación, en la cual el 26 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca CHRYSLER, tipo VAGONETA, cuatro puertas, línea TOWN & COUNTRY, versión LX, modelo 2003, color azul, con placas de circulación XWJ-11-76 del Estado de Tlaxcala, y número de identificación Vehicular 2C4GP44L13R269172, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser instrumento del delito investigado; 20.-Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000143/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 04 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Silverado, línea 2500, cuatro puertas, cabina y media, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación LF-20-304, del Estado de México, con numero identificación Vehicular 1GCSCREOXAZ181022, por ser objeto del delito investigado; 21.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000290/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo torton, sin marca, color azul, no cuenta con datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser objeto del delito investigado; 22.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000290/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser objeto del delito investigado; 23.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000290/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser objeto del delito investigado; 24.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000290/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser objeto del delito investigado; 25.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000241/2020, iniciada por el delito de Apología del Delito, previsto y sancionado en el Artículo 208, del Código Penal Federal, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), todos del citado Código, en la cual el 21 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo sedán, cuatro puertas, línea Focus, modelo 2001, color gris plata, con placas de circulación ZDM735C y número de identificación vehicular 1FABP33381W294019, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser objeto del delito investigado; 26.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000213/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Kurazai, tipo motocicleta Naked, línea Fighter, modelo 2015, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LHJPCLLJ0F1729422, corresponde

un vehículo de origen extranjero (China), por ser objeto del delito investigado; 27.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000213/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta Naked, línea VORT-X200, modelo 2020, color blanco con rojo, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LRPRPLA07LA022846, corresponde un vehículo de origen extranjero (China), por ser objeto del delito investigado; 28.- Carpeta de investigación FED/ZAC/2AC/0000253/2023, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Toyota, tipo Coupé, dos puertas, línea Paseo, modelo 1992, color azul con el cofre negro, con placa de circulación trasera 2YJE039, del Estado Norteamericano de California, con Número de Identificación Vehicular JT2EL45F1N0037110, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser instrumento del delito investigado; 29.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000094/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el 07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo convertible, dos puertas, línea Mustang, modelo 1994, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 1FALP4449RF212358, por ser objeto del delito investigado; 30.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000094/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el 07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 1996, color gris, con placas de circulación BKM-4357, del Estado de Texas y número de identificación Vehicular 1HGCD5529TA024130, por ser objeto del delito investigado; 31.- Carpeta de investigación FED/ZAC/2AC/0000460/2024, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el 07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 camión marca Dina, tipo chasis-cabina, modelo 800, dos puertas, modelo 1983, color verde, con placas de circulación número 15-AU-8R, del Servicio Público Federal, engomado número AB-8288-B, del Estado de Aguascalientes, con caja tipo redilas acoplada en color blanco con franja color verde, misma que presenta una malla sombra color verde sujeta a la misma, número de serie 81*06271B3, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser objeto del delito investigado; 32.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000460/2024, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el 07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 automóvil de la marca Volkswagen, tipo sedán, modelo PASSAT, línea CC, cuatro puertas, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación PAN-23-18, del Estado de México, engomado número PAN-23-18 del Estado de México, con cristales laterales posteriores y medallón obscurecidos, y número de identificación Vehicular WVWHN73C6CE540558, por ser objeto del delito investigado; 33.-Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000677/2020, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 24 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Honda, tipo Motocicleta de trabajo, línea CGL-125, modelo 2019, color vino, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 3H1JA4179KD807648, por ser instrumento del delito investigado; 34.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000459/2024, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en los Artículos 194, fracción I, en relación con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, así como el precepto 234 de la Ley General de Salud, en la cual el 19 de julio 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo SUV, modelo OUTLANDER, cinco puertas, modelo 2006, color gris, con placas

de circulación RGY-56-98, del Estado de Nayarit, con cristales laterales posteriores y medallón obscurecidos, y número de identificación Vehicular JE4LX41FX6U026504, de origen extranjero, por ser objeto del delito investigado: 35.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000648/2023, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II y III, con la agravante prevista en el último párrafo del mismo numeral, en relación con el precepto 11, incisos b) y c), ambos de la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea Versa, modelo 2009, color gris, con placas de circulación BX7-S600, expedidas por el Estado de Texas y número de identificación vehicular 3N1BC13E59L401012, por ser instrumento del delito investigado; 36.-Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000832/2022, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 06 de enero 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas, línea Odyssey, modelo 2007, color azul, con placa trasera que a la letra dice: "ZACATECAS FEDERACIÓN NACIONAL DE COLONIAS AGROPECUARIAS, ZCA-00-0452" y número de identificación vehicular 5FNRL38787B029808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser instrumento del delito investigado; 37.- Carpeta de investigación FED/ZAC/20000066/2024, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 02 de mayo 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo SUV, cuatro puertas, modelo 2000, color azul, con placa de circulación SAL064B, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 1FMZU62X6YZB64607, por ser instrumento del delito investigado; 38.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000256/2024, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación LF-83-483 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G67JEB33116, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 39.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000256/2024, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2017, color gris, con placas de circulación LF-67-140 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G60HEB72494, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 40.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000440/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 81, de la ley especial ya invocada, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 05 de junio 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca RAM, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2019, color blanco, con placas de circulación ZE-7545-C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3C6JRABT7DG514010, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser instrumento del delito investigado; 41.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000151/2024, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., y Cocaína, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en concordancia con los diversos numerales 193, del Código Penal Federal, 234, 235, 237 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el 10 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca JEEP, tipo MPV, modelo GRAND CHEROKEE, línea Limited, cuatro puertas, modelo 2008, color negro, con placas de circulación ZFC-772-C del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1J8HS58238C166354, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 42.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000248/2020, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Contra la Salud y Apología del Delito, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 477 de la Ley General de Salud, así como el numeral 208, del Código Penal Federal, en la cual el 21 de abril 2020, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, dela línea Pointer, en color blanco, cuatro puertas, modelo 1999, con placas de circulación ZET-701-A, del Estado de Zacatecas, con número de serie 9BWA37423XT617857, por ser objeto del delito investigado; 43.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000187/2021, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Delincuencia Organizada, previstos y sancionados en los Artículos 194 de la Ley General de Salud y 2° fracción I y, 4° fracción I, inciso B, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cometidos en agravio de la sociedad, en la cual el 17 de marzo 2021, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Mercury, tipo Utilitario, línea

Mountaineer, modelo 2006, color gris, con número de serie 4M2EU36E36UJ00829, por ser objeto del delito investigado; 44.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000018/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército. Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de marzo 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, línea Titán, modelo 2006, color gris, con número de identificación vehicular 1N6AA07A86N531309, por ser objeto del delito investigado; 45.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000063/2022, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de febrero 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca HYUNDAI, tipo Sedán, modelo 2013, color blanco, con número de serie KMHTC6AD9DU106773, por ser objeto del delito investigado; 46.- Carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000471/2024, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 12 de julio 2024, se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca GMC, tipo MPV, modelo YUKON, línea DENALI, cinco puertas, modelo 2009, color negro, con placas de circulación número NKY-93-37 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1GKFK13249R136605, de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 47.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000508/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, párrafo primero en relación con el artículo 9° fracción II y 10 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8°, 9° todos del Código Penal Federal, en la cual el 11 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2007, color negro, con número de serie 3VWRF71K77M040188, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser instrumento del delito investigado; 48.-Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000496/2021 iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 27 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, modelo 2015, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VE2K7AJ1FM339615, corresponde a un vehículo de origen nacional y de procedencia extranjera por ser instrumento del delito investigado; 49.- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000371/2022, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y Metanfetamina, estupefacientes y psicotrópicos con fines de Comercio, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos numerales 193 párrafos primero y segundo, 194, fracción I todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 234 al 247, al 256 cuarta, quinta y novena línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato contenida en el diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud; así como los diversos 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), 83 Quintus, fracción I, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), así como el numeral 83 párrafo primero fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 07 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Toyota, tipo sedán, cuatro puertas, línea Corolla, modelo 2014, color blanco, con número identificación vehicular 5YFBURHE8EP079237, corresponde a un vehículo de origen extranjero (USA), por ser instrumento del delito investigado.------

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 30 de septiembre de 2024. El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Fiscalía General de la República Fiscalía Federal en el Estado Tamaulipas Agencia del Ministerio Público de la Federación NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0000038/2024, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el 05 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Buick, color blanco, con placas XBJ598A Del Estado de Tamaulipas, con número de serie 1G4P95SV1F4112622 2.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000176/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban 1500, color blanco, con placas de circulación: FRM1200 del Estado de Texas, con el número de serie: 3GNEC16ZX4G104481, de origen nacional, modelo 2004, por ser instrumento del delito investigado. 3- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000200/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Buick, modelo verano, color blanco, sin placas de circulación, con el número de serie: 1G4PP5SK7D4132687 de origen Extranjero (E.U.A.) modelo 2013, por ser instrumento del delito investigado, 4- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/00001878/2023, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Ford modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW08L11KD87054, año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado 5- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002735/2023, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca GMC, modelo Yukon 1500 ½ TON, color blanco, con placas de circulación KTZ3665 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1GKEC13V92R151335, año modelo 2002 6.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/MIAL/0000612/2024, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 3500 2WD 1 TON C BODY, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC34R4XZ140730, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1999, 7.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0002260/2024, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK133271644125 DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ), AÑO MODELO 2007 8.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001969/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA LINCOLN, MODELO MKZ PREMIERE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 3LN6L5A98HR654098, AÑO MODELO 2017, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. 9.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000053/2024, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, ARTICULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Torre de Pisa No. 712-A, en colonia Fovissste las Torres, en la Ciudad de Río Bravo 10.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001650/2024, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T841397525, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 2004,11.-Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/00001125/2024, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RD14364 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GNFC13067R429675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 12.- Carpeta de investigación FED/TAMP/CD. VIC/0001711/2024, iniciada por el delito de articulo ARTÍCULO 83 TER FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE DOS A DOCE AÑOS, DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS, DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.-CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA. SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO FORD F-150 XIT, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCUALACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07612KA10480 Y AÑO MODELO 2002, por ser instrumentos del delito investigado13.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001380/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta de la marca Ram, modelo 1500 TRX, tipo pick up, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6SRFU94NN270277, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2022. 14.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001994/2024, iniciada por el delito ROBO DE VEHÍCULO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA MERCEDES-BENZ, LÍNEA M-CLASS ML 350, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDNETIFICACIÓN VEHICULAR 4JGDA5JB5DA129536, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 Y UNA CAMIONETA MARCA JEEP, LÍNEA GLADIATOR, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVY 2073 DEL ESSTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6HJTAGXNL170084, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022. 15.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001380/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo F-150, TIPO Pick Up, color negro TWT2607 del Estado de Texas, con número de Identificación Vehicular 1FTEW1E40LFC13957, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) año modelo 2020. 16.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001526/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN LS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENT6IFICACIÓN VEHICULAR 3GNFC16J997G10864, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007 17.- Carpeta de Investigacion FED/TAMP/MAT/0002322/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 RTS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RSV2605 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NIV: 3GCUYEED9LG427907, AÑO MODELO 2020. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL., CAMIONETA DE LA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA TRD OFF-ROAD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3TYCZ5AN5PT168545, AÑO MODELO 2023, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL., CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LTZ, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3GCUWEEDXLG397676, AÑO MODELO 2020, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, ROTULADA CON LA LEYENDA "EJERCITO MEXICANO". 18.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0002138/2024, iniciada por los delitos, POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNGK46K89R223394 Y AÑO MODELO 2009, CON BLINDAJE DE AGENCIA 19.-Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0002263/2024, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER XLT, DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FM5K7D83JGA79256, AÑO MODELO 2018 CORRESPONDE A UN DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) 20.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0002401/2024, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 2500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNGK26K38G134481,

CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008. 21.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002268/2024, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA DE LA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, TIPO MVP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13C47R402174, CIRCULACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007. 22.carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0002062/2024, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK13M171512949, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA), AÑO MODELO 2007, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR ROJO, CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE 3GCPKSE7XDG142206 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013, se decretó su aseguramiento por ser

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reeleción"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 27 de septiembre de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 558754)

Estados Unidos Mexicanos Tribunal Federal de Justicia Administrativa Séptima Sala Regional Metropolitana Expediente: 10069/24-17-07-6 Actor: Medex Publi Outdoor, S.A. de C.V. "EDICTO"

TERCERO CON UN DERECHO INCOMPATIBLE CON LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 10069/24-17-07-6, promovido por Miguel Ángel Fin Barajas, en su carácter de representante legal de MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., en el cual se demanda en términos del artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-72-04-01-01-2024-14226 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$4'836.601.69 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas y la cantidad de \$5'034,388.13, por concepto renta gravable base del reparto de utilidades relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y de conformidad con el resolutivo primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada, se dictó un acuerdo el 12 de septiembre de 2024, en el que a fin de corroborar que efectivamente no existe tercero con derecho incompatible con la pretensión de la demandante (como lo señala el actor), se ordenó notificar por edictos al representante legal de la mayoría de los trabajadores de la empresa MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersone al juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Finalmente, se hace de su conocimiento que las instalaciones de esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentran ubicadas en: Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México a de 12 de septiembre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana de este Tribunal

Miguel Toledo Jimeno

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Cristina Carolina Rosales Zárate

Rúbrica.

(R.- 559303)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Advanced Secure Solutions, S.A. de C.V.

Vs.

Armored Republic Llc.
M. 1887613 Armored Republic
Exped.: P.C.1904/2024(C-665)22503

Folio: 036633

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Armored Republic Llc.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de septiembre de 2024, Celia Trejo Sanabria, apoderada de **ADVANCED SECURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ARMORED REPUBLIC LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de octubre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 559304)

Auditoría Superior de la Federación Cámara de Diputados Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB "A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/A.2/835/06/2024, DGSUB"A"/A.2/887/08/2024, DGSUB"A"/A.2/980/09/2024 EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/ A.2/835/06/2024, DGSUB"A"/A.2/887/08/2024 y DGSUB"A"/A.2/980/09/2024, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los CC. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ, GERARDO GARZA CÓRDOVA, MARÍA MIREYA TOPETE MENDOZA y URIEL BUSTILLO PERALTA, así como las personas morales denominadas ASESORÍA, CONSULTA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CONSTRUKINO, S.A. DE C.V. y GRUPO DE INGENIERÍA CIVIL AVANZADA, S.A. DE C.V.; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: ------

Presunto	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
Responsable		y artículo de la		
		Ley General de		
		Responsabilidades		
		Administrativas		
JUAN SAÚL	DGSUB"A"/A.2/	Abuso de funciones	Doce (12) de	Diez horas con
RAMOS GONZÁLEZ	906/08/2024	(artículo 57)	febrero de dos mil	cero minutos
			veinticinco (2025)	(10:00)
GERARDO GARZA	DGSUB"A"/A.2/	Abuso de funciones	Doce (12) de	Once horas con
CÓRDOVA	1088/10/2024	(artículo 57)	febrero de dos mil	cero minutos
			veinticinco (2025)	(11:00)
GERARDO GARZA	DGSUB"A"/A.2/	Abuso de funciones	Doce (12) de Once horas con	
CÓRDOVA	1138/11/2024	(artículo 57)	febrero de dos mil	treinta minutos
			veinticinco (2025)	(11:30)
ASESORÍA,	DGSUB"A"/A.2/	Utilización de	Doce (12) de	Doce horas con
CONSULTA E	948/09/2024	información falsa	febrero de dos mil	cero minutos
INGENIERÍA,		(artículo 69)	veinticinco (2025)	(12:00)
S.A. DE C.V.				
MARÍA MIREYA	DGSUB"A"/A.2/	Abuso de funciones	Doce (12) de	Doce horas con
TOPETE MENDOZA	835/06/2024	(artículo 57)	febrero de dos mil	treinta minutos
			veinticinco (2025)	(12:30)
CONSTRUKINO,	DGSUB"A"/A.2/	Uso indebido de	Doce (12) de	Trece horas con
S.A. DE C.V.	887/08/2024	recursos públicos	febrero de dos mil	cero minutos
		(artículo 71)	veinticinco (2025)	(13:00)

GRUPO DE	DGSUB"A"/A.2/	Utilización de	Doce (12) de	Trece horas con	
INGENIERÍA CIVIL	980/09/2024	información falsa febrero de dos mil tr		treinta minutos	
AVANZADA,		(artículo 69)	veinticinco (2025)	(13:30)	
S.A. DE C.V.					
URIEL BUSTILLO	DGSUB"A"/A.2/	Abuso de funciones	Doce (12) de	Doce (12) de Catorce horas	
PERALTA	887/08/2024	(artículo 57)	febrero de dos mil	con cero	
			veinticinco (2025)	minutos (14:00)	

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558479)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

DR. ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" y LIC. ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL, Director de Substanciación "A.2", ambos de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan, ante el Director de Substanciación "A.1", respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.1/1040/10/2024, DGSUB"A"/A.1/ 1048/10/2024 y DGSUB"A"/A.1/1085/10/2024, y ante el Director de Substanciación "A.2" respecto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.2/1070/10/2024; a la celebración de las audiencias iniciales en la fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.1/ 1040/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	10:00
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.1/ 1048/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	11:00
Gustavo Flores Sosa Agente de Crédito Rural "C" de la Agencia Tehuantepec, Oaxaca	DGSUB"A"/A.1/ 1085/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	12:00
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.2/ 1070/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	13:00
Camilo Moisés Salomón López Tesorero Municipal de Ticul, Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.2/ 1070/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como el derecho que tienen de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contienen los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como de los Acuerdos por los que se admiten y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento sin sus comparecencias, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta y el Lic. Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2".- Rúbricas.

Auditoría Superior de la Federación Cámara de Diputados Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de Substanciación "A" NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintiuno de octubre, seis, siete, once y diecinueve de noviembre, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que, se les cita para que comparezcan por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO DE	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O	FECHA	HORA
	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON		
		FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE		
CORPUS INTERNACIONAL,	DGSUB"A"/A.1/959/09/2024	Utilización de información falsa prevista	12 de febrero	10:00
S.A. de C.V.		en el artículo 69 de la Ley General de	de 2025	
Empresa Contratista del contrato		Responsabilidades Administrativas		
número 5200008253				
SSYLES DE DURANGO, S.P.R. DE R.L.	DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024	Uso indebido de recursos públicos	12 de febrero	11:00
Beneficiario del Programa de Fomento a		prevista en el artículo 71 de la Ley General	de 2025	
la Agricultura, Componente Investigación,		de Responsabilidades Administrativas		
Innovación y Desarrollo Tecnológico				
Agrícola, Incentivo de Innovación,				
Desarrollo Tecnológico y Transferencia				
de Tecnología 2017				
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024		12 de febrero	12:00
Instancia Ejecutora del Programa de		Uso indebido de recursos públicos	de 2025	
Fomento a la Agricultura, Componente de		prevista en el artículo 71 de la Ley General		
Investigación, Innovación y Desarrollo		de Responsabilidades Administrativas		
Tecnológico Agrícola, Incentivo de				
Innovación, Desarrollo Tecnológico y				
Transferencia de Tecnología 2017				

13:00

14:00

17:00

12 de febrero

de 2025

12 de febrero

de 2025

12 de febrero

de 2025

Abuso de funciones prevista en el artículo

57 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas

Uso indebido de recursos públicos

prevista en el artículo 71 de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas

Abuso de Funciones prevista en el artículo

57 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tienen de no declarar en contra de su representada ni declararla culpable, así como el derecho que tiene de defenderla o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.

DGSUB"A"/A.1/1121/11/2024

DGSUB"A"/A.1/1121/11/2024

DGSUB"A"/A.1/1131/11/2024

SERGIO TAPIA MEDINA

Director General de Productividad y

Desarrollo Tecnológico de la Secretaría

de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.

Instancia Ejecutora del Programa de

Fomento a la Agricultura, Componente

Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017 FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

Coordinador General de Ganadería de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Gerencia de Administración y Finanzas CONVOCATORIA: 01 LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; y Cláusula VIGESIMA QUINTA, primer párrafo de las Bases Generales para el Registro Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración del Sistema Portuario Veracruz, S.A. de C.V. se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional para la venta de Material Ferroso No. LA-13-J3E-N-01-2024 de materiales propiedad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., de conformidad con el calendario de eventos siguiente:

Descripción de la licitación	LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE RETIRO Y CHATARREO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE DISTINTAS
	MEDIDAS PRODUCTOS DEL DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTAS DE VARIOS ALMACENES QUE FUERON
	INTERVENIDOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ELEMENTOS METÁLICOS DE
	DESMANTELAMIENTO DE RACKS PARA EL HABILITADO DE LA EXPLANADA 14 EN BAHÍA SUR, SOBRANTES,
	CORTES Y TUBERÍA DE 20" AL 61" DE DIÁMETROS ADEMÁS DE LAS OBRAS DE TABLA ESTACADO EN
	DISTINTOS PROYECTOS; TABLAESTACAS, DESPERDICIOS DE VIGAS TIPO I Y POSTES DE ALUMBRADO
	DESMANTELADOS POR MALAS CONDICIONES, INCLUYE; ACOPIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE
	LA ASIPONAVER DESIGNE PARA POSTERIOR TRASLADO Y DISPOSICIÓN DEL DESTINO FINAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página web	10/12/2024 a partir de las 15:00 horas
institucional	
Fecha y hora de visita a las instalaciones	16/12/2024, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20/12/2024, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura	27/12/2024, 13:00 horas
de proposiciones	
Fecha y hora de fallo	03/01/2025, 13:00 horas

Las bases podrán ser consultadas por los interesados a partir del día 10 de diciembre de 2024 en la página de Internet de la ASIPONA Veracruz a través de la siguiente liga electrónica: https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/negocios-en-el-puerto/bases-para-licitacion-publica-de-material-ferroso/

Veracruz, Ver., a 19 de diciembre de 2024.

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V.

Vicealmirante Ret. Francisco José Martínez Berriel Rúbrica.

(R.- 559306)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 19 de diciembre de 2024.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para noviembre de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla1:

	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ³					
2			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
024	Noviembre	Mínimo	0	200,063	489,939	939,043	2,449,664	4,980,975
7	(8.16552)	Medio	100,028	344,997	714,487	1,694,349	3,715,316	7,798,076
		Máximo	200,055	489,931	939,035	2,449,656	4,980,967	10,615,176

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

- 2 La información también puede ser consultada en: https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024
- 3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 559098)

43

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM).	2
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo por el que se determinan los días que se considerarán como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por las entidades y personas sujetas a la supervisión de dicha Comisión, así como por las autoridades y público en general.	32
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad.	33
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de atún aleta azul (<i>Thunnus orientalis</i>) en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical para el bienio 2025-2026.	37
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente a los municipios de San Felipe y Dzilam de Bravo, en el Estado de Yucatán.	39
SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO	
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el auto de suspensión provisional de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 28293/24-17-13-5, promovido, entre otras, por la empresa Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7550/2024, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se concedió la	

suspensión provisional.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIA
--

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.	45
COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	
Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2025.	47
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el ejido y Comunidad Indígena de Tixcacal Guardia, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo	62
Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el ejido y Comunidad Indígena de Kantunilkín, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo	75
Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, perteneciente al Municipio de Álamos, Estado de Sonora.	88
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	
Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.	102
Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.	133

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo por el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.	164
Acuerdo por el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año.	165
BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	167
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	167
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario	167
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
Extracto del Acuerdo G/JGA/44/2024, denominado "Adscripciones y suplencias de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"	168
Extracto del Acuerdo G/JGA/45/2024, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa".	169
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,	
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	170
AVISOS	
Judiciales y generales.	222

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Director General Adjunto

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios Dirección electrónica: www.dof.gob.mx